



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 577

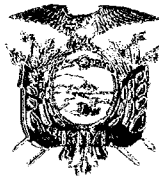
12 DE FEBRERO DE 2019

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMAS**

- I           **CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II           **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III           **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV           **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V            **CONDECORACIÓN ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DOCTOR VICENTE ROCAFUERTE AL MÉRITO SOCIAL AL SACERDOTE PEDRO NIÑO CALZADA, DIRECTOR NACIONAL DE IRFEYAL.**
- VI           **CONOCER EL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y AL CÓDIGO AERONÁUTICO SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AERONAVES.**
- VII           **CONOCER EL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE EL PORCENTAJE DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCARBURÍFERO Y MINERO.**
- VIII           **CONOCER EL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.**
- IX           **CONOCER EL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE EL PORCENTAJE DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCAR-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

**BURÍFERO Y MINERO.**

**X**

**SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS.**

↑  
P



REPÚBLICA DEL ECUADOR

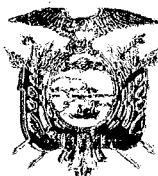
*Asamblea Nacional*

Acta 577

**ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMAS</b>	<b>PÁGINAS</b>
I	<b>Constatación del quorum.</b> -----	1
II	<b>Instalación de la sesión.</b> -----	1
III	<b>Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.</b> -	2
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución Legislativa que exhorta al licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, que disponga a los titulares de las entidades contratantes: Ministro de Transporte y Obras Públicas, en coordinación con el Ministro Presidente del Consejo del Gobierno de Galápagos, incluyan de forma urgente en el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, la elaboración de estudios y la ejecución de un conjunto de obras de infraestructura, instalaciones, accesos, equipamientos y facilidades portuarias, tanto en la ciudad de Guayaquil como en la provincia de Galápagos, para evitar el concurrente desabastecimiento de alimentos y mercaderías en la provincia de Galápagos.-----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Paredes Torres Washington.-----	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Negado).-----	6
	Proyecto de Resolución para la comparecencia de la señora fiscal general del Estado (e), doctora Ruth Palacios Brito, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, para que informe sobre los avances de investigación en torno a los actos de corrupción de la compañía Odebrecht.-----	6

67



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Intervención del Asambleísta:	
Gende Calazacón Ángel.-----	6
Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobado.)-----	8
<b>IV Himno Nacional de la República del Ecuador.-</b>	9
<b>V Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte al Mérito Social al sacerdote Pedro Niño Calzada, Director Nacional de Irfeyal.-----</b>	9
Intervención de la señora Patricia Terán, Parlamentaria Andina.-----	9
Se procede a la condecoración del Padre Pedro Niño Calzada.-----	12
Intervención del sacerdote Pedro Niño Calzada, Director de Irfeyal.-----	12
<b>VI Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico, sobre la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves. (Lectura del informe de la Comisión).-----</b>	15
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	27
Intervenciones de los asambleístas:	
Rohón Hervas César.-----	31
Albornoz Vintimilla Esteban.-----	36
Donoso Chiriboga Patricio.-----	40
Viteri Gualinga Carlos.-----	44

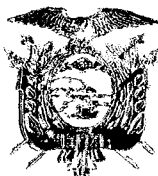


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

<b>VII</b>	<b>Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero. (Lectura del informe de la Comisión).-----</b>	<b>47</b>
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	49
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	56
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Rohón Hervas César.-----	77
	Minuto de silencio en memoria del general Armando Durán.-----	77
	Tacle García Samia.-----	78
	Proyección de un video musical.-----	82
	Comisión General para recibir al representante del colectivo Va Por Ti, Trabajador Petrolero.----	83
	Intervención del señor Antonio Collahuazo Lara, Presidente del colectivo Va Por Ti, Trabajador Petrolero.-----	83
	Clausura la comisión general y reinstala la sesión.-----	88
	Durán Aguilar Liliana.-----	88,100
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	92
	Arteaga Muñoz Karina.-----	94
	Reyes Hidalgo Cristina,-----	96
	Callejas Barona Fernando.-----	100



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Terán Sarzosa Fausto.-----	101
Cárdenas Espinoza Juan Carlos.-----	102
Poma Herrera Yofre.-----	104
Candell Soto Jimmy.-----	109
Campoverde Robles Absalón.-----	111
Bustamante Briceño Yony.-----	115
Serrano Viteri Mercedes.-----	117
Marín Lavayen Dennis.-----	118
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	121
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Tercer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	121
El señor Presidente reinstala la sesión.-----	122
<b>VIII      Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Lectura del informe de la Comisión).-----</b>	<b>122</b>
Intervenciones de los asambleístas:	
Aguíñaga Vallejo Marcela.-----	148
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	149
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Tercer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	155
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	157
Duchi Guamán Encarnación.-----	159
Cucalón Camacho Henry.-----	164
Buendía Herdoíza Soledad.-----	169



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	171
	Torres Cobo Luis Esteban.-----	173
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	174
	Montaño Valencia Mae.-----	176
<b>IX</b>	<b>Continuación del conocimiento del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero.-----</b>	<b>182</b>
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cucalón Camacho Henry.-----	181
	Durán Aguilar Liliana.-----	184
<b>X</b>	<b>Suspensión de la sesión.-----</b>	<b>185</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

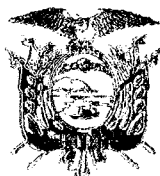
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

**ANEXOS:**

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico, sobre la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves.
  - 2.1 Oficio N.º AN-PCEPDEPM-2018-201-OF, con fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito por el asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en el que se remite el informe para primer debate.
3. Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero.
  - 3.1 Oficio N.º 1523-LDA-AN-19, con fecha 17 de enero de 2019, suscrito por la asambleísta Liliana Durán Aguilar, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en el que se remite el informe para primer debate.
4. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
  - 4.1 Oficio N.º 022-CEP-JEE-P-2019, con fecha 30 de enero de 2019, suscrito por la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el que se remite el informe para primer debate.
5. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas con doce minutos del día doce de febrero del año dos mil diecinueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Buenos días con todos quienes nos acompañan esta mañana en las barras. Por favor, vamos a constatar el quorum para dar inicio de inmediato a la sesión convocada para esta mañana.-----

**I**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleísta, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento doce asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Contamos con quorum, podemos instalar la sesión quinientos cincuenta y siete. -----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Señora Secretaria, por favor, dar lectura al Orden del Día previsto para la sesión cinco siete siete del día de hoy, febrero doce del dos mil diecinueve.-----

**III**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. †



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

“Convocatoria: Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 577 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 12 de febrero de 2019 a las 09h30 minutos, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Condecoración Asamblea Nacional de la República de Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte al Mérito Social al sacerdote Pedro Niño Calzada, Director Nacional de Irfeyal. 3. Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico, sobre la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves. 4. Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero. 5. Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, favor informar si existen solicitudes para cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Procedo con su venia a dar lectura del primer pedido de cambio del Orden del Día. Trámite 355289: “Oficio No. AN-WP-021. Quito, 6 de febrero de 2019. Abogada Viviana Bonilla, Presidenta de la Asamblea Nacional encargada. Ciudad. De mi consideración: Washington Paredes Torres, asambleísta por la provincia de Galápagos, expongo lo siguiente: Mucho agradeceré se sirva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

poner en consideración para la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 12 de febrero de 2019, se incluya el siguiente punto del Orden del Día. Conocer y resolver el Proyecto de Resolución Legislativa que exhorta al licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, que disponga a los titulares de las entidades contratantes: Ministro de Transporte y Obras Públicas, en coordinación con el Ministro Presidente del Consejo del Gobierno de Galápagos, incluyan de forma urgente en el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, la elaboración de estudios y la ejecución de un conjunto de obras de infraestructura, instalaciones, accesos, equipamientos y facilidades portuarias, tanto en la ciudad de Guayaquil como en la provincia de Galápagos, para evitar el concurrente desabastecimiento de alimentos y mercaderías en la provincia de Galápagos. Mi petición la realizo amparado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para su efecto se adjunta el respaldo de las firmas de los compañeros asambleístas. Asimismo adjunto el proyecto de Resolución en referencia. Con sentimientos de estima y consideración. Atentamente, Washington Paredes Torres, Asambleísta por Galápagos". Hasta ahí el texto del primer pedido de cambio del Orden del Día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Washington Paredes.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAREDES TORRES WASHINGTON. Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, colegas asambleístas. Darles una bienvenida a los amigos amazónicos que se encuentran en graderíos, en barras altas y loor en su día, el Día de la Amazonía Ecuatoriana. Como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

también un loor a mi provincia de Galápagos, que el día de hoy, doce de febrero, se cumple ciento ochenta y siete años de haber sido anexada al territorio ecuatoriano. Asimismo, me siento muy contento y feliz por la clasificación al Mundial de Polonia por parte de nuestros campeones de la Sub20 y campeones de la Sudamericana. Sistemas portuarios de las islas Galápagos en crisis: en la isla San Cristóbal, en la isla Isabela, en la isla Santa Cruz. El transporte es un sector estratégico de nuestra patria ecuatoriana, responsabilidad del Estado, como la infraestructura portuaria, ya que tiene influencias económicas, sociales, políticas y ambientales. He dicho, cumplimos ciento ochenta y siete años de estar anexados a la patria ecuatoriana. Pero nuestros sistema portuarios, y además que Galápagos fue declarada como patrimonio natural de la humanidad, tenemos un sistema de transporte de carga del Ecuador continental mediante el uso de contenedores, pero nuestra realidad portuaria es la siguiente. Por favor, si me ayudan con el video que hemos ingresado para que sea exhibido por parte de los señores asambleístas en esta mañana. ¿No hay el video? Pero bueno. Hemos dejado un video la semana pasada y hemos dejado un video hoy también, donde claramente podemos demostrar que los accesos donde las gabarras se acercan a las costas, a la orilla, son rampas que nunca fueron construidos para este objetivo. En la isla San Cristóbal como en la isla Santa Cruz, que la rampa que se utilizó o se utiliza ya su base de cemento, de concreto, no existe, y hoy el Consejo de Gobierno pone ripio, material pétreo sobre esta plataforma y, cuando la marea sube, se va llevando el material pétreo y por lo tanto ahora, después de mis denuncias, se está utilizando una maquinaria para que el ripio no se lleve la corriente de mar. Por lo tanto, también quiero explicarle, y en las próximas reuniones y sesiones voy hacer de conocimiento público. Una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

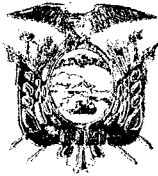
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

cosa son los sistemas portuarios y otra cosa son los muelles de acceso a la provincia de Galápagos por parte de los turistas que pagan cien dólares para entrar a las isla Galápagos y su primera impresión, que es lo que ellos observan, son estos muelles que están llenos de piedra, muelles que están colapsándose, unas rampas llenas de ripio. Por lo tanto, he presentado el siguiente exhorto, que ya por medio de Secretaría se dio lectura, para exhortar al señor presidente de la República, al licenciado Lenín Moreno, que disponga a los titulares de las entidades contratantes: Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en coordinación con el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos, incluya de forma urgente en el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente la elaboración de estudios y la ejecución de un conjunto de obras de infraestructuras, instalaciones, accesos, equipamiento y facilidades portuarias tanto en la ciudad de Guayaquil como en la provincia de Galápagos, para evitar el concurrente desabastecimiento de alimentos y mercaderías en la provincia de Galápagos. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la moción? Proceda con la votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento siete asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el pedido de cambio de Orden del Día presentado por el asambleísta Washington Paredes Torres. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

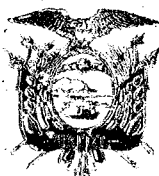
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

presente resultados. Gracias. Sesenta y dos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cuarenta y cinco abstenciones. No ha sido aprobado el pedido de cambio de Orden del Día presentado por el asambleísta Washington Paredes. Siguiendo cambio del Orden del Día. Trámite 355430: "Quito, 08 de febrero de 2019. VP-CPCCS-AGC-035-AN-2019. Señora magíster Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mis consideraciones: Por medio de la presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 21, artículo 12 numeral 22 e inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted la modificación del Orden del Día de la próxima sesión plenaria y se incluya el siguiente punto: "Proyecto de Resolución para la comparecencia de la señora fiscal general del Estado (e) doctora Ruth Palacios Brito, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, para que informe sobre los avances de investigación en torno a los actos de corrupción de la compañía Odebrecht". Para los fines pertinentes, adjunto el Proyecto de Resolución. Seguro de contar con el apoyo de las y los asambleístas, me suscribo. Atentamente, profesor Ángel Gende Calazacón, Asambleísta Santo Domingo de los Tsáchilas, Vicepresidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Ángel Gende.-----

EL ASAMBLEÍSTA GENDE CALAZACÓN ÁNGEL. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores, muy buenos días. Tsara ma joe. Espero tener el apoyo, estimados asambleístas, porque es hora de recuperar con fuerza, con valentía, aquella disposición que nos dio el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

pueblo, que es fiscalizar y legislar, para eso nos mandó el pueblo acá. Cuidado con caer en situaciones de revanchismos políticos; esta Asamblea se hizo para legislar, fiscalizar y llamar a juicio político a los funcionarios que no están cumpliendo. Pero acá estamos haciendo revanchismo como que fuera un partido de fútbol: visitantes tres, dueños de casa uno; oposición tres, Gobierno uno. No, aquí estamos para legislar y fiscalizar, por eso me preocupa qué está pasando con el caso Odebrecht, pues. ¿Estamos investigando? ¿Qué estamos haciendo? Es tan lenta la Fiscalía que todo el mundo se nos está escapando, pues, ahora, hasta con grilletes se nos van del país, pues. ¿Y nosotros qué? Por favor. Entonces, por lo tanto, las delaciones en el Gobierno de Estados Unidos dan cuenta que solamente en coimas acá algunos exfuncionarios han recibido más allá de treinta y tres punto cinco millones de dólares. Es necesario que la Fiscalía venga a dar cuentas acá en la línea de tiempo al país y ante la Asamblea Nacional. Qué estamos haciendo, cuántas personas están siendo investigadas, cuántas personas han ido a comparecer a la Fiscalía justamente por esos problemas de corrupción en nuestro país. Acá se les ha dado de amenazar a los asambleístas, todo el mundo, todo el mundo a temblar un asambleísta porque por rumores inclusive de pasillo. Eso tiene que acabarse y, por lo tanto, aquí el pueblo de Santo Domingo me eligió para legislar y fiscalizar, no para andar con revanchismo políticos. Por eso es necesario que las autoridades vengan aquí al Pleno y decir qué estamos haciendo para recuperar la plata de lo robado, fácilmente se está quedando en la impunidad, qué pasó con la narcovalija, qué pasó con los radares chinos, qué pasó con los chalecos de Antón y qué va a pasar con todo este escándalo del caso de corrupción de Odebrecht. Es necesario retomar, señora Presidenta, colegas asambleístas, ese rol que nos da el pueblo ecuatoriano y devengar con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

creces, con nuestro accionar claro y transparente desde la legislatura para el pueblo ecuatoriano. Por eso pido el apoyo para que nos vengan a dar acá informe al país y no se ande amenazando fácilmente, como lo hizo la Fiscalía aquí cuando vino a comparecer, aquí en el Pleno que amenazó a los asambleístas, y queremos que venga aquí a dar la cara e informe qué estamos haciendo para que estos corruptos vayan a la cárcel. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. ¿Tiene apoyo la moción? ¿Señoras y señores asambleístas, tiene apoyo la moción, que ha sido presentada por el asambleísta Ángel Gende? Señora Secretaria, por favor, tome votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento doce asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el pedido de cambio de Orden del Día presentado por el señor asambleísta Ángel Gende Calazacón. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Ciento doce afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio de Orden del Día presentado por el asambleísta Ángel Gende Calazacón. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, primer punto del Orden del Día.-----

**IV**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Himno Nacional del Ecuador.-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

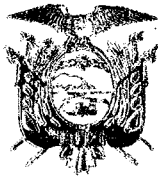
SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto, señora Secretaria.-----

**V**

LA SEÑORITA SECRETARIA. 2. "Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte al Mérito Social al sacerdote Pedro Niño Calzada, Director Nacional de Irfeyal". Señores de Protocolo, por favor, su ayuda para el ingreso de la señora parlamentaria andina Patricia Terán, así como también del señor sacerdote Pedro Niño Calzada, Director Nacional de Irfeyal. Intervención de la señora parlamentaria andina Patricia Terán.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA PATRICIA TERÁN, PARLAMENTARIA ANDINA. Economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional, señores asambleístas, autoridades, medios de comunicación, público aquí presente. Gracias a todos ustedes por recibirme, gracias a la Presidenta de la Asamblea Nacional por hacer posible este reconocimiento: Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte a los Méritos Social y Educativo a un ser humano excepcional, el padre Pedro Niño Calzada. A lo largo de cuarenta años, desde su llegada al Ecuador, su trabajo ha sido arduo, difícil, sacrificado, lleno de problemas y por supuesto sinsabores, sin embargo, enormemente positivo y fructífero. Pocas personas, y no exagero al decir esto, han hecho tanto por la educación de nuestro país como el padre Niño. Yo quisiera hacer una semblanza bastante rápida y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

corta de su vida. Nace en Madrid el veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno, en pocos días cumplirá los ochenta y ocho años. Bravo, sí, por favor el aplauso para este padre maravilloso. En mil novecientos cincuenta y cinco, ingresa a la Compañía de Jesús. Estudió Humanidades y Filosofía, luego curso Teología en Cataluña y Sociología en Lovaina. En el años mil novecientos setenta y nueve, se establece en el Ecuador como Director Nacional de Irefeyal, Instituto Radiofónico Fe y Alegría, creado por la Compañía de Jesús. Este instituto es ahora una de las plataformas más importantes de formación popular de América Latina. Fe y Alegría está en la actualidad en veintidós países y tiene dos planos: el de la educación de niños y adolescentes en escuelas y colegios presenciales y el de la educación de los adultos, y esta es el área a la que ha dedicado su vida el padre Niño en nuestro país. Los alumnos estudian con la ayuda de emisoras de radio y también con clases presenciales. Siguen las emisiones de radio y los libros de texto y, una vez a la semana, se reúnen con los profesores, que aclaran cualquier duda que los adultos, los educadores aclaran esas dudas de los adultos y también pueden hacer trabajo en equipo. En Ecuador, hay aproximadamente sesenta colegios presenciales y ciento diez escuelas para adultos de bachillerato, hay Gastronomía nacional e internacional, Computación, Inglés, Comercio, Educación Infantil, Artesanía, Hotelería y Turismo, entre otras áreas. Fe y Alegría, escuchen esto, nació en Venezuela con veinte estudiantes. El padre Niño llegó al Ecuador con la consigna de que debemos seis meses, a los profesores, si usted no logra sacar adelante este proyecto, vamos a cerrar. Y qué es lo que hay en la actualidad: tenemos aproximadamente como un millón y medio de alumnos presenciales y un millón de adultos en formación. El padre Niño, ese fue el mensaje y por eso también su objetivo, dijo: "Estoy seguro de que es



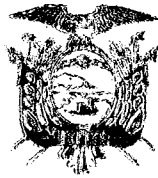
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

posible trabajar y estudiar, de que hay mujeres y hombres que no han tenido oportunidad en su momento, pero que no se resignan a quedarse metidos en su agujero y quieren salir adelante para poder tener conciencia de sus deberes y derechos. Sin duda, señores asambleístas, el padre Niño ha logrado y ha superado con creces su objetivo. Gracias a personas como él ha sido posible educar a miles de niños, adolescentes y, sobre todo, adultos de escasos recursos que habitan en los lugares más remotos del país y que a través de Fe y Alegría han podido salir adelante, incluso con nuevas fuentes de ingreso. La educación es sin duda la única herramienta que nos permite progresar y uno de los derechos humanos más importantes para vencer cualquier obstáculo o barrera. Gracias de todo corazón, querido padre Niño, por dar esa oportunidad a tantos ecuatorianos, para así tener un mejor porvenir para cada uno de ellos y también para la sociedad ecuatoriana en general. Yo les pido un aplauso fuerte, por favor, para el padre Niño Calzada.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta, procedo a dar lectura del Acuerdo: "Considerando: Que la vocación de servicio e invariable compromiso proyectado por el sacerdote Pedro Niño Calzada, oriundo de Madrid-España, motiva el reconocimiento a un ser generoso identificado con los sectores más vulnerables de la comunidad. Que su intenso trabajo pastoral ha enfatizado en el fortalecimiento a los procesos formativos, construyendo el más inspirador testimonio de una lucha por la defensa de los esenciales valores humanos, mediante la ejecución de proyectos y programas educativos dirigidos a una vasta población rural y urbana, que articula desde el Instituto Radiofónico Fe y Alegría, Irfeyal. Que con manifiesta congratulación la Asamblea Nacional pondera la enriquecedora misión plasmada por el padre Pedro Niño Calzada, f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

caracterizada por su visión humanista y firme adhesión al mensaje del Evangelio. Y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda exaltar la valía del distinguido religioso Pedro Niño Calzada y agradecer su relevante gestión en la generación de oportunidades de crecimiento colectivo en condiciones de unidad, respeto y dignidad. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte a los Méritos Social y Educativo, que será entregado junto al presente Acuerdo Legislativo, en la sesión del Pleno No. 577. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 12 días del mes de febrero del 2019. Suscribe economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta. Doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General". Hasta ahí el texto del Acuerdo, señora Presidenta. Por favor, señores de Protocolo, su ayuda para proceder con la condecoración al padre Pedro Niño Calzada.-----

SE PROCEDE A LA CONDECORACIÓN DEL PADRE PEDRO NIÑO CALZADA.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Intervención del sacerdote Pedro Niño, Director Nacional de Irfeyal.-----

INTERVENCIÓN DEL SACERDOTE PEDRO NIÑO CALZADA, DIRECTOR DE IRFEYAL. Magnánima Asamblea, después de tantos piropos, qué os voy a decir. No es el trabajo de una persona sola, pero no vais a permitir que abra el corazón y haga una breve reflexión, porque el trabajo que venimos haciendo sí merece la pena que lo sepáis. Primero, agradecer tanto a la parlamentaria andina Patricia Terán, así como a cada uno de

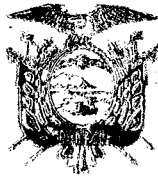


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

ustedes y decirles: es de persona bien nacida tener una alma agradecida, y esto es lo que hago yo con ustedes. He nacido, rápidamente, ya me han dicho todo, pero he nacido en Madrid, mis padres fueron de Asturias y Cantabria, soy jesuita ingresado como novicio en Salamanca cuando tenía veintisiete años y después de trabajar en una escuela técnica, como he sido profesor en la Universidad de Jijón, Animador y Director de la Escuela de Padres del noroeste de España y Director de la Escuela de Mandos Intermedios Empresariales. En el Ecuador he recalado hace cuarenta años, he sido profesor de Sociología por más de treinta años en nuestro querido colegio San Gabriel en la comunidad en donde vivo. Y soy en el momento presente Asesor Ad honorem de los empresarios ecuatorianos, Asesor Ad honorem y Comisario de radio AER Pichincha, Fundador de ALER en Ecuador y miembro de la Coordinadora de Radios Corape. Y ustedes dirán qué trasfondo tiene esto; porque hace cuarenta años que llegué al Ecuador, este maravilloso y pequeño país, pero sobre todo con una gente de valores extraordinarios, con una sensibilidad imponente y sobre todo, sepan ustedes, Ecuador tiene un sentido magnífico de lo que llamamos la solidaridad. Mi trabajo cuando llegué ha sido y es con un grupo de mujeres y hombres seculares en bien de la clase popular, de manera que me siento conmovido porque en el Movimiento Fe y Alegría, especialmente en el Instituto Radiofónico Fe y Alegría, Irfeyal, he encontrado un grupo de seculares más que colaboradores, hermanos, compañeros y compañeras. Irfeyal, una institución sin afán de lucro, pionera en la educación por radio, una institución con cuarenta y cinco años de servicio en el país, servicio educativo, pero con docentes voluntarios. El Instituto Radiofónico Fe y Alegría, Irfeyal, es el que yo he dado diez por ciento y me ha devuelto más de cincuenta, y por eso esta presea no es tanto para el padre Pedro Niño cuanto para el Instituto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Radiofónico Fe y Alegría y su gente. Querida Asamblea, hemos sido colaboradores desde tiempo inmemorial con el Ministerio de Educación y no competidores en la educación, en el trabajo con los adultos, hombres y mujeres de la clase popular que en su día no tuvieron posibilidad de salir adelante, como ha dicho Terán. Y que Irfeyal ha dado generosamente la mano cada año a más de dos mil personas para que alcanzaran su deseo de ser tales personas y pudieran graduarse. Todo esto gracias a contar con profesores voluntarios en más de ochenta extensiones educativas en todo en el país y hemos matriculado cada año a más de veinte mil estudiantes a nivel nacional y hemos procurado ayudar alrededor de ciento cincuenta mil ecuatorianos en estos años pasados. Alguien me preguntó en su día: ¿después de tantos años, cuáles son las asignaturas que usted viene enseñando, padre Niño? Y le conteste: dos asignaturas, primera enseñar a pensar qué es lo bueno, lo justo, lo injusto, lo adecuado, lo conveniente; y segundo, aprender a defender sus derechos, derecho a la educación, derecho al trabajo, derecho a la vivienda, derecho a la sanidad y naturalmente cumplir sus deberes como ciudadanos. Estos son los valores que, estimada Asamblea, hemos luchado para que se mantengan en nuestro país, y no hacemos hincapié en el bache profundo que está atravesando nuestro país, porque nuestro país tiene unos valores que les hacen diferentes y nos pueden encaminar a la felicidad, no los valores de dinero, sino los valores de actitudes, de honradez y servicio. La experiencia, querida Asamblea, es que sobre todo la solidaridad y el trabajo generoso y entregado de las ecuatorianas me hace expresar lo que llevo en el corazón. La mujer ecuatoriana, sin duda, sin ella, este país se hubiera hundido, y esto lo demuestro porque, antes de que el Estado, cualquiera que fuera, salga a la calle cuando se están derrumbando las casas por los terremotos, son las ecuatorianas las que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

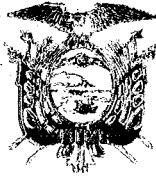
salen con la cazuela y la sopa a levantar el país. Pido para ellas, para las mujeres ecuatorianas, Asamblea querida, un aplauso. Soy un padre jesuita que quiere lo mejor y lo mayor para nuestro Ecuador y conmigo los que formamos la familia Irfeyal. Finalmente, estuve dudando si decirles esto, pero voy a contarles un pequeño secreto: llevo años con una obsesión en el corazón, queriendo parecerme a Jesucristo, pero no como una estatua, sino al Jesucristo de los Evangelios, cercano a la gente, amigo de los que tienen y de los que no tienen, deseoso de hacer felices a los demás y agradecer a todos los que sueñan con trabajar en el Ecuador para hacer un país más justo y más humano cada vez. A ustedes todos, muchas gracias y que Dios les bendiga.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Agradecemos la presencia de la señora parlamentaria andina Patricia Terán, así como también del señor sacerdote Pedro Niño.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto.-----

**VI**

LA SEÑORITA SECRETARIA. 3. "Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico, sobre la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves". Con su venia, señora Presidenta, procedo a dar lectura del informe. Trámite 350414: "Quito, 20 de diciembre de 2018. Oficio No. AN-PCEPDEPM-2018-201-OF. Señora economista Elizabeth Cabezas. Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Presente. De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil, sobre la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Esteban Albornoz Vintimilla. Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico, sobre la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves", calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 2. Antecedentes. 2.1. El asambleísta César Rohón Hervas, mediante Oficio No. 0085-ACERH-PSC-MG-2018 de 14 de febrero de 2018, presentó el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves". 2.2. Mediante memoranda No. SAN-2018-1110 de 08 de marzo de 2018, se remitió la Resolución CAL-2017-2019-293 de 05 de marzo de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar y remitir el referido Proyecto de Ley a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente por cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

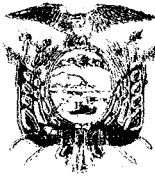
**Acta 577**

Económico, Productivo y la Microempresa avoca conocimiento del citado Proyecto de Ley en la Segunda Continuación de la Sesión No. 040 de 16 de mayo de 2018, en la cual se dispuso su tratamiento, difusión y sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa: 2.4. Durante la etapa de sociabilización hasta la aprobación del informe para primer debate del presente Proyecto de Ley, han comparecido en comisión general en esta Comisión los siguientes ciudadanos, actores públicos y privados y entidades del Estado: -----

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Álvarez Mantilla	Director general	Dirección General de Aviación Civil, DGAC
General Armando Durán	Director	Junta Investigadora de Accidentes, JIA
César Rohón Hervas	Asambleísta	Asamblea Nacional
Dr. Marco Subía Martínez	Presidente	Asociación de Representantes de Líneas Aéreas en el Ecuador
Dr. José Núñez Dr. Roberto Basantes	Asesores	Dirección General de Aviación Civil, DGAC

2.5. Durante el tratamiento y debate para la elaboración y aprobación del presente informe para primer debate, han presentado por escrito y durante el desarrollo de las sesiones sus observaciones los siguientes asambleístas, ciudadanos, actores públicos y privados y entidades del Estado: -----

Nombre	Institución	Cargo	No. de Oficio	Fecha
César Rohón Hervas	Asamblea Nacional	Asambleísta	0145-ACERH PSC-MG-2018	19 de septiembre de 2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Jorge Corozo Ayoví	Asamblea Nacional	Asambleísta y Presidente de la Comisión Nacional especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad	AN-CDCCI-P-1334	26 de septiembre del 2018
Dr. Marco Subía Martínez	Asociación Representantes de Líneas Aéreas del Ecuador, Arlae	Presidente	s/n	26 de septiembre de 2018
TGrl. Armando Durán Núñez	Junta Investigadora de Accidentes, JIA	Presidente	DGAC-YA-2018-2002-0	01 de octubre del 2018
César Rohón Hervas	Asamblea Nacional	Asambleísta	0148-ACERH-PSC-MG-2018	04 de octubre del 2018
César Rohón Hervas	Asamblea Nacional	Asambleísta	0149-ACERH-PSC-MG-2018	04 de octubre del 2018

2.6. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa ha analizado y debatido el contenido y alcance del “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves”, para la emisión y aprobación del informe para primer debate en las siguientes sesiones: Segunda Continuación de la Sesión 040 de 6 de mayo de 2018; Continuación de la Sesión 044 de 18 de julio de 2018; Sesión 067 y 068 de 12 y 19 de septiembre de 2018; Sesión 072 y 073 de 17 y 24 de octubre de 2018; Sesión 074 de 7 de noviembre de 2018 y la Sesión 083 de 19 de diciembre de 2019, respectivamente, producto de recibir, recoger, procesar, analizar y escuchar los planteamientos,

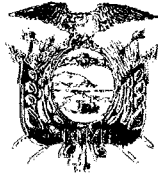


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

observaciones y aportes de los ciudadanos, asambleístas, entidades del Estado y actores públicos y privados interesados en el mismo. 2.7. Mediante memorando No. SAN-2018-4042 de 29 de noviembre de 2018, se remite la Resolución CAL-2017-2019-529 de 22 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa resuelve “Modificar el artículo 3 de las resoluciones No. CAL-2018-2019-293 de 05 de marzo de 2018 y No. CAL-2017-2019-311 de 23 de abril de 2018, a fin de que los proyectos de ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves” y “Reformatoria a la Ley de Aviación” no se unifiquen en razón de que tratan temas distintos. 2.8. en la sesión 083 de 19 de diciembre de 2019, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, debatió y aprobó por unanimidad con ocho (8) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes, el informe para primer debate del “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves”. 3. Base legal para el tratamiento del Proyecto de Ley. Para el tratamiento del “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves” se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional y legal: 3.1. Constitución de la República. “Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...)”. “Artículo 132. La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos a resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: 1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes. 3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados. 5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias. 6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales". "Artículo 133. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica". "Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. A la Presidenta o Presidente de la República. 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia. 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones. 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. 6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados".

"Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará".

"Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial".

3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; (...) "Artículo 53. Clases de leyes. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional". "Artículo 54. De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; 2. A la Presidenta o Presidente de la República; 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y, 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Quienes presenten proyectos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

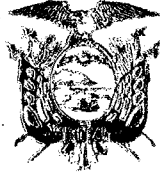
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional".

"Artículo 55. De la presentación del proyecto. Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta a Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa".

"Artículo 56. Calificación de los proyectos de ley. El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y, 3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento del mismo y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa inmediatamente remitirá a la Presidenta a Presidente de la comisión especializada, junto con el proyecto de ley, la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de treinta días, contestará motivadamente a los proponentes del proyecto de ley, la resolución que se ha tomado respecto del trámite de su propuesta. La Presidenta o Presidente del Consejo de Administración Legislativa ordenará a la Secretaria General de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Asamblea Nacional que distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, dentro de las veinticuatro horas siguientes de adoptada, así como que se difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional". "Artículo 57. Del tratamiento del proyecto de ley. A partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la comisión especializada ordenará se ponga inmediatamente en conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el proyecto de ley, a través del portal web oficial de la Asamblea Nacional". "Artículo 58. Informes de las comisiones especializadas. Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley presentaran a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo. En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría". "Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el Orden del Día. Las comisiones especializadas





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

elevarán los respectivos informes a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Nacional. El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional ordenará su distribución a los asambleístas por Secretaría General de la Asamblea Nacional. El primer debate se desarrollará previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta tres días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley". "Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará previa convocatoria de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión. Durante el segundo debate el o la ponente podrá incorporar cambios al proyecto de ley que sean sugeridos en el Pleno. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá decidir el conocimiento y votación del o los informes de minoría. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

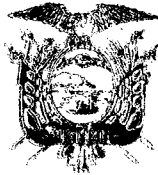
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

o por títulos, capítulos, secciones o artículos. Asimismo, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, se podrá archivar un proyecto de ley".

"Artículo 63. De la remisión del proyecto de ley a la Presidenta o Presidente de la República. Como tiempo máximo, a los dos días hábiles siguientes luego de la aprobación del proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial".

4. Análisis y razonamiento. El "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves", que se encuentran en trámite al interior de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa busca: fortalecer la independencia de la Junta Investigadora de Accidentes (JIA), como una entidad especializada con plena autonomía administrativa, financiera, operativa y decisoria para el cumplimiento de sus funciones; evitar la existencia de conflictos de intereses entre los miembros de la Junta Investigadora de Accidentes (JIA) e instituciones o empresas, nacionales o extranjeras vinculadas a los sectores aeronáuticos o aeroportuarios; delimitar con absoluta claridad el ámbito de competencia de la JIA, esto es la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles ocurridos en el territorio del Ecuador; reforzar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones de la JIA y establecer la obligatoriedad que tienen los destinatarios de las mismas de informarle sobre las medidas que han adoptado".-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS NUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Durante los debates desarrollados en esta Comisión, los asambleístas integrantes de la misma y los actores inmersos en la materia que participaron dentro del proceso de socialización y debate del proyecto de ley, al presentar sus observaciones, señalaron el interés e importancia que revisten para el país el tratamiento de esta iniciativa de ley, que busca fortalecer la independencia y capacidad operativa de la Junta Investigadora de Accidentes (JIA) en la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles ocurridos en el territorio del Ecuador. En este sentido, se manifestó por los miembros de la Comisión la necesidad de unificar en un solo cuerpo legal las disposiciones contenidas tanto en el Código Aeronáutico y la Ley de Aviación Civil, respecto de uno de los organismos claves de la aviación civil: la Junta Investigadora de Accidentes (JIA), toda vez que la Ley de Aviación contempla en su Título I regulaciones: "De la aeronavegación civil y de sus organismos". Adicionalmente, dichas disposiciones deben ser actualizadas, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07 de diciembre de 1944, por el cual se creó la Organización de Aviación Civil Internacional, de la que el Ecuador es país miembro, y en el que se establece el compromiso que tienen todos los Estados contratantes de: "...colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación."

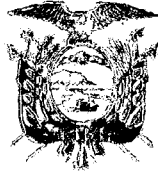


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

aérea...". Asimismo, el proyecto de ley se plantea como objeto establecer un marco legal y régimen de funcionamiento para la Junta Investigadora de Accidentes (JIA) por cuanto es necesario fortalecer la independencia de la Junta Investigadora de Accidentes, para lo cual es conveniente que la JIA se convierte en una "Unidad Descentralizada" de la Dirección General de Aviación Civil, como una entidad especializada con plena autonomía administrativa, financiera, operativa y decisoria para el cumplimiento de sus funciones. Otro aspecto que se resaltó por parte de la Comisión consiste en delimitar con absoluta claridad el ámbito de competencia de la JIA, esto es la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles ocurridos en el territorio del Ecuador para evitar la utilización de términos ambiguos que pueden afectar la objetividad en la aplicación de la ley. De igual modo, resulta conveniente incorporar en la normativa nacional normas y métodos recomendados sobre investigación de accidentes e incidentes de aviación, contenidas en el Anexo 13 del Convenio sobre Aviación Internacional (Convenio de Chicago), mismas que forman parte de la legislación ecuatoriana, sin embargo de lo cual, es preciso que sus principales disposiciones sean incorporadas a la Ley de Aviación Civil con la finalidad de potencializar su conocimiento y, de esta manera, reforzar el cumplimiento de las mismas, siendo necesario reforzar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones de la JIA y, además, establecer la obligatoriedad que tienen los destinatarios de las mismas de informarle sobre las medidas que han adoptado. Tanto la Junta Investigadora de Accidentes (JIA) como la Asociación de Representantes de Líneas Aéreas del Ecuador (Arlae) señalaron la necesidad de realizar un proceso de reforma y actualización de la normativa aeronáutica del país; es así, que al momento de realizar su comparecencia y presentar sus observaciones frente al mencionado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

proyecto de ley, la JIA manifestó amparada en lo señalado por la Organización de Aviación Civil Internacional, que las entidades encargadas de la investigación de accidentes deberán ser independientes de las autoridades estatales de aviación y de otras entidades que pudieren interferir con la realización o la objetividad de una investigación, y que se deberían por tanto fortalecer de mejor manera los procesos investigativos de accidentes aéreos en el país, dotando a este organismo de autonomía administrativa, financiera y de gestión para el cabal cumplimiento de sus fines. El proyecto de ley presentado ante los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa fue discutido y debatido ampliamente al interior de la Comisión, obteniendo importantes aportes, observaciones y mejoras en la redacción de su articulado, producto del análisis y discusión durante las sesiones de trabajo efectuadas por parte de sus miembros y de las comparecencias de los diferentes ciudadanos, entidades del Estado y actores públicos y privados que fueron invitados a las mismas. 5. conclusión y recomendación. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, sobre las base de los argumentos antes expuestos considera necesario efectuar las reformas planteadas, para lo cual recomienda poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves", el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión 083 de 19 de diciembre de 2019. 6. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales antes expuestas, así como las señaladas en las Sesiones: Segunda Continuación de la Sesión 040 de 16 de mayo de 2018; Continuación de la Sesión 044 de 18 de julio de 2018; Sesión 067

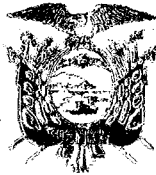


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

y 068 de 12 y 19 de septiembre de 2018; Sesión 072 y 073 de 17 y 24 de octubre de 2018; Sesión 074 de 7 de noviembre de 2018; y, la Sesión 083 de 19 de diciembre de 2019, respectivamente, esta Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa resuelve aprobar por unanimidad el presente informe para primer debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves", con ocho (8) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. Informe para primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y Código Aeronáutico sobre Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves. Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe: Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente; Michel Doumet Chedraui, Vicepresidente; Ronny Aleaga Santos, miembro de la Comisión; Fernando Burbano Montenegro, miembro de la Comisión; Homero Castanier Jaramillo, miembro de la Comisión; María Mercedes Cuesta Concari, miembro de la Comisión; Patricio Donoso Chiriboga, miembro de la Comisión; Daniel Mendoza Arévalo, miembro de la Comisión; Ximena Peña Pacheco, miembro de la Comisión; Mauricio Proaño Cifuentes, miembro de la Comisión; César Rohón Hervas, miembro de la Comisión. Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que el presente informe para primer debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves" fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 083 de 19 de diciembre de 2018, en el Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

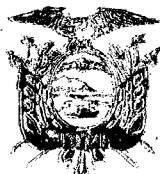
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Esteban Albornoz Vintimilla, Ronny Aleaga Santos, Homero Castanier Jaramillo, María Mercedes Cuesta, Patricio Donoso Chiriboga, César Rohón Hervas, Ximena Pena Pacheco y Mauricio Proaño Cifuentes. Afirmativo: ocho (8). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Blanco: cero (0). Asambleístas ausentes: tres (3): Michel Doumet Chedraui, Daniel Mendoza Arévalo y Fernando Burbano Montenegro. Quito D. M., 19 de diciembre de 2018. Atentamente, abogado Pedro Cornejo Espinoza. Secretario Relator. Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa". Hasta ahí el texto del informe, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señora Presidente, señoras y señores legisladores, buenos días, a todos los presentes el día de hoy en la Asamblea Nacional. Este Proyecto es un Proyecto de Reforma y Actualización a la Ley de Aviación Civil, especialmente en lo que tiene que ver al Código Aeronáutico. Es importante que la legislación ecuatoriana se actualice a la normativa internacional del Acuerdo de Chicago, del cual el Ecuador es suscriptor y donde, a través de la regulación internacional, en todo el mundo es regulada la aviación civil y el Ecuador no es la excepción. La OACI, como se denomina en el acuerdo de Chicago, es el organismo internacional que regula la aviación civil, así como la OMC regula el comercio en el mundo entero. Esta Reforma tiene que ver justamente con la junta investigadora de accidentes para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

tenga independencia, para que tenga autonomía, que si bien forma parte y está adscrita a la Dirección de Aviación Civil, no es una dependencia más de la Dirección de Aviación Civil, es todo lo contrario, tiene que tener autonomía, tiene que ser independiente para que pueda llevar estos procesos con absoluta transparencia y claridad y para que sus investigaciones, su información y sus informes puedan ser recomendaciones importantes para evitar los accidentes en el Ecuador. Esta Reforma tiene por objeto actualizar el capítulo siete de las investigaciones de los accidentes e incidentes aéreos, y aquí vamos a reformar doce artículos, que van desde el artículo doce hasta el artículo veintidós de la Ley de Aviación Civil. Vamos a derogar disposiciones del Código Aeronáutico sobre prevenciones de los accidentes aéreos, por cuanto algunas de ellas contenidas en la Ley de Aviación Civil, crean un conjunto de normas que son diferentes, diferentes a lo que tiene que actuar la JIA, la Junta Investigadora de Accidentes, y esto tiene que estar en total armonía. Necesitamos delimitar con absoluta claridad la competencia de la JIA, la Junta Investigadora de Accidentes, que se circunscribe exclusivamente a los accidentes e incidentes de aeronaves civiles ocurridas en el territorio del Ecuador. Esto no tiene nada que ver con las naves militares o de la aduana o de la Policía, esto se refiere a incidentes y accidentes únicamente de naves civiles ocurridas en el territorio nacional. Necesitamos determinar los requisitos y condiciones mínimos que deben tener tanto el Presidente así como los demás miembros de la Junta Investigadora de Accidentes para poder ser designados como tales. Tiene que haber experiencia, tiene que haber conocimiento, tiene que haber profesionalismo, tiene que haber información, no cualquiera, no cualquiera puede llevar adelante un proceso de investigación de un accidente aéreo, de una aeronave de estas



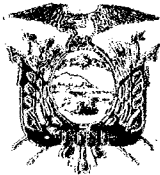


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

características. Necesitamos incorporar normas para evitar cualquier conflicto de intereses entre los miembros de la Junta de Accidentes y las empresas vinculadas a los sectores aeronáuticos y aeroportuarios. Esto es fundamental, que la normativa sea clara, que la normativa sea transparente, que todos podamos tener con absoluta claridad para evitar el ámbito y acción de cada una de las partes. La Junta Investigadora de Accidentes tiene que estar perfectamente bien definida y de ninguna manera, de ninguna manera puede estar sujeta a acciones de las empresas vinculadas a los sectores aeronáuticos. Es importante aclarar la terminología, hay muchos términos ambiguos en la Ley que tienen que ser corregidos y mejorados, que tienen que ser modificados. El artículo trece de la Ley de Aviación Civil dispone que la JIA, por ejemplo, investigará accidentes e incidentes de aeronaves en las que tiene autoridad de investigar, estamos hablando que tiene que investigar todos los accidentes, incidentes de las naves comerciales civiles. Por lo tanto, esta ambigüedad, esta redacción, esto es lo que queremos cambiar en la Ley vigente de aviación civil y en el Código Aeronáutico, claridad ante todas las cosas. Queremos incorporar normas sobre qué debe contener el informe de los accidentes, todo aquello de conformidad con el anexo trece del Acuerdo de Chicago. El Convenio de Chicago es muy claro y, como me referí anteriormente, el Ecuador es suscriptor firmante del Acuerdo de Chicago, que es la normativa internacional que regula la aviación comercial en el mundo entero. Por lo tanto, el Ecuador tiene que guardar la armonía con este Convenio del que forma parte. Regular lo relativo a los accidentes e incidentes de aeronaves civiles ocurridas dentro de áreas militares policiales y de aduana, tiene que quedar perfectamente claro. Mencioné hace un momento también que esto se refiere a los accidentes de aeronaves civiles, pero en caso que hubiera un

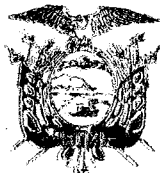


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

accidente de una nave civil dentro de un recinto militar, es importante dejar claro y establecido el ámbito de acción que tiene la Junta de Accidentes de Investigación. Es necesario determinar las atribuciones y deberes de los investigadores de la JIA para que de esta manera todas las personas naturales y jurídicas, que de una u otra manera se encuentran involucradas en un accidente de aviación, conozcan y colaboren en su gestión. Es obligación de todos los involucrados colaborar con la JIA, con la Junta Investigadora de Accidentes, para poder avanzar en un proceso de la manera más rápida posible. Hay que recordar que en muchas ocasiones las familias, los deudos, donde hay mucho dolor, porque un accidente de aviación trae mucho dolor a un país, a una nación, quieren conocer cuáles son los resultados de la investigación, quieren conocer la verdad del accidente, y esa información tiene que ser rápida y oportuna. Muchas veces la investigación de los accidentes aéreos toman años, y la idea es que la Junta puede emitir informes parciales de alcance para que las familias, para que el país esté informado de los avances de esta investigación, de ahí la importancia de la colaboración de todas las partes. Establecer disposiciones relacionadas a la utilización del informe final sobre la investigación de un accidente aéreo, exclusivamente para fines de prevención, al igual que sobre la protección que deben tener los registros de dichas informaciones. Qué importante es estas dos cosas: primero, guardar los datos, tener la custodia de la información, esta es información muchas veces que es confidencial, pero que al final se tiene que revelar por qué se cayó el avión, por qué hubo el accidente, qué es lo que sucedió, el país tiene que saber la verdad, las autoridades necesitan saber la verdad. Pero dentro de esta información que se recoge, dentro de estos datos técnicos, científicos que se investigan sobre un accidente de aviación, hay un informe y hay unas recomendaciones; este informe y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

estas recomendaciones son importantísimas justamente para poder precautelar. En aviación, lo que tenemos que hacer es evitar los accidentes, eso es lo que tenemos que procurar en aviación. Y muchas veces esta información sobre lo ocurrido sirve para tomar medidas correctivas para evitar los accidentes aéreos. Necesitamos lograr una efectiva implementación de las recomendaciones de la Junta Investigadora de Accidentes, a fin de que estas no sean un criterio más del director de Aviación Civil, no, no, no pueden quedar a libre albedrío a criterio del director de la Aviación Civil, todo lo contrario, no puede ser su juicio de valor. El procedimiento de la investigación tiene que ser implementado, por eso es importante que ese informe tiene que ser claro, preciso, conciso, contundente y que tiene que ser acogido por la autoridad, en este caso, la Dirección General de la Aviación Civil, mas no es en informe para un juicio de valor de la autoridad correspondiente. Señora Presidenta, señores legisladores, el año pasado también hicimos una pequeña reforma a un artículo de la Ley de Aviación Civil correspondiente al Código Aeronáutico y que tenía también que ver con esta competencia de los accidentes de aviación. Hoy hemos presentado un Proyecto mayor, diez artículos que reforman el Código Aeronáutico dentro de la Ley de Aviación Civil para equiparar la normativa a las normas internacionales de las cuales el Ecuador es suscriptor, para que queda perfectamente claro el ámbito de acción de la autoridad civil, la de Aviación Civil. El director de Aviación Civil no puede influir de ninguna manera en la Junta Investigadora de Accidentes; la Junta Investigadora de Accidentes tiene que ser autónoma, tiene que ser independiente, tiene que tener presupuesto, tiene que tener recursos y tiene que tener personal para llevar adelante muchas veces estos dolorosos accidentes que ocurren en un país. Es indispensable que la normativa internacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

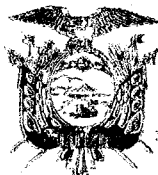
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

generada por la OACI sea acogida también el día de hoy por la legislación ecuatoriana. Esta es una Reforma clara, precisa, sencilla pero importante, para que la normativa de la Aviación Civil y el Código Aeronáutico estén a tono con la normativa internacional que regula la aviación comercial en el mundo entero. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Albornoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Microempresa viene trabajando en dos proyectos reformativos a la Ley de Aviación Civil; la primera, como explicó el asambleísta ponente, César Rohón, para mejorar la investigación de accidentes aéreos con una institucionalidad autónoma con el fin de tener información al público sobre los hallazgos y así poder prevenir, lo más importante, accidentes futuros por causas similares. Y la segunda, que fue propuesta por la asambleísta Ximena Peña, para proteger a los usuarios de los servicios que contratan los conocidos vuelos chárter a través de operadores de turismo. Al ser temas distintos, aunque ambos se refieren a la misma Ley, se aprobó en el CAL que se manejen en informes separados y así ha procedido la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo. Hoy, estamos tratando ese primer Proyecto que planteó el asambleísta César Rohón con reformas a diez artículos de la Ley de Aviación Civil y al Código Aeronáutico. Quiero iniciar esta intervención con algunas reflexiones, señalando que es de vital importancia para el desarrollo de la economía de los países poseer servicios aéreos de calidad y adecuados a la demanda del mundo, sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

normas de seguridad y también de turismo, también de turismo deportivo, por ejemplo. Por lo tanto, debemos estar en la capacidad de afrontar los cambios normativos según las leyes internacionales que rigen a la comunidad de países sobre aviación civil. Es así que el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, conocida como OACI, y los representantes de los Estados miembros conformados por treinta y seis países, legislan, norman, regulan y auditan a la Aviación Civil Internacional y tienen como mandato representar a los ciento noventa y un países, como lo dispone el Convenio de Chicago de mil novecientos cuarenta y cuatro, que constituye el Convenio sobre aviación civil internacional suscrito por más de cincuenta países. Entre los objetivos principales que tiene la OACI están garantizar y fomentar la seguridad de los vuelos en la aviación aérea. Justamente, el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) visitaron oficialmente nuestro país, el Ecuador, del once al diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, recientemente, y el Presidente reconoció y felicitó el liderazgo del Ecuador en la región y las iniciativas en materia legislativa. La aplicación y el cumplimiento de las disposiciones, anexos y resoluciones de la OACI son esenciales para garantizar la uniformidad de las normas y reglamentos que colaborarán con una mejor navegación aérea en el país. Es importante recordar que son de carácter obligatorio para el Ecuador, pues este es suscriptor del mismo. También tenemos que decir que el Consejo de Organizaciones de Aviación Civil Internacional, el once de abril de mil novecientos cincuenta y uno, aprobó el anexo trece del Convenio de Chicago, que contiene las normas y los métodos recomendados para incidentes y accidentes de aviación civil. Este anexo es constantemente actualizado y en la actualidad rige la del año dos mil seis. Estos documentos constituyen el marco normativo fundamental



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

para el transporte aéreo y deben ser adoptados y aplicados en las leyes nacionales para garantizar mayor seguridad en la aviación ecuatoriana, no olvidemos que muchos de los accidentes se dan porque las normas y reglamentos no se aplican de forma coherente. Aunque los accidentes aéreos en el mundo son pocos, que es bueno, y en el Ecuador se han contado escasos en los servicios comerciales, no es menos cierto que la prevención y el cumplimiento de normas de seguridad, es fundamental para evitar incluso percances que los usuarios se sientan afectados. La relación entre los servicios de aviación civil y el desarrollo económico es directa, fomenta el turismo, el comercio, asegura la libertad de movilidad de las personas y une a los pueblos. Por lo anteriormente indicado, es notable que la legislación ecuatoriana deba ir armonizándose con las disposiciones mundiales, y este es uno de los aportes que tiene este Proyecto de Ley que estamos tratando el día de hoy en primer debate. Este es un reto muy importante para el desarrollo normativo nacional de la Aviación Civil, ya que cada día la liberación de diferentes componentes del sistema del transporte aéreo del mundo es mayor, la vigilancia o fiscalización de los vuelos requiere más atención por parte de los diferentes Estados. Sin embargo, es más difícil para ciertas investigaciones que garantizan la seguridad aérea, como la Junta Investigadora de Accidentes, JIA, en el caso del Ecuador, obtener los recursos humanos, técnicos o financieros necesarios para desarrollar soluciones para una actuación autónoma, por lo que es indispensable este debate: autonomía, mejora de procedimientos y mayores recursos. Por lo tanto, el Proyecto que se debate hoy en este Pleno propone soluciones para la investigación de accidentes aéreos desde la obligación del Estado y las adecuaciones a las normas que nos exige el Consejo de Organización de Aviación Civil Internacional del que somos suscriptores

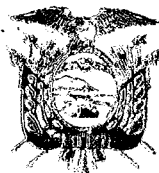


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

y miembros. Entre las principales reformas que contiene este informe, debemos resaltar las siguientes, como ya lo planteó el asambleísta César Rohón. Se busca fortalecer la independencia de la Junta Investigadora de Accidentes en el Ecuador como una entidad especializada, una entidad técnica, con plena autonomía administrativa, financiera, operativa y con capacidad de decisión para el cumplimiento de sus funciones. Un segundo aporte importante en las reformas a estos diez artículos: evita la existencia de conflictos de intereses entre los miembros de la Junta Investigadora de Accidentes con instituciones o empresas nacionales o extranjeras vinculadas a los sectores aeronáuticos o aeroportuarios. Delimita, como se dijo, con absoluta claridad, el ámbito de competencia de la Junta Investigadora de Accidentes con respecto a la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles ocurridas en territorio ecuatoriano. Refuerza las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones de la JIA y establece la obligatoriedad que tienen los destinatarios de las mismas de informarles sobre las medidas que han adoptado según sus requerimientos. También, y finalmente quiero resaltar esta última, se convierte a la JIA en unidad descentralizada, independiente de la Dirección General de Aviación Civil como una entidad profesional, técnica y especializada. Aspiro que todas las observaciones que realice el Pleno en esta mañana aporten al debate de la seguridad aérea en la prevención y en la investigación. Pero así mismo existen otros temas que debemos debatir con relación a la Ley de Aviación Civil. Uno de ellos, muy importante, sobre la política de cielos abiertos para la aviación civil, que no sea solo parte de las grandes compañías aéreas, sino también con nuestros compatriotas, los cientos de pilotos nacionales que esperan en una reforma, que podamos incluirla en esta, una oportunidad para generar miles de empleos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

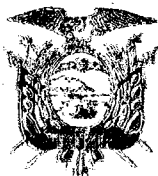
**Acta 577**

denominada aeronáutica deportiva. Reiterar el agradecimiento a los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo que apoyaron en forma unánime este primer informe con relación a la Reforma a la Ley de Aviación Civil. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. El mundo cada vez es más pequeño y tenemos un planeta en el cual todos se enteran de todo todos los días, y hacemos grandes esfuerzos para firmar acuerdos comerciales, acuerdos de todo orden con todos los países del orbe y tenemos que estar a la pata de lo que hacen fuera de las fronteras patrias otros países, porque de hecho el planeta es cada vez más pequeño. Las telecomunicaciones, las comunicaciones en general han achicado al mundo y debemos estar en la vida, en la vida diaria, con el restante mundo en las cosas buenas pero también en las que no lo son. Y el legislador César Rohón presentó un Proyecto inherente a los accidentes de aviación, que son dolorosos, que son complicados, que traen dolor, muerte, desasosiego, pero tenemos que estar a la pata de lo que hace el mundo. Por eso es que tanto el legislador Rohón como el legislador Albornoz nos han hablado del OACI, del Convenio de Chicago, nos han hablado de que hay que armonizar estas legislaciones a nivel mundial con las nuestras. Y nosotros aquí en el Ecuador tenemos una Junta Investigadora de Accidentes, a la cual, como propuesta de César Rohón, tenemos que darle, en calidad de unidad descentralizada, toda la autonomía que requiere, a fin de que pueda, precisamente, investigar los accidentes que, lastimosamente, se dan en





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

el Ecuador. Y el artículo doce hace clara mención a aquello. Y apoyo, legislador Rohón, lo que aquel artículo dice: "Debe contar con los medios necesarios, tanto económicos como de personal", reza el último inciso del artículo doce. Y me parece absolutamente prudente en que así esté escrito, porque en derecho público solo se puede hacer lo que está escrito; en derecho privado podemos hacer todo menos lo expresamente prohibido, y esto es derecho público. Por lo tanto, mi apoyo irrestricto a lo que reza el artículo doce del Proyecto del legislador Rohón y que la Comisión lo aprobó unánimemente. El artículo trece habla de que se harán todas las investigaciones conducentes a eliminar o reducir, vamos, seamos francos, los accidentes aéreos y, para ello, menciona que, de ser posible, cuando se ha producido, lastimosamente, un accidentes aéreo, de ser posible, habrá, en un plazo máximo de doce meses, de ser posible, un informe, que podrá incluso ser conocido, conocido por los deudos, en el caso de que hubiesen muertes. Es decir, que se le dé la transparencia a un tema tan delicado, tan complejo, tan duro que muchas veces trae problemas. El artículo doce habla de que el Director General de Aviación Civil, y aquí viene la parte de autonomía a la cual el legislador Rohón hacía referencia, el Director General de Aviación Civil adoptará las acciones correctivas en base a las recomendaciones de la Junta Investigadora de Accidentes. Entonces, existe, obviamente, la obligatoriedad del Director General de Aviación Civil en hacerle caso a esta Junta, que si no fuese así, si esto no estuviese escrito en el artículo catorce, sería algo así como letra muerta. Apoyo aquel artículo. En el artículo dieciséis, siento este primer debate, tengo una observación, una inquietud que los expertos en la temática me sabrán explicar. Dice que la Junta Investigadora de Accidentes, a más de tener un carácter de permanente, estará conformada por un presidente y un equipo de

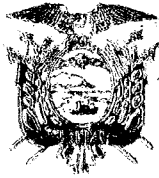


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

investigadores especialistas; pero en el inciso tercero, habla de que la JIA, la Junta Investigadora de Accidentes, no podrán, al momento de su designación, y aquí viene la consulta, ni durante el proceso o el término de tiempo por el cual hayan sido nombrados, tener relación laboral alguna con empresas que tengan que ver con la aviación. Y a mí me parece esto un poquito complejo, parece ser algo ideal, pero, es evidente que quien está en una Junta Investigadora algo tendrá que ver con empresas aeronáuticas, su pasado, su experiencia. Por lo tanto, me parece que la redacción, legislador Rohón y legislador Albornoz, como Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, debería aclarar un poco aquello sobre todo con respecto a los investigadores, tal vez no con respecto al Presidente, que es quien asume, sin duda alguna, la responsabilidad. Pasemos al artículo veinte, habla de que se deberá tener o contar con la asistencia de otros Estados cuando en el accidente aviatorio esté involucrado, por supuesto, otro país; es evidente que los motores, las aeronaves no son fabricadas en el Ecuador. Aquí, como consulta simplemente, este Convenio ya que es un convenio internacional, me imagino, cuenta con el visto bueno de Cancillería, porque si vamos a poner en un proyecto de ley o en una ley que deberemos contar con la asistencia de otros Estados, habría que ver si los otros Estados son parte de este esquema, porque si no podríamos toparnos con que nuestra ley puede ser para otro país letra muerta. Artículo veintiuno, cuando habla de las atribuciones y deberes, dice que los miembros de la JIA, desarrollarán sus funciones bajo las exclusivas directrices del Presidente de la JIA, con libertad e independencia de criterio y tendrán entre sus atribuciones, señalan algunas, y voy al literal e), solicitar la realización de pruebas sobre presencia de alcohol, drogas u otros términos en relación a aquellos pilotos, asistentes de la nave que \*

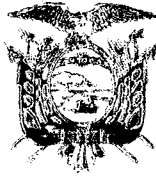


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

se ha accidentado. Este es un tema un poquito complejo, Yo pediría, como estamos en primer debate, que se amplíe un poco aquello de aquella atribución inmersa en el literal e) del mencionado artículo, el veintiuno. Para terminar, quiero hacer referencia al artículo veintidós, numeral tres, que dice que no podrán ser utilizadas como prueba en un eventual litigio lo concerniente al informe que emita esa Junta de Investigación de Accidentes. Me pregunto yo, y esta es una petición de aclaración, cómo se va a lograr justicia si es que a menester, si no se puede hacer uso de lo que la Junta de Investigaciones dice. Y eventualmente habrá un informe final con el cual dará por terminado todo el proceso investigativo, doloroso, más allá de los tiempos que hayan transcurrido. Es importante aclarar por qué no puede ser utilizado como prueba en un eventual litigio o problema de orden jurídico. Y, finalmente, el artículo veintidós, numeral cinco, que hace referencia a que la investigación de un accidente que involucre exclusivamente aeronaves militares o de la Policía o de Aduana tendrán que ser responsabilidad exclusiva de aquellas instituciones y no de la Junta de la cual estamos tratando. Esto quizás le quita un poquito de fuerza a esa Junta de Investigaciones de Accidentes, porque el avión fue militar. La pregunta es: ¿vamos a tener acaso algunas juntas investigadoras de accidentes, una para los aviones civiles, otra para los aviones militares, de aduana o Policía? Es importante señalar si no vamos a tener una dualidad de juntas de investigaciones de accidentes. Estas pequeñas observaciones las hago con el buen ánimo, por supuesto, de que este Proyecto de Ley sea aprobado porque es muy bueno; aplaudo la iniciativa del legislador Rohón, aplaudo a los colegas legisladores de la Comisión de Desarrollo Económico que hizo un tratamiento rápido, expedito, con incorporación de opiniones y criterios de aquellos ecuatorianos que conocen sobre accidentes aéreos. Ojalá esto lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

aprobemos rápidamente y, por supuesto, el Ecuador se ponga a la pata de lo que tienen otros países en el orbe. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Viteri.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Muchas gracias, Presidenta. Un saludo a todos los hermanos y hermanas que nos acompañan arriba, todos los ciudadanos y ciudadanas en las barras altas. Un saludo a todos los compatriotas que nos escuchan. El tema que estamos debatiendo es un tema de crucial importancia para el país y, en forma particular, para nuestra región Amazónica, en donde el transporte aéreo tiene un importancia crucial. Cabe señalar que en nuestra Amazonía hay un número cercano a las trescientas pistas comunitarias, pequeños aeropuertos construidos a base de minga por las comunidades de las diferentes nacionalidades amazónicas y que son construidas desde hace décadas, unas más recientes, en donde opera, igualmente, un número importante de empresas de aviación privadas, que tienen sobre todo su base de operaciones en la parroquia Shell, en la provincia de Pastaza, y también en la ciudad de Macas y Taisha. Si miramos las estadísticas, los accidentes de aviación, seguramente, sin duda, tienen una mayor incidencia en nuestra Amazonía y tienen mayor incidencia en zonas habitadas por nuestras nacionalidades, y me refiero a las pistas comunitarias. En ese marco, el tema de las investigaciones de los accidentes de aviación, pues se requiere que esta sea expedita, se requiere que la información sea transparentes y más aún cuando estamos hablando de que la mayor parte de los afectados de estos

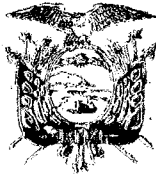


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

accidentes resultan personas de las comunidades, pueblos y nacionalidades, personas de escasos recursos económicos, en donde, según la práctica, muchas veces accidentes que ocurren luego no se vuelve a saber absolutamente nada. Es importante que se vean los mecanismos de prevención, como ya se mencionó acá por parte de colegas que me antecedieron en la palabra, que tengan que ver con el estricto cumplimiento de protocolos de seguridad, que tienen que ver con el perfil idóneo de actualización permanente de parte de los pilotos; pero por otro lado también de las condiciones de las aeronaves, condiciones que deben estar estrictamente vigiladas por parte de Aviación Civil. Es muy importante que en la Amazonía y en aeropuertos como por ejemplo aquella de Shell, que está considerado uno de los aeropuertos de mayor despegue y aterrizaje después de Quito, Guayaquil, Cuenca, está considerado entre los de mayor tráfico aéreo. Eso significa que es importante que la Aviación Civil tenga una desconcentración de parte de sus especialistas para los requerimientos que se den allá no solo para situaciones de accidentes, sino sobre todo para ese acompañamiento permanente, para ese monitoreo permanente, para prevenir accidentes aéreos. Cabe decir que entre las escuelas de aviación más antiguas y en un mayor número se encuentran en la provincia de Pastaza, eso quiere decir que en la Amazonía están los centros de formación de nuestros jóvenes pilotos. Por aquella razón, pues, resulta a veces incomprensible que aquellas pistas que requieren una autorización por parte de Aviación Civil, ya estas tienen que cumplir, obviamente, condiciones de seguridad, para aquello los especialistas de Aviación Civil tienen que viajar desde Quito, desde Guayaquil, con tal número de aeropuertos, el mayor del país en nuestra Amazonía, sí es importante que haya una acción descentralizada. Es importante que la Aviación Civil, que esta Reforma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

permita que la Aviación Civil gane en eficiencia, gane en una reingeniería que permita una acción aún mejor en función de la seguridad aérea. En ese marco, pues, es importante también, en todo este contexto de accidentalidad de las avionetas, se piense mucho en el servicio de transporte aéreo comunitario que está prestado por avionetas Cessna en un noventa y ocho por ciento, en un noventa y nueve por ciento. De tal forma que, pues, se dé todas las garantías necesarias, que haya la mayor transparencia posible, que no haya conflictos de intereses, toda vez que hemos visto empresas privadas que, dicho sea de paso, se trata de emprendedores amazónicos, que con todas las limitaciones que implica emprender en toda la Amazonía, pues, con mucho esfuerzo han llevado adelante, pero que, sin embargo, también requieren de un mayor acompañamiento técnico para todas las aviaciones orientadas a prevenir la accidentalidad, puesto que, cuando ocurre un accidente, por mínimo que este sea, aun cuando la avioneta no haya despegado pero de pronto se encontró con un bache, las operadoras lo que tienen que hacer es reemplazar todo el motor, eso tiene costos onerosos. En ese sentido, el mantenimiento costosísimo también tiene que ver con temas de seguridad, y no vaya a ser, no digo que es el caso de algunos, que, a lo mejor, quede un accidente sin reportar o a lo mejor, para no incurrir en gastos, se tenga que hacer algún trabajo en forma artesanal y que luego tenga incidencia en una siniestralidad. El tema del seguro cuando ocurren esos accidentes, se han dado situaciones absolutamente dramáticas en donde avionetas se han incendiado en las comunidades delante de la gente sin que la comunidad pueda intervenir porque no tiene los medios, no tiene un extintor; es decir, mirar el tema de la prevención, el tema de los accidentes de aviación en términos integrales, mirar cómo están equipadas las comunidades frente a eventuales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

accidentes, mirar en qué condiciones se encuentran esas pistas comunitarias, centenares de pistas comunitarias hechas con grandes sacrificios en donde a duras penas si la Aviación Civil, en algunos casos, determinará algún tipo de presupuesto para que se haga un mantenimiento a base de mingas, pero que el Ministerio rector, que es el ministerio de Obras Públicas y Transporte, en realidad se desentiende totalmente de las condiciones de las pistas comunitarias y de las condiciones de seguridad del transporte aéreo en nuestra Amazonía. Que esta Ley y el debate alrededor de esta Reforma sea aquella que ponga, justamente, destaque la situación de las condiciones críticas, de las condiciones de alto riesgo en que el transporte aéreo se desarrolla en nuestra Amazonía y que esta Reforma pueda contribuir a ello. Señora Presidenta y colegas de la Comisión, oportunamente haré llegar indicaciones expresas, planteamientos y propuestas para contribuir a este objetivo tan importante, necesario, urgente para el tráfico aéreo y la seguridad, sobre todo, en nuestro país. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. No existen más solicitudes de palabra, por lo que se clausura el primer debate. Señora Secretaria, por favor, pasemos al siguiente punto del Orden del Día:-----

**VII**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Siguiendo. 4. "Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero". Con su venia, procedo a dar lectura del informe, señora Presidenta. Trámite 352793. "Distrito Metropolitano, f



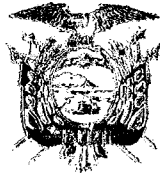
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Quito, 17 de enero de 2019. Oficio No. 1523-LDA-AN-19. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. En su despacho: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los sectores Hidrocarburífero y Minero”, presentado por la exasambleísta Paola Vintimilla Moscoso, mediante Resolución CAL-2017-2019-429 de 01 de agosto de 2018, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y Ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Atentamente Liliana Durán Aguilar. Asambleísta Nacional, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. 1. Objeto. El presente informe recoge el análisis, debate y observaciones presentadas durante el trámite legislativo del “Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria de los Artículos 94 de la Ley de Hidrocarburos, 67 de la Ley de Minería y Segundo Artículo innumerado agregado con posterioridad al Artículo 133 de la Ley de Minería (Proyecto de Ley para la Recuperación de las Utilidades de los Sectores Hidrocarburífero y Minero), elaborado por la entonces asambleísta Paola Vintimilla Moscoso, y remitido a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes. Mediante Oficio No 033-PVM-AN-2018 de 19 de junio de 2018, la entonces asambleísta Paola Vintimilla Moscoso remitió a la Asamblea Nacional, con trámite 331290 de la misma fecha el Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria de los Artículos 94 de la Ley de Hidrocarburos, 67 de la Ley.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

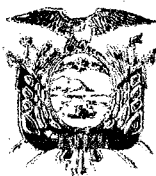
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

de Minería y Segundo Artículo innumerado agregado con posterioridad al Artículo 133 de la Ley de Minería (Proyecto de Ley para la Recuperación de las Utilidades de los Sectores Hidrocarburífero y Minero). Mediante Memorando No. SAN-2018-2845 de 1 de agosto de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social el contenido de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No CAL-2017-2019-429 de 26 de julio de 2018, a través de la cual califica el Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria de los Artículos 94 de la Ley de Hidrocarburos, 67 de la Ley de Minería y Segundo Artículo innumerado agregado con posterioridad al artículo 133 de la Ley de Minería (Proyecto de Ley para la Recuperación de las Utilidades de los Sectores Hidrocarburífero y Minero) y lo remite a esta Comisión, disponiendo la unificación de los proyectos que sobre la misma materia se encuentren en tratamiento". -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CARLOS BERGMANN REYNA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "3. Síntesis de comparecencias, tratamiento e intervenciones de la Comisión. 31. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en Sesión No. 099-CEPDTSS-2018 de 24 de octubre de 2018 avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria de los Artículos 94 de la Ley de Hidrocarburos, 67 de la Ley de Minería y Segundo Artículo innumerado agregado con posterioridad al Artículo 133 de la Ley de Minería (Proyecto de Ley para la Recuperación de las Utilidades de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Sectores Hidrocarburífero y Minero), con la comparecencia de la Asambleaísta proponente que en lo principal expresó que: Existe malestar entre los trabajadores del sector privado petrolero, por la discriminación de que son objeto, frente a los demás trabajadores privados, que reciben el 15% del porcentaje de utilidades de las empresas en que trabajan. Los trabajadores privados del sector petrolero reciben el 3% de utilidades, ni siquiera se respeta el 5% de cargas familiares. Los argumentos que existían para bajarles del 15% al 3% era que tenían que aportar a las comunidades, lo que sin duda es una obligación del Estado con sus recursos no con los de los trabajadores. La participación en las utilidades es un derecho fundamental, de naturaleza remunerativa de los trabajadores, así lo dice la Constitución. Son 4000 familias de personas que trabajan en el sector minero, trabajan normalmente en el Oriente en condiciones no adecuadas, su vida corre peligro en muchas ocasiones. Están alejados de sus familias en fechas importantes, se pierden Navidad o Año Nuevo. Son 4000 familias ecuatorianas que merecen recibir esas utilidades completas. Creo que si se desea fomentar el empleo, fomentar el trabajo, es necesario garantizar a los trabajadores privados ese 15% de utilidades. Intervenciones de las y los asambleístas en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social con respecto a lo expuesto por la Asambleaísta proponente. Sesión No. 099-CEPDTSS-2018, de 24 de octubre de 2018. Asambleaísta. Resumen de intervención. Intervención del asambleísta Juan Cárdenas: Considero que este Proyecto de Ley repara una injusticia por decirlo menos, y al menos nosotros lo apoyamos decididamente. Me parece que es muy oportuna la presentación de este Proyecto y agradecemos a la proponente (...). Intervención de la asambleísta Samia Tacle: "Es nuestro deber como asambleístas garantizar que todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

trabajadores tengan el mismo trato y no sean discriminados a través de ciertos artículos que en algún momento se incorporaron en algunos Códigos. La Constitución en el artículo 11, inciso segundo, dice que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Acorde al artículo 66 de la Constitución, también se dice que se reconoce y se garantizará a las personas el derecho a la igualdad formal y la igualdad material y no discriminación". "Pero tenemos en la Ley Hidrocarburos el artículo 94 que dice que los trabajadores solo percibirán el 3% de sus utilidades y el otro 12% será destinado para los GAD de la zona en donde se hace la extracción de hidrocarburos. En el caso de la Ley de Minería ocurre algo similar, en el artículo 67 dice que es el 3% para los trabajadores y el 12% para los GAD, y en el caso de ser una pequeña minería establece el 10% de las utilidades para los trabajadores y el 5% para los GAD. En el artículo 274 de la Constitución, dice que los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables, tendrán derecho y esto hay que tenerlo bien claro, tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado. Aquí no habla de trabajadores, aquí no dice que hay quitarles las utilidades a los trabajadores. Dice claramente a participar de las rentas del Estado, entonces es el Estado el que tiene que darles las rentas a los GAD, a los gobiernos autónomos descentralizados, mas no quitarle del bolsillo a los trabajadores". "En el artículo 94 de la misma Ley de Hidrocarburos, en el segundo párrafo dice las inversiones que realicen los GAD deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúen los desembolsos correspondientes. Sí sería importante conocer ¿cuál fue el destino de todos estos fondos que fueron incautados durante todos estos años?, ¿en qué se utilizó?, ¿en qué los invirtieron los GAD?". "Es pertinente solicitarle al actual Gerente

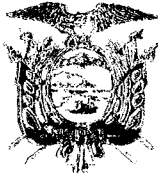


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

del Banco del Estado, que indique ¿en qué invirtieron ese 12% de las utilidades que les correspondían a los trabajadores?, porque también es importante saber si hicieron un buen uso a lo que supuestamente estaban destinados. También dice en el mismo artículo que en el caso de que la explotación esté en la circunscripción territorial especial amazónica, este 12% vaya al fondo común para la misma circunscripción, la consulta es ¿quién administra este fondo y también se debe saber cómo se ha utilizado ese dinero en ese fondo? También es importante resaltar que recientemente se aprobó una Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica". "Hay que resaltar que no se le está haciendo ningún perjuicio al Estado al momento que derogemos el artículo, porque el 21 mayo 2018, ya se publicó en el Registro Oficial la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que crea un fondo para el desarrollo sostenible amazónico, que será financiado con una asignación equivalente al 4% del precio de venta por barril de petróleo extraído de dicha región El fondo será administrado por los gobiernos autónomos descentralizados y dice además que crea el fondo común para la circulación que se financiará con el 60% de utilidad de las regalías mineras, las ganancias extras de la hidroeléctricas, el 12% de la actividad hidrocarburífera y el superávit de las empresas públicas que operan en esta región. Todos estos fondos se destinarán a financiar planes, programas y proyectos de desarrollo territorial". Intervención de la asambleísta Cristina Reyes: "(...) celebro que hoy vivamos este momento de reflexión y de responsabilidad de los miembros de la Comisión, nada más y nada menos de los Derechos de los Trabajadores, que tenemos que vigilar y respetar los derechos de los trabajadores, frente a muchos años de estigmatización y de

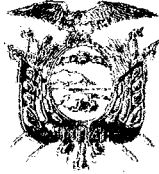


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

discriminación que ustedes de manera injusta han vivido, por una serie de "taras", por una serie de leyes que se implementaron, que definitivamente han lesionado sus derechos como trabajadores, como padres, como madres y que lo único que hacen es trabajar honestamente, no solo por contribuir al Ecuador, sino para sacar adelante a sus familias. Por eso también celebro la dignidad y la valentía que han ustedes de organizarse de crear este colectivo "Va por ti Trabajador Petrolero", y claro que saben que cuentan con nosotros, desde esta Comisión muchos de nosotros hemos liderado y abanderado varias batallas y luchas, tanto en la Comisión como en la Corte Constitucional, para quitar el inconstitucional techo de las utilidades que se impusieron por algunos años a trabajadores privados. Sin embargo, hoy es el momento de la reivindicación con ustedes, y ustedes también faltaban, porque hay dos leyes todavía que los perjudican y lesionan derechos. Ha llegado el momento de la reivindicación de los derechos de los trabajadores petroleros, que tienen derecho a percibir sus utilidades líquidas, porque nadie se las ha regalado, es el producto de su esfuerzo, de su trabajo, el Estado, la Comisión y la Asamblea Nacional debemos ser los primeros en respetarlos. Me alegra escuchar a algunos de mis compañeros decir, en reconocer que estas son disposiciones que jamás debieron implementarse en ningún ordenamiento jurídico Estimo entonces que contaremos con el apoyo para que la propuesta pueda ser aprobada. Usted, señora Presidenta, conozco su compromiso con la clase trabajadora, es más, usted acaba de presentar hace pocas semanas un Proyecto justamente que va en función de una jubilación anticipada a los trabajadores petroleros, en vista de las actividades riesgosas, que en algunos casos pone en peligro su salud, y eso dice mucho de usted. Yo realmente espero que desde esta Comisión podamos dar una buena noticia a los

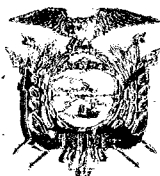


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

trabajadores petroleros, que sepan que cuentan nosotros, y que ese 15% de utilidades debe retornar a quien le pertenece, a ustedes los trabajadores del país”. Intervención del asambleísta Bairon Valle. “Recibí la visita de algunos compañeros del sector petrolero, indicando su situación. Los trabajadores explicaron que la Reforma fue en un momento en el que el petróleo estaba sobre los cien dólares el barril, y en el que efectivamente existieron bastantes utilidades. La situación indicada es relativa, en todo negocio hay momentos altos, medios, y bajos también. ¿Qué pasará también con los trabajadores petroleros cuando el petróleo llegue a \$18 o a \$20? Entonces, las utilidades serían mínimas. Realmente esta Reforma es importante y urgente en función de los meses que quedan del año, y también con lo que viene del nuevo año, puesto que hay que calcular estas utilidades”. En la misma sesión número 99 de 24 de octubre de 2018, intervinieron los siguientes ciudadanos, con la finalidad de brindar sus aportes: Ciudadano. Intervención en lo principal. Intervención del señor Mesías Eduardo Peña Castillo, representante del Colectivo “Va por ti Trabajador Petrolero”. “Nosotros generamos la riqueza del Ecuador con la extracción petrolera. Nosotros los trabajadores hemos sido perjudicados. El artículo 94 ni siquiera respeta el 5% por las cargas familiares, desde el punto de vista personal de los trabajadores petroleros privados del Ecuador, esto puede ser un golpe para nosotros, porque si bien es cierto, como se dijo aquí, en la Comisión anterior cuando se trató también el tema de la jubilación para el sector petrolero, nosotros explicamos y demostramos que la industria petrolera es una industria de alto riesgo. Nosotros como trabajadores petroleros tenemos el riesgo permanente, nosotros los trabajadores petroleros pasamos entre catorce a veintiún días lejos de nuestros hogares, de nuestras familias, no podemos compartir una vida familiar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

como todo el resto de los ecuatorianos que trabajan en un horario normal. Nosotros tampoco es que pasamos en las ciudades del Oriente, pasamos en los campamentos encerrados los catorce o veintiún días expuestos al peligro. Esta es la situación que nos lleva a reclamar, como una situación especial, para que se nos devuelva ese 12% a los trabajadores petroleros”. “Dice la Constitución claramente en el artículo doscientos setenta respecto a cuáles son los recursos económicos con los que deben funcionar los GAD, los consejos provinciales, consejos municipales, ahí se dice claramente que se da sobre los recursos del Estado, que los GAD provinciales y municipales también deben generar los propios recursos y deberán participar en el caso de las empresas de recursos no renovables de la asignación que por ley le haga en la Asamblea, para cada uno de estos sectores. En ningún punto dice que deben ser financiadas las obras con dineros de los trabajadores, es por ese motivo que nosotros nos hemos organizado, hemos buscado estos consensos y hemos venido aquí ante ustedes a solicitarles que por favor reconozcan ese derecho, como les dije, nuestro trabajo es un trabajo peligroso, el riesgo es permanente”. Intervención del señor Manuel Alejandro Sagal Ortega, representante del colectivo “Va por ti Trabajador Petrolero”. “Soy un trabajador activo de la industria petrolera desde el 2012, vengo en representación de mis compañeros y mis colegas y estoy aquí para hacerle llegar un poco más de la reflexión que hemos hecho desde el 2010, que fuimos afectados. Quiero comenzar mi intervención rememorando lo que sucedió en el año 2010. En el año 2010, el Presidente de la República envió un Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Hidrocarburos, con carácter de urgente. Esta Ley pasó al Registro Oficial, por medio del ministerio de la Ley (...)”. “Sin embargo, hay que rescatar lo bueno de esta Ley. Esta Ley, como su principal objetivo, creo yo, fue poder recuperar la soberanía del petróleo”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

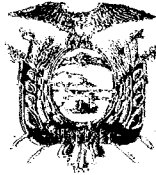
**Acta 577**

hacia el Estado, como ya mencionaron, el precio del crudo y del petróleo es el mayor ingreso del Estado, al haber aprobado esta Ley, el Estado tuvo la factibilidad de cambiar los contratos con las empresas petroleras".-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Al cambiar los contratos con las empresas petroleras, el Estado pasó de contratos de participación, pues antes tenía contratos de prestación de servicios, lo que significa que las empresas petroleras ya no tenían la posibilidad de ganar un excesivo valor que en su momento tuvo el crudo ecuatoriano en el mercado, sino que prestaban el servicio o prestarían el servicio de ahí en adelante, el servicio de "barril producido, barril pagado", es decir, el Estado es el único beneficiario y dueño de las regalías que ofrece el precio del petróleo. A partir de ahí, las empresas petroleras simplemente recibían una "x cantidad de dinero" (...), que oscilaba en promedio de treinta a veintinueve dólares entre las empresas, ya que cada una tiene su propia tarifa y sobre eso se calcula las utilidades del trabajador, es decir, la excesiva utilidad que algún momento hubo fue regulada en esta Ley, eso es lo bueno de esta Ley, hay que rescatarlo (...)". "Esa Ley, como mencionó mi compañero, tiene el artículo noventa y cuatro, en donde a los trabajadores nos limitan al percibir únicamente el 3% de esas utilidades. Estas son el resultado de la eficiencia de una empresa, de sus trabajadores. Es decir, si los trabajadores no generan utilidad, no hay de utilidad así de simple. Pero es un premio e históricamente ha sido una victoria del sector laboral. }



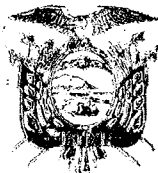


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Nosotros nos sentimos perjudicados, nos sentimos discriminados, no es posible que en pleno siglo XXI, aún exista discriminación aquí en el Ecuador". Intervención del señor Luis Antonio Collahuazo Lara, representante del colectivo "Va por ti Trabajador Petrolero". "(...) aquí están mis compañeros representantes de las ocho empresas que conformamos el colectivo, desde todos los rincones del Oriente, y hoy hago mención también a nuestro compañero Johnny, que está desde Ancón, desde la península de Santa Elena, de ahí es el primer pozo petrolero que tuvimos, ellos también son afectados por este artículo noventa y cuatro de la Ley de Hidrocarburos (...)". "Yo quería hacerles conocer un poquito lo que es el trabajador petrolero, nosotros trabajamos en los campos petroleros, aquí convivimos nosotros los catorce días de la jornada, aquí está nuestra canchita de fútbol, aquí están las habitaciones en donde dormimos, pero también está cerquita la planta, que es el área de tanques, del pad de pozos", la torre (...). Ahí pasamos nosotros los catorce días de la jornada y somos diversos, de diversa formación, aquí hay gente de reservorios, está gente de materiales que es básicamente de bodega, de seguridad, que ellos son los que nos capacitan siempre, los de los campamentos, los que hacemos la logística, los de mantenimiento de vías. Nosotros hacemos que nuestros compañeros se sientan bien los catorce días, es decir, hay cuatrocientas personas conviviendo en un campamento con diferente formación académica, con diferente procedencia". "(...) El sueldo, si ustedes revisan, no va ser mayor diferencia y las utilidades son el reconocimiento del capital al trabajo, es la inversión que hace la empresa, con el desempeño y la eficiencia, de ahí sacamos y calculamos las utilidades. Se violentaron los principios de intangibilidad, igualdad y no discriminación. El principio de intangibilidad es el principio constitucional que garantiza que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 577**

derechos de los trabajadores nacen como resultado de las conquistas que estos han logrado a lo largo de la historia, que se constituyen como sus derechos adquiridos. En el caso de la reducción de utilidades, paradójicamente ocurrió todo lo contrario a través de una disposición legal, se desmejoraron las condiciones previamente adquiridas por los trabajadores vinculados a la industria hidrocarburífera, nosotros ya gozábamos de ese derecho, incluso después del 2008, que salió la Constitución de Montecristi. Esta Reforma se aplicó recién en el 2010, en el 2009 gozábamos del quince por ciento de las utilidades". "El principio de igualdad y no discriminación fue vulnerado. La empresa petrolera puede ser económicamente bien rentable, pero cuando el precio del crudo está bajo, ahí estamos sufriendo todos. Ahora mismo de mi empresa están saliendo veintinueve compañeros, esperamos que hasta diciembre salgan más, esperamos no estar en la lista todavía, es el riesgo de trabajar una empresa privada, y eso suma también a nuestro pedido. Como les decía, ocho años de discriminación y los compañeros salieron hace un mes, son discriminados, no participaron de las utilidades y ahora están sin trabajo. Entonces, es un vacío también que en algún momento podamos llenar. ¿Cuáles son las garantías específicas?, en el Código del Trabajo en el artículo ciento nueve, habla que la participación en las utilidades tiene que tener las mismas garantías de la remuneración, y en el artículo setenta y nueve, dice que la remuneración tiene que ser entregada sin discriminación, a igual trabajo, igual remuneración, por eso nosotros siempre decimos equidad, ni más ni menos que cualquier trabajador privado del Ecuador, e 15% de utilidades. Como ya han mencionado mis compañeros también, una conclusión principal que tenemos de lo que estamos trabajando es que a través de un cuerpo normativo se han reducido derechos adquiridos por un sector de la

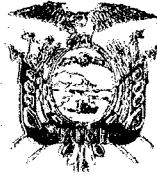


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

sociedad, como son los trabajadores petroleros privados en favor de otro sector que son las comunidades. Es decir, los trabajadores petroleros se vieron afectados a través de un mandato legal, en sus derechos intangibles e irrenunciables, como es el caso de la participación de las utilidades de la empresa. Esto desmerece y desconoce la lucha de los trabajadores que por décadas han librado, y como consecuencia de lo cual, se han obtenido ciertos derechos en beneficio, así como su respectiva protección, incluso atentando en contra de normativa internacional vinculante para el Ecuador, que ustedes conocen esto mejor que nosotros (...). Intervención del señor César Augusto Terán Torres, "Asambleísta por un día". "Mis compañeros han expuesto argumentos sólidos comprobables sobre la situación que estamos nosotros viviendo como trabajadores petroleros privados". "Es importante aclarar que todos los trabajadores del sector privado, especialmente del sector petrolero son beneficiados de las utilidades, lo que pedimos nosotros en este caso como sector petrolero es que se nos restituya el derecho de ese 15% que está vigente para todas las empresas privadas del país, somos trabajadores al igual que todos frentes de todos los sectores económicos que impulsan el desarrollo de este país. Es de hacer notar que los montos individuales de utilidades han ido disminuyendo a través de los últimos años por los cambios en los contratos petroleros, en las leyes reformativas y la inclusión de más personal en el sector". "Se nos está afectando con el 80% del monto individual de la utilidad de los trabajadores por parte del Estado, contraviniendo en general y de manera importante a la Constitución y leyes vigentes, pues está convirtiéndose en discriminatorio a los derechos de los trabajadores, aquí es fundamental también recalcar que no se ha cumplido con el espíritu de aquel Mandato número ocho, que se dictó pensando en un cambio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

socioeconómico de los trabajadores del sector hidrocarburífero del país y que pasaría ser una fuente de reactivación económica popular". "Los derechos de conformidad con el artículo once numeral dos de la Constitución de la República, los derechos no pueden ser regresivos, se prohíbe toda discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, condición socioeconómica o cualquier otra distinción. Como dijeron nuestros compañeros, la decisión nuestra al entrar en el ámbito petrolero. ¿Qué estigma es el que nos hemos puesto auestas? Estamos haciendo un trabajo honesto y sacrificado, que tiene su resultado día a día para el beneficio del país, y ahora lo que solicitamos es que se nos reconozca el justo derecho a participar en las utilidades que de todo trabajador privado tiene derecho (...)". 3. 2. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en la reinstalación de la Sesión número 107-CEPTDTSS-2018 de jueves 20 de diciembre de 2018, continuó con el tratamiento del "Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria de los artículos 94 de la Ley de Hidrocarburos, 67 de la Ley de Minería y segundo artículo innumerado agregado con posterioridad al artículo 133 de la Ley de Minería (Proyecto de Ley para la Recuperación de las Utilidades de los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero)", presentado por la asambleísta Paola Vintimilla Moscoso, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-429, de 26 de julio de 2018, sesión en la cual realizaron las siguientes intervenciones. Asambleísta. Intervenciones. Intervención de la asambleísta Cristina Reyes Hidalgo. En la Comisión existe "un consenso en función de que es injustificable que el Estado se lleve el esfuerzo de los trabajadores, confiscando sus utilidades como lo ha hecho durante todos estos años, desconociendo el sacrificio y el esfuerzo de los trabajadores, en este caso

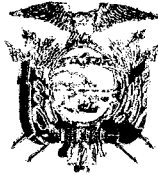


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

del sector petrolero del sector minero, sectores que tienen un alto riesgo en cuanto al trabajo que ellos realizan que son muy sacrificados. Pues ellos mismos nos han manifestado que ellos dan tanto por el país al trabajar en un sector estratégico que le ha dado invalores recursos para invertirlos en otros sectores (...). "Pido, señora Presidenta, encarecidamente y concuerdo con que no tenemos que esperar que algún día "nos den haciendo el favor" las instituciones del Estado en entregamos documentación, los legisladores tenemos voluntad, tenemos decisión y determinación, estamos convencidos. Inclusive hay un principio y aquí que tenemos que defender y que no esperemos de esa documentación, sino que le demos trámite inmediato que se elabore el primer informe para que esto vaya a conocimiento del Pleno para que siga con el trámite correspondiente, y ojalá que les podamos dar la buena noticia, y que ellos en abril del próximo año cobren el 15% de sus utilidades y no sigan viviendo este drama que les afecta ahora y durante tantos años (...). Intervención del asambleísta Vicente Taiano. "Este es un tema es muy importante y como lo señaló la legisladora Reyes, creo que está en nuestras manos tratarlo con la celeridad del caso. En resumen de manera conceptual, el Estado tiene la posibilidad de participar en la regulación de utilidades, pero esa participación y esa regulación jamás pueden contraponerse a derechos ni tampoco pueden obviamente generar un ambiente de inseguridad y de desigualdad. Lo que ocurre es que el artículo 97 del Código del Trabajo de manera clara establece que el empleador y la empresa reconocerán el beneficio a los trabajadores del 15%. ¿De dónde viene la discriminación? El artículo 94 de la Ley de Hidrocarburos señala que estos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. El artículo 67 de la Ley de

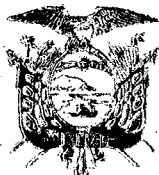


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Minería, a su vez establece que el trabajador recibirá el tres por ciento del porcentaje de utilidades y el doce por ciento será pagado al Estado; y, también a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entonces aquí encontramos claramente una contraposición de conceptos entre lo que establece el artículo 97 del Código del Trabajo, que marca el derecho a general y además la contraposición de estos dos textos, por lo tanto el tema no necesita un mayor análisis, nosotros tenemos que reformar la Ley para que la igualdad sea exactamente en los mismos porcentajes, que todos los extractos de los trabajadores privados indistintamente del sector en el que se desarrolla la actividad, señora Presidenta, es un tema que ha sido en extremo discutido (...)" . Con ocho votos a favor, se aprobó por unanimidad la moción presentada por la asambleísta Cristina Reyes Hidalgo, para la elaboración del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria de los Artículos 94 de la Ley de Hidrocarburos, 67 de la Ley de Minería y Segundo Artículo Innumerado Agregado con Posterioridad al Artículo 133 de la Ley de Minería (Proyecto de Ley para la Recuperación de las Utilidades de los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburiífero y Minero)", presentado por la asambleísta Paola Vintimilla Moscoso, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución número CAL-2017-2019-429, de 26 de julio de 2018. 3.3 Observaciones presentadas. Mediante Oficio No. 0005-BVP-AN-2019, de 14 de enero de 2019, el asambleísta Bairon Valle presentó observaciones y recomendaciones al Proyecto de Ley objeto de este informe, sugiriendo la reforma del artículo 64 numeral 1 y derogatoria del numeral 3 del mismo artículo, de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica. 4. Análisis del Proyecto de Ley. 4.1. Matriz Comparativa. Texto vigente. Texto Proyecto. Ley Orgánica Derogatoria de los artículos 94 de la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Hidrocarburos, 67 de la Ley de Minería y Segundo Artículo Innumerado agregado con posterioridad al artículo 133 de la Ley de Minería (Proyecto de Ley para la Recuperación de las Utilidades de los Sectores Hidrocarburífero y Minero). Ley de Hidrocarburos. Artículo 94. Participación Laboral. En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Las inversiones que realicen los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúe los desembolsos correspondientes. Derogar. Ley de Minería. Artículo 67. Obligaciones laborales. (Sustituido por la Disposición Reformatoria Segunda del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011). Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores serán de exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado. En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, estos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el caso de los trabajadores de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en



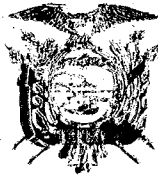
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

donde se lleven a cabo actividades mineras. Las inversiones que realicen los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúen los desembolsos correspondientes. Derogar. (Segundo artículo innumerado agregado después del artículo 133 de la Ley de Minería) Artículo... Participación estatal. El concesionario minero en la modalidad de mediana minería deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje del cuatro (4) por ciento sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios, adicional al pago correspondiente al impuesto a la renta e impuesto al valor agregado. En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, estos recibirán el 5% del porcentaje de utilidades y el 10% restante será pagado al Estado, que lo destinará única y exclusivamente a proyectos de desarrollo local. Derogar. Código de Trabajo. Artículo 97. Participación de trabajadores en utilidades de la empresa. El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el 15% de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así: El 10% se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. El 5% restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por estas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de 18 años y los hijos minusválidos de cualquier edad. El reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa y en proporción al número de estas cargas familiares, debidamente acreditadas por el trabajador ante el empleador. De no existir ninguna asociación, la entrega será directa. Quienes no hubieren trabajado durante el año completo, recibirán por tales participaciones la parte





REPÚBLICA DEL ECUADOR

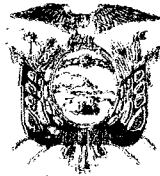
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

proporcional al tiempo de servicios. En las entidades de derecho privado en las cuales las instituciones del Estado tienen participación mayoritaria de recursos públicos, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público. Reformar el primer inciso. Artículo 97. Participación de los trabajadores en utilidades de la empresa. El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el 15% de las utilidades líquidas. Este límite aplicará también para los trabajadores de las empresas que se dedican a la explotación de los recursos naturales no renovables. Este porcentaje se distribuirá así.

4.2 Principio de unidad de materia legislativa. La Corte Constitucional, para el periodo de transición, definió el principio de unidad de materia legislativa como una relación de conexidad entre los aspectos reformados y la temática general de la ley. Así, estableció un criterio para verificar la intensidad de dicha relación de conexidad: (...) En ese sentido, el principio de unidad de materia solo resultaría vulnerado cuando el precepto de que se trata se muestre objetiva y razonablemente ajeno al contenido temático de la ley de la que hace parte". El Proyecto de Ley materia de este informe afecta a varias leyes que norman distintos ámbitos, sin embargo existe conexidad entre los preceptos que contiene, esto es, las reformas y derogatorias versan sobre una misma materia, las utilidades que les corresponde a los trabajadores del sector petrolero privado, cumpliendo con lo que dispone la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Legislativa.

4.3. Análisis. El artículo 1 de la Constitución de la República señala que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, que es aquel en que "(...) la persona humana debe ser el objetivo primigenio, donde la misma aplicación e interpretación de la ley sólo sea

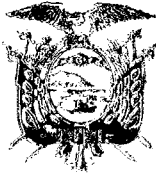


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

posible en la medida que esta normativa se ajuste y no contradiga la Carta Fundamental y la Carta Internacional de los Derechos Humanos". Uno de los deberes primordiales del Estado constitucional de derechos y justicia es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en ese sentido, el artículo 11 numeral 4 de la Carta Magna señala que "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales". La Corte Constitucional expresó: "El principio de no restricción de derechos reconocido en el artículo 11 numeral 4 implica que estos no pueden ser disminuidos injustificadamente por el legislador u otros poderes públicos, lo cual no se opone a la tarea encomendada al legislador respecto de la configuración y regulación de derechos, que incluye el establecimiento de ciertos límites sustentados materialmente en principios constitucionales". Asimismo, la Corte Constitucional también ha indicado que "De acuerdo con el principio señalado, la diferencia entre una limitación legítima y una restricción inconstitucional está determinada, entre otros aspectos, por el grado de invasión al derecho en cuestión. La violación al principio se configura al momento en que la limitación es tan aguda, que el derecho se vuelve irreconocible, o no diferente a una declaración formal, por haber sido vaciado de su contenido, propósito o razón de ser. Por esta razón, este principio, en otras jurisdicciones, es tratado bajo el nombre de "núcleo esencial" del derecho; y en el contexto internacional del reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, adopta el nombre de "contenido mínimo" o "nivel esencial". De lo anterior, y como parte del análisis que se realiza en el presente informe, es necesario indicar primero que la participación de los trabajadores privados en las

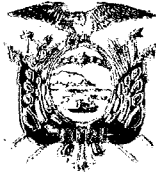


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

utilidades líquidas de las empresas es un derecho que está expresamente reconocido en el artículo 328 de la Constitución de la República, que dispone: "Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables". Por otro lado, la Corte Constitucional en algunas de sus sentencias en relación a lo manifestado en el párrafo anterior ha señalado que "El derecho a participar en las utilidades líquidas de las empresas es, desde la perspectiva del empleador, una limitación establecida respecto del derecho a la propiedad privada; mientras que, el porcentaje de utilidades representa la distribución equitativa de los resultados que se obtienen en la combinación de los factores fundamentales de la producción". Segundo, este derecho puede ser regulado por la ley e incluso limitado en los casos de empresas que se dediquen a la explotación de recursos no renovables, sin embargo el desarrollo normativo debe garantizar el desarrollo progresivo de los derechos, tal y como lo ordena el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República: "8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos". Por su parte, el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el principio "desarrollo progresivo" de los derechos de la siguiente forma: "Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados". Del mismo modo, la propia Constitución de la República recalca en su artículo 427 que "Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional"; por lo tanto, la limitación de la cual habla el artículo 328 no puede generar normas que produzcan menoscabo o retroceso de uno o varios de los derechos laborales, como son las utilidades, más aún no es justificable ninguna medida que se oriente a crear condiciones discriminatorias hacia grupos de trabajadores por laborar en determinado sector. En este sentido, cabe indicar que la existencia de utilidades por parte de las empresas que se dedican a la explotación de recursos naturales, no debe confundirse con el derecho a percibir las utilidades como trabajador del sector privado de dichas empresas, derecho éste que debe ser protegido.

4.4. El derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de la región amazónica a participar en las rentas que perciba el Estado de la explotación de recursos no renovables. El artículo 274 de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados (...) en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la Ley". De conformidad con esta disposición constitucional, el Código Orgánico de Organización

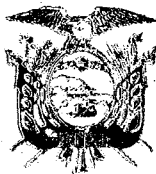


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010 determina: Artículo 175. Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables. Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyas circunscripciones se exploten o industrialicen recursos no renovables tendrán derecho a participar en las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo a lo previsto en la Constitución, este Código y lo que se disponga en las leyes del sector correspondiente independientemente de la inversión en las acciones orientadas a la restauración de la naturaleza". La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 245, de 21 de marzo de 2018, rige para las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas que desarrollen sus actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica compuesta por las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe. Entre otros elementos la Ley establece: Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. Las empresas privadas que tengan contratos o concesiones para la explotación de recursos hidrocarburíferos, mineros y de electricidad y que realicen sus actividades exclusivamente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en relación con el Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, presentarán la declaración del impuesto en el correspondiente cantón de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica donde se desarrolle la actividad de explotación, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tengan sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio. Impuesto de Patente Municipal. Las

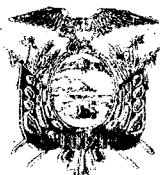


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

empresas privadas que tengan contratos o concesiones para la explotación de recursos hidrocarburíferos, mineros y de electricidad y que realicen sus actividades exclusivamente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica deberán obtener la patente y por ende, pagar anualmente el impuesto, en función de su patrimonio y en proporción a los ingresos obtenidos en el correspondiente cantón de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica donde se desarrolle la actividad de explotación. Aplicación de acciones afirmativas para productores y proveedores locales: En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación. Creación de Fondos para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía. Además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos. a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Este fondo se financiará con una asignación equivalente al 4% del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo. En ningún caso la asignación a la que se refiere la presente disposición será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,00), por cada barril de petróleo. Para el financiamiento del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico las empresas nacionales y extranjeras, sean públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana, depositarán mensualmente los



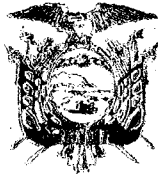
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

valores mencionados, en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, denominada Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Sobre el incremento progresivo del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, la ley en mención establece que en el 2019 el fondo se incrementará a dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,00) y a partir del 2020 será del 4% del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y en ningún caso la asignación será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,00), por cada barril de petróleo.

b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De acuerdo a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica existirá un Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que se financiará con las siguientes asignaciones. El 60% de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería. El 30% del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. El 12% de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos. Los recursos correspondientes al 4% del Fondo Común proveniente del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Los excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos



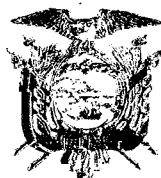
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado. Los recursos que la Secretaría Técnica gestione, y las demás asignaciones que por ley se establezcan en beneficio de este Fondo. Los recursos de este Fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privadas. La Ley en mención dispone sobre la Participación Laboral en las Utilidades que en el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante de las utilidades financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley. De la manera descrita, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica desarrolla el mandato previsto en el artículo 275 de la Constitución de la República, pero no corrige el defecto de considerar el porcentaje de las utilidades, que por derecho perciben los trabajadores de las empresas privadas, que explotan recursos no renovables, como parte de las rentas que debe percibir el Estado y por tanto a su disposición. Por lo que esta Ley, sin menoscabo alguno del derecho de los gobiernos autónomos descentralizados amazónicos de participar en las rentas generadas para el Estado de la explotación de los recursos no renovables, debe ser reformada para restituir el derecho de los trabajadores. 4.5 Matriz de texto sugerido por la Comisión. De lo expuesto en líneas anteriores, la Comisión recomienda mantener la redacción del Código de Trabajo, en el sentido de que el 15% como



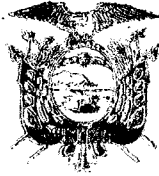


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

porcentaje de utilidades es derecho que se establece a favor del trabajador y no una limitación al empleador, esto por cuanto, como lo hemos expuesto en este informe, el derecho del trabajador privado a participar de las utilidades líquidas de las empresas se encuentra reconocido de forma expresa en la Constitución de la República, por lo que una norma de inferior jerarquía a más de contravenir lo previsto en los artículos 424 y 425 de la Norma Suprema, no puede bajo ningún concepto menoscabar, restringir o limitar los derechos de los trabajadores ecuatorianos. En cuanto al título de la Ley, se sugiere cambiar por el siguiente, mismo que engloba el ámbito de la misma. Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero. Recomendación. Código de Trabajo. Artículo. 97. Participación de trabajadores en utilidades de la empresa. El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el 15% de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así. El 10% se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. El 5% restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por estas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad. El reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa y en proporción al número de estas cargas familiares, debidamente acreditadas por el trabajador ante el empleador. De no existir ninguna asociación, la entrega será directa. Quienes no hubieren trabajado durante el año completo, recibirán por tales participaciones la parte proporcional al tiempo de servicios. En las entidades de derecho privado en las cuales las

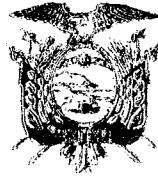


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

instituciones del Estado tienen participación mayoritaria de recursos públicos, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público. Propuesta de Comisión. Reformar el primer inciso. Artículo 97. Participación de los trabajadores en utilidades de la empresa. El empleador o empresa, incluyendo aquellas que se dedican a la explotación de recursos naturales no renovables, reconocerá en beneficio de sus trabajadores el 15% de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así. Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica. Artículo 64. Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones. 1. El 60% de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería. 2. El 30% del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. 3. El 12% de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos; 4. Los recursos establecidos en el literal d) del artículo 61 de la presente ley. 5. Los excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado. 6. Recursos que la Secretaría Técnica gestione. 7. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo. Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generadas en la Circunscripción. Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. (Segundo artículo innumerado agregado después del artículo 133 de la Ley de Minería).

Artículo... Participación estatal. El concesionario minero en la modalidad de mediana minería deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje del 4% sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios, adicional al pago correspondiente al impuesto a la renta e impuesto al valor agregado. En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, estos recibirán el 5% del porcentaje de utilidades y el 10% restante será pagado al Estado, que lo destinará, única y exclusivamente, a proyectos de desarrollo local. Propuesta de Comisión.

Reformar el numeral 1 y derogar 3 del artículo 64: Artículo 64. Fondo común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones. 1. El 50% de las regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de

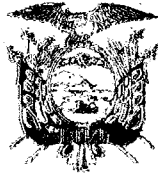


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

prestación de servicios. 3. Derogado. Derogar solo el segundo inciso que es referente a las utilidades de los trabajadores del sector minero. 5 Recomendaciones. En base al análisis efectuado en las distintas sesiones de la Comisión, así como con fundamento en la normativa vigente que ha sido transcrita en este informe, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria de los artículos 94 de la Ley de Hidrocarburos, 67 de la Ley de Minería y Segundo Artículo innumerado agregado con posterioridad al artículo 133 de la Ley de Minería (Proyecto de Ley para la Recuperación de las Utilidades de los Sectores Hidrocarburíferos y Mineros) en el que recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley. 6. Asambleísta Ponente. El presente Proyecto de Ley será expuesto por la asambleísta Samia Tacle García, integrante de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social". La certificación dice lo siguiente: "Registro de votación, aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero presentado por la asambleísta Paola Veintimilla Moscoso, mediante resolución CAL-429. 1 de agosto de 2018. Sesión número 108, fecha de la sesión 16 de enero de 2019. Afirmativo, Liliana Durán Aguilar; afirmativo, Fausto Terán Sarzosa; afirmativo, Karina Arteaga Muñoz; afirmativo, Alberto Arias Ramírez; afirmativo, Juan Cárdenas Espinoza; afirmativo, Bairon Valle Pinargote; afirmativo, Sonia Vaca Quiñónez; afirmativo Cristina Reyes Hidalgo; afirmativo, Roberto Gómez Alcívar; afirmativo, Samia Tacle García; afirmativo, Raúl Tello Benalcázar. Suma,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

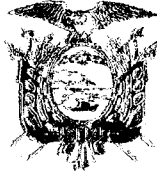
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

once, lo que certifico: Abogada María Cristina Hinojosa Páez, Prosecretaria Relatora de la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social". Hasta ahí el informe, señora Presidente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Antes de darle la palabra a la ponente del Proyecto, ha solicitado un punto de información el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Aprecio su gentileza, señora Presidente, señores legisladores. Quedó en el tintero en la exposición anterior hacer justicia a un hombre que ayudó a construir el Proyecto de Reforma de la Ley de Aviación Civil y el Código Aeronáutico, se trata del teniente general Armando Durán Núñez, Director de la Junta de Investigación de Accidentes de la Aviación Civil, durante muchísimos años, distinguido general oficial de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, piloto que dedicó su vida y su pasión a la aviación. El general Durán lamentablemente hace pocas semanas falleció y considero que es nuestro deber como Asamblea Nacional, como Comisión de Desarrollo Económico y Productivo, rendirle un homenaje al general Durán, porque durante muchas, reuniones, como ustedes vieron en el listado de reuniones en las que trabajó la Comisión este Proyecto de Ley, el general Durán compareció a la Asamblea Nacional para dar su aporte, su conocimiento para poder construir esta Ley, una Ley moderna, una Ley que va a estar a tono con los acuerdos suscritos con el Ecuador respecto al Acuerdo de Chicago, una Ley independiente, una Ley para que la Junta de Accidentes pueda construir, como tiene que construir, un informe de investigación. Pido, señora Presidenta, señores legisladores, un minuto de silencio por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

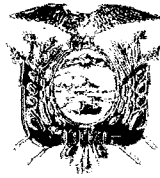
**Acta 577**

este ilustre ecuatoriano que ayudó a construir este Proyecto de Ley que va a ser reformado y cambiado, la Ley de Aviación Civil y la Reforma al Código Aeronáutico.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL GENERAL ARMANDO DURÁN NÚÑEZ.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Samia Tacle.-----

LA ASAMBLEÍSTA TACLE GARCÍA SAMIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, compañeros asambleístas. Quiero dar un saludo especial a todas las personas que nos acompañan en las barras altas, a los trabajadores petroleros que han venido desde la provincia de Orellana, de Sucumbíos, de Pastaza, de Salta Elena y del resto del país para compartir con nosotros este debate histórico. Para ellos es un día muy importante, ya que más de cuatro mil familias a las cuales ellos representan se les va a ver reivindicados sus derechos laborales. Quiero comenzar reconociendo el trabajo de los miembros de la Comisión, que durante las tres sesiones que hemos mantenido, han mostrado toda su apertura ante la problemática que vive este grupo de trabajadores. Los han escuchado, han invitado a todas las comparecencias solicitadas, y por ello el informe que vamos a debatir el día de hoy ha sido aprobado por unanimidad. Quiero agradecer también a todos los trabajadores que se desplazaron desde sus zonas de trabajo para asistir a la Comisión y expresar directamente cómo esta Ley les afecta a ustedes. Quiero dar un reconocimiento especial a Paola Veintimilla, exasambleísta que tuvo esta iniciativa legislativa. Lamentablemente ya no es parte de nuestro bloque, }



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

sin embargo, ella sigue destinándole toda la energía y entrega a esta causa. Y a todos ustedes, compañeros asambleístas, que han mostrado su apoyo a este Proyecto por considerarlo justo para los miles de hombres y mujeres que con mucho esfuerzo y dedicación trabajan largas jornadas laborales, lejos de sus familias en zonas aisladas, todo por llevar el sustento económico a sus hogares. Sin embargo, a pesar de este esfuerzo y todo ese sacrificio, están recibiendo un trato discriminatorio dentro de la Ley, lo cual busca este Proyecto solucionar. El Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores de Hidrocarburos y Minero busca reconocer de manera expresa el derecho que tienen los trabajadores de las empresas privadas que se dedican a la extracción de recursos naturales no renovables a percibir el quince por ciento de las utilidades líquidas de dicha empresa. Para lograr este objetivo, se busca reformar el artículo noventa y siete del Código de Trabajo, así también derogar los artículos noventa y cuatro de la Ley de Hidrocarburos, el artículo sesenta y siete de la Ley de Minería, el segundo inciso del segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 133 de la Ley de Minería y el numeral tres del artículo 74 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Dentro de la Constitución, se reconoce que, en el artículo 328, sexto inciso, las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas de acuerdo con la ley, y la ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En el artículo 97 del Código de Trabajo, se establece que el empleador o empresa reconocerá el beneficio a sus trabajadores el 15% de las utilidades líquidas; también dicho artículo habla cómo va a ser esta distribución: el 10% se lo distribuye dentro de todos los trabajadores en



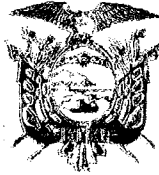
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

general y el otro 5% es asignado acorde a las cargas familiares de los trabajadores. En el artículo noventa y cuatro de la Ley de Hidrocarburos, se establece en cambio que, en el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera, estos recibirán el tres por ciento del porcentaje de utilidades, y el restante doce por ciento será pagado al Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados, que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas donde se lleva a cabo las actividades hidrocarburíferas. Si vemos este artículo, solo se les da el tres por ciento a los trabajadores, no corresponde ni el cinco por ciento que se asigna a las cargas familiares. En el artículo sesenta y siete de la Ley de Minería, dice: "En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, estos recibirán el tres por ciento del porcentaje de utilidades y el doce por ciento restante será pagado al Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados, que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo las actividades mineras y que, para el caso de los trabajadores de la pequeña minería, será el diez por ciento el porcentaje de utilidades y el restante cinco por ciento será pagado al Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados". En el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Minería, en el segundo artículo innumerado, agregado después del artículo ciento treinta y tres, que se refiere a los concesionarios mineros de la modalidad de mediana minería, se señala que, en el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, estos recibirán el cinco por ciento de las utilidades, y el diez por ciento restante será pagado al Estado, que lo destinará única y exclusivamente a proyectos de desarrollo local. Por lo antes expresado, tenemos claro que el ordenamiento jurídico ecuatoriano erradamente ha previsto un tratamiento diferenciado dentro de los trabajadores de las





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

empresas de explotación de recursos no renovables en relación con los trabajadores del sector privado en general. El problema está que las leyes configuraron dicho derecho con un cuádruple estándar. Los trabajadores privados en general reciben el quince por ciento, sin embargo, los trabajadores de las empresas que se dedican a la extracción de recursos no renovables están considerados con un estándar del tres, el cinco y el diez por ciento de sus utilidades, acorde lo determina la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Minería. Sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación. En el artículo sesenta y seis numeral cuatro de la Constitución de la República, se reconoce y se garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y a la no discriminación. Así mismo, ese derecho es recogido en el artículo once, numeral dos, de la misma Constitución. En la Convención Americana de Derechos Humanos, con relación al principio de igualdad ante la ley, se manifiesta en el artículo veinticuatro que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derechos, el mismo derecho sin ninguna discriminación y a la misma protección. Cabe preguntarse: ¿es correcto diferenciar a un grupo de trabajadores privados del resto por el simple hecho de que las empresas o el giro de negocio de las empresas es la extracción de recursos naturales no renovables? La respuesta es no. Los trabajadores privados siguen siendo trabajadores privados, más allá del giro específico del negocio. Por lo que esta fijación del límite del derecho hecha en el Código de Trabajo se justifica en sí misma por la libertad que la Constitución reconoce al legislador, pero la fijación del límite de la participación en las utilidades del empleador hecha con posterioridad en la Ley de Minería y en la Ley de Hidrocarburos resulta completamente arbitraria y discriminatoria. Sobre la participación del Estado en la explotación de los recursos naturales no renovables. En el



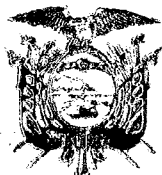
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

artículo dos setenta y cuatro de la Constitución, claramente se establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables”, esta parte es importante, “tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la ley”. En ninguna parte de la Constitución dice que los GAD deben participar de las rentas de los trabajadores. Hay que destacar que, al reformar y derogar los artículos expuestos dentro de este Proyecto, no se deja a la región amazónica sin ingresos para desarrollo social, debido a que el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho entró en vigencia la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Dicha Ley establece, en los artículos sesenta y sesenta y cuatro la creación del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, que será financiado con el cuatro por ciento del precio de venta del barril de petróleo extraído en dicha región y el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Amazónica, financiado por varias fuentes, entre las cuales tenemos el treinta por ciento de superávit que generan las empresas públicas generadores de electricidad en fase de operación. Como lo mencione anteriormente, en la Constitución, en el artículo tres veintiocho, nos da la libertad, como legisladores, de determinar el límite de utilidades que pueden percibir los trabajadores del sector de recursos no renovables. Lo que quiere decir que está en nuestra decisión tratar a todos los trabajadores privados del Ecuador por igual, sin discriminación. Una vez expresados estos argumentos jurídicos, quiero referirme al lado humano de esta Ley. Quiero compartir con ustedes algunas imágenes que muestran el trabajo diario que hacen estas personas. Por favor.-----

PROYECCIÓN DE UN VIDEO MUSICAL.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

LA ASAMBLEÍSTA TACLE GARCÍA SAMIA. Como pudieron apreciar, sus jornadas laborales son mucho más duras que las de otras empresas privadas y sin embargo son tratados de forma discriminatoria. Muchos de ellos tienen que recorrer largas horas para llegar a sus puestos de trabajo, pasar semanas enteras sin ver a su familia, todo por llevar el sustento económico a sus hogares. La pregunta es cómo podemos seguir tratándoles de manera injusta ante todo el esfuerzo y el empeño que ponen diariamente para trabajar de forma honrada. Muchas gracias.----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleaísta. Vamos a suspender por unos minutos el debate y nos declaramos en Comisión General para recibir al señor Antonio Collahuazo, Presidente del Colectivo va por ti, Trabajador Petrolero. Señora Secretaria, por favor, proceda.----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL REPRESENTANTE DEL COLECTIVO VA POR TI, TRABAJADOR PETROLERO, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señores de Protocolo, por favor, su ayuda para el ingreso del señor Antonio Collahuazo Lara, Presidente del Colectivo Va por ti, Trabajador Petrolero. Intervención del señor ingeniero Luis Antonio Collahuazo Lara, Presidente del Colectivo va por ti, Trabajador Petrolero.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ANTONIO COLLAHUAZO LARA, PRESIDENTE DEL COLECTIVO VA POR TI, TRABAJADOR PETROLERO.

Estimada asambleísta Viviana Bonilla, Presidenta de la Asamblea Nacional. Estimadas autoridades que conforman el Consejo de

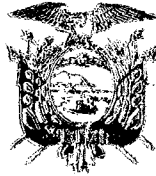


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Administración Legislativa. Señoras asambleístas, señores asambleístas. Compañeras y compañeros. Trabajadoras y trabajadores del sector hidrocarburífero, minero y de las empresas de servicios complementarios que hoy nos acompañan. En primer lugar, permitanme hacer llegar un abrazo fraterno a todos mis compañeros de trabajo, a quienes se desempeñan en empresas públicas y a quienes lo hacemos en empresas privadas. Ellos en este momento se están desempeñando en todos los campamentos de la Amazonía ecuatoriana. Para orgullo nuestro y el de todos los compatriotas, hoy celebramos el Día del Oriente Ecuatoriano, nuestro segundo hogar. Un enorme saludo a toda su gente, mi sincera admiración por su don de gentes, por su profesionalismo y por su valentía. Los trabajadores petroleros y la bondad de la Amazonía, juntos por el engrandecimiento de la patria, trabajamos sin descanso día tras día. En julio del año dos mil diez, los trabajadores que prestamos servicio en compañías petroleras privadas recibimos la desafortunada noticia de que el porcentaje de participación en las utilidades de las empresas privadas había disminuido del quince al tres por ciento, a través de la creación de lo que fue para nuestras familias el nefasto artículo noventa y cuatro de la Ley de Hidrocarburos. Es lamentable para nosotros que ese perjuicio sin precedentes hasta ese momento haya respondido a una decisión política, que nada tiene con el deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos del trabajador, por ello hemos emprendido este trabajo. Queremos resaltar la inconstitucionalidad del artículo y solicitarles a ustedes su inmediata derogatoria. El trabajador petrolero tiene una personalidad fuerte, su trabajo requiere de alta preparación técnica, concentración en la tarea y fortaleza para convivir, en el mejor de los casos, la mitad de la vida lejos de sus seres queridos. En las oficinas matrices y en el campo, sus

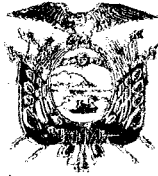


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

jornadas son exigentes y generalmente extendidas. Cada jornada inicia con el agradecimiento a Dios a la bendición del trabajo. Con la convicción de que estamos preparados para controlar los riesgos y desempeñarnos eficientemente en una industria altamente peligrosa. Y sobre todo, con la certeza de que el esfuerzo y sacrificio valen la pena por el bienestar de nuestras hijas, de nuestros hijos, de nuestras familias y de todo el país. Un campo de extracción del petróleo es la expresión de la diversidad del Ecuador. En él convivimos mestizos, montuvios, indígenas, afroecuatorianos y blancos. Desde todos los rincones de la patria, sin importar las largas horas de viaje, sea por aire, por los ríos de la Amazonía o por tierra, llegamos puntuales a nuestros puestos de trabajo. Sabemos que ahí nos espera nuestro back to back, ellos ya cumplieron la jornada y ansían volver a abrazar a sus familias. No nos podemos fallar, compañeros, en ese sentido. En el marco del más estricto cumplimiento de los más altos estándares de seguridad y medio ambiente, trabajadores de la más diversa formación académica y experiencia planificamos y ejecutamos las tareas diarias de tal forma que se maximice la producción y se minimicen los riesgos propios de esta tarea. Trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos con exposición continua a ruidos y temperaturas extremas, exposición a contacto e inhalación de químicos, exposición a explosión e incendio, trabajos con levantamiento y transporte de cargas extrapesadas, exposición a riesgos biológicos, caminatas en selva, desplazamientos en caminos vecinales altamente peligrosos. Todas estas son las principales fuentes de peligro con las que a diario se enfrenta un trabajador petrolero. La identificación de los riesgos en cada actividad así como sus medidas preventivas exigen que la concentración sea extrema. Un pequeño descuido puede ser fatal. La producción en un campo de extracción de crudo no se detiene, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

trabajadores petroleros lo hacemos los trescientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas del día. En los campamentos tenemos turnos de rotación diurnos y nocturnos de doce horas. Toda la producción que no salga en el día se pierde. No se puede recuperar y eso es un perjuicio para el Estado. Los trabajadores petroleros de las empresas privadas tenemos a cargo aproximadamente el veintiún por ciento de la producción nacional. Un trabajador petrolero planifica su vida familiar y resuelve los problemas cotidianos en su descanso. Sin embargo, sus oportunidades de hacerlo a tiempo se reducen, en el mejor de los casos, como ya lo he dicho antes, a la mitad. La distancia desde sus lugares de origen a los puestos de trabajo, la disponibilidad de los medios de transporte y la complejidad misma de las tareas hacen impracticable pedir permisos por horas o salir fácilmente de los campos. Trabajar en una empresa petrolera es una decisión de vida. Y por qué lo hacemos nosotros, por el beneficio de nuestras familias. Alguna vez le escuche a Miguel Ángel Cornejo que decía: "El punto de llegada nuestro tiene que ser el punto de inicio de nuestros hijos". Por eso trabajamos nosotros, por eso tomamos esa decisión de vida y creemos y estamos seguros que esa decisión no tiene por qué ser discriminada. La industria petrolera es una industria compleja, peligrosa y económicamente variable. Hemos tenido precios de barril de crudo inferiores a los veinte dólares y superiores a los cien dólares. Las empresas para las que trabajamos acuerdan con el Estado el tipo de contrato a ejecutar y sus condiciones. Los trabajadores petroleros no tenemos incidencia ni sobre el mercado que fija el precio del crudo ni sobre la política estatal que define el tipo de contrato. Los trabajadores petroleros tenemos incidencia sobre la eficiencia con la que se utilizan los recursos que tenemos a disposición para producir y, sobre ese desempeño, se calculan nuestras

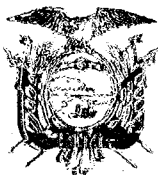


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

utilidades. Aclaró esto porque, sí, el petróleo es de todos, es un recurso de todos los ecuatorianos, y todo lo que se obtiene de la venta del petróleo va a las arcas fiscales, no se pagan de ahí nuestras utilidades. Nuestras utilidades se pagan luego de restar los costos y la eficiencia con la que nosotros hemos trabajado de la tarifa o el ingreso que tuvo la empresa. En octubre del año dos mil ocho, cuando se eliminó la tercerización laboral, el universo de trabajadores que participaron de las utilidades se amplió. También nuestros compañeros de las empresas de servicios complementarios pasaron a ser parte de este beneficio. Sin embargo, el sentimiento al reconocimiento que nosotros teníamos por el esfuerzo que realizamos duró apenas un año y medio, porque en julio del dos mil diez se creó, a través de la reforma a la Ley de Hidrocarburos, el nefasto artículo noventa y cuatro, que anuló prácticamente el derecho de todos los trabajadores a participar de las utilidades de las empresas, disminuyendo su porcentaje en un ochenta por ciento. Esta disminución afecta al núcleo esencial de un derecho fundamental, pues impide el acceso a una retribución justa de los trabajadores, como consecuencia de la prestación de sus servicios. Atenta también contra la dignidad humana, pues restringe de forma ilegítima el ejercicio de un derecho. Y en ese pretexto, se incurre, con un acto confiscatorio, vulnerando por tanto otro derecho, el de la propiedad. La Constitución, en su artículo once, numeral seis, reconoce la inalienabilidad de los derechos fundamentales, esto implica no solo la imposibilidad de renuncia a la titularidad del mismo por parte del sujeto activo, sino la prohibición al poder público de disponer de aquel mediante la implementación de fórmulas arbitrarias que pretendan menoscabar o anular de forma injustificada el ejercicio del derecho. Las utilidades de los trabajadores, señores assembleístas, no deberían ser tocadas por ninguna ley, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

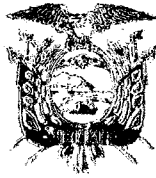
ningún artículo. La razón no pide fuerza. Hemos difundido nuestra problemática a las autoridades del Ejecutivo y del Legislativo. Un agradecimiento muy especial a la Comisión de los Trabajadores, muchas gracias por haber acogido esta problemática nuestra. Compañeros y compañeras, sin duda hemos realizado un gran trabajo, objetivo y dinámico. Una gestión en la que prevalecen el respeto, la disciplina, el esfuerzo y la honestidad. Mil gracias por todo su apoyo. Vamos a seguir este proceso juntos porque juntos llegaremos lejos. Estimados y estimadas asambleístas, las más de cuatro mil familias a las que tengo el honor de presentar confiamos en ustedes. Va por ti, Trabajador Petrolero. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se clausura la Comisión General y retomamos el debate. Tiene la palabra la asambleísta Liliana Durán.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y UN MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Bueno, quiero empezar con un cálido saludo y un abrazo muy fraterno para ustedes, queridas compañeras y compañeros trabajadores petroleros. Y en ustedes, quiero también extender un abrazo a todo ese pueblo valiente de la Amazonía ecuatoriana, hoy en este día que están de fiesta. Gracias Presidenta, estimados, estimadas colegas. Debo comentarles que la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, coincidimos plenamente con la modificación del artículo noventa y siete del Código del Trabajo, en el sentido de que todos





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

y todas quienes laboran para las empresas que se dedican a la explotación de recursos no renovables, tengan derecho a percibir el quince por ciento de las utilidades liquidadas al igual que lo perciben las y los demás trabajadores y trabajadoras del sector privado. Sin embargo, en mi calidad de Presidenta de la Comisión y Asambleísta nacional, quiero hacer algunas precisiones que las traigo ahora al Pleno para su debate, a fin de que podamos contar con las diversas e importantes opiniones que se viertan en este espacio. Primero, permítanme aclarar el origen de lo que hoy estamos debatiendo, la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial, suplemento doscientos cuarenta y cuatro del veintisiete de julio del año dos mil diez, con la motivación de impulsar la actividad hidrocarburífera, incrementando los niveles de producción de los campos petroleros. Sustituyó el artículo dieciséis de la Ley de Hidrocarburos, el esquema contractual de prestación de servicios propuesto por esta Reforma devolvió la titularidad de toda la producción nacional a favor del Estado ecuatoriano. Reconociendo una tarifa por barril producido a favor de las contratistas, que no fluctúen en función del precio del petróleo. Recordemos que hasta ese momento estaba vigente el modelo de contratos de participación, introducido en mil novecientos noventa y tres. En que el Estado recibía una parte del crudo obtenido y la empresa privada se quedaba con el resto. La empresa cubría los costos de explotación, decidía si el campo era viable y procedía a la explotación. La participación que recibía el Estado dependía de los volúmenes de producción, el contrato de prestación de servicios, que reemplazó al contrato de participación, le aseguró al Estado el control del cien por cien de la producción y una renta del ochenta por ciento en promedio frente al dieciocho por ciento que recibía con el anterior modelo. Debo recalcar

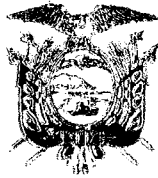


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

que además, según la Reforma del dos mil diez, el Estado se reserva un veinticinco por ciento para margen de soberanía de los contratos. En este contexto, debe entenderse por qué en la misma Ley Reformativa se añadió el artículo noventa y cuatro a la Ley de Hidrocarburos, en que se determinó que los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera reciban el tres por ciento del porcentaje de utilidades y el doce por ciento será para los gobiernos autónomos descentralizados, ubicados en las áreas donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas para inversión en educación y salud. Era público y notorio que las actividades de determinado segmento de trabajadores privados del sector petrolero eran bastante elevadas frente a lo que recibían los demás trabajadores y trabajadoras del país. Con desniveles notorios, además, en sus remuneraciones. Recordemos que, de acuerdo al artículo noventa y siete del Código de Trabajo, el beneficio de las utilidades consiste en que el empleador reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento de las utilidades líquidas de la empresa. En el año dos mil once, se expide la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Registro Oficial quinientos ochenta y tres del veinticuatro de noviembre del dos mil once, en la que se sustituye el artículo noventa y cuatro de la Ley de Hidrocarburos, a fin de que los fondos para los gobiernos seccionales puedan ser destinados a proyectos de inversión social y desarrollo territorial con la participación del Estado. Además, en esta reforma del año dos mil once, se incluye en igual sentido una modificación al artículo sesenta y siete de la Ley Minera, especificando que los trabajadores recibirán el tres por ciento, pero si se trata de pequeña minería, recibirán el diez por ciento. La Ley Orgánica de Fomento Productivo aprobada en este año dos mil dieciocho pasado especificó que, en el caso de trabajadores de mediana minería, recibirán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

el cinco por ciento. A través del Decreto Ejecutivo cuatrocientos cuarenta y nueve firmado este trece de julio del dos mil dieciocho, el presidente Moreno reformó el Reglamento para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos y dio paso a la suscripción de contratos para la exploración y explotación en el sector petrolero mediante la modalidad de participación, con una que otra garantía para el Estado, que se queda con no menos del doce punto cinco por ciento de la producción total. Es decir, volvimos a las épocas del pasado. Como consecuencia de la modificación del modelo de contrato, se cambian los cálculos de utilidades y, por tanto, el beneficio para los trabajadores, que, de acuerdo a la actual legislación, sería el tres por ciento. Con la reforma planteada por esta Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, debería volver al quince por ciento como corresponde y como lo establece la Constitución. Debemos cuidar que las utilidades de las y los trabajadores del sector petrolero no reflejen desigualdades entre ellos y con los de otros sectores, que fue la preocupación que llevó a las modificaciones que ahora estamos cambiando. Sin embargo, queda una segunda preocupación, el artículo doscientos setenta y cuatro de la Constitución de la República señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la ley". De conformidad con esta disposición constitucionalidad, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial trescientos tres del diecinueve de octubre del dos mil diez, determina, voy a dar lectura: "Artículo 175: Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables. Los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

descentralizados en cuyas circunscripciones se exploten o industrialicen recursos no renovables tendrán derecho a participar en las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo a lo previsto en la Constitución, este Código y lo que se disponga en las leyes del sector correspondiente independientemente de la inversión en las acciones orientadas a la restauración de la naturaleza". En este sentido, recordemos que esta Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, publicada en el suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y cinco del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, que rige para las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas que desarrollen sus actividades en las Circunscripción Territorial Especial Amazónica compuesta por las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe. Esta Ley establece el financiamiento para el desarrollo de los territorios amazónicos desde varios segmentos relacionados al sector hidrocarburífero, minero y otros sectores productivos.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CARLOS BERGMANN REYNA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA MINUTOS.--

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Entre otras disposiciones, está el financiamiento al Fondo común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en la que se cuenta con el doce por ciento de las utilidades que corresponden a los trabajadores de estos sectores. En este sentido cabe establecer, y es mi propuesta, que este doce por ciento, que ya no saldrá y no corresponde que salga de las utilidades de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

trabajadores, salga ahora de los excedentes petroleros, sin tocar las utilidades de los trabajadores y sin que el Fondo común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica pierda este financiamiento. Para cumplir mi tercera consideración, es con respecto a las utilidades de los trabajadores de servicios complementarios, que, en el caso del sector hidrocarburífero, por ejemplo, tiene que ver con limpieza, alimentación y vigilancia, espero que también estén aquí acompañándonos. En vista de que estamos tratando sobre la situación de utilidades en el sector hidrocarburífero, quisiera referirme a esto y proponer que se modifique el artículo cien del Código del Trabajo, en el sentido de que el valor de las utilidades generadas por las personas naturales o jurídicas usuarias, a que tengan derecho las personas trabajadoras de la empresa de actividades complementarias, sean entregadas en su totalidad a cada trabajador, eliminando además el texto del artículo cien, que dice: "No se aplicará lo prescrito en los incisos precedentes cuando se trate de personas trabajadoras de empresas que prestan servicios técnicos especializados respecto a las empresas receptoras de dichos servicios". Al respecto de los servicios complementarios, cabe indicar que el treinta de abril del año dos mil ocho, la Asamblea Constituyente aprobó el mandato ocho, sobre la eliminación y prohibición de la tercerización, intermediación laboral, contratación laboral por horas y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo. Ese mandato fue publicado en el Registro Oficial número trescientos treinta del seis del mayo del dos mil ocho y, en su artículo cuatro, sobre los prestadores de actividades complementarias, dice claramente: "Los trabajadores de estas empresas, de acuerdo con su tiempo anual de servicios, participarán proporcionalmente del porcentaje legal de las utilidades líquidas de las empresas usuarias, en cuyo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

provecho se realiza la obra o se presta el servicio. Si las utilidades de la empresa que realiza actividades complementarias fueren superiores a las de la usuaria, el trabajador solo percibirá estas". Esta reforma que estoy proponiendo es parte del articulado que hemos propuesto en el Proyecto del Código Orgánico Integral del Trabajo, pero quiero adelantarme, ya que es un sector que necesita con urgencia la atención de la Asamblea Nacional, porque se avecinan los cálculos para la distribución de las utilidades del año dos mil dieciocho. Un abrazo, queridos compañeros. Y siempre tengan presente que la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social siempre estarán velando por los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras de nuestro país. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Karina Arteaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARTEAGA MUÑOZ KARINA. Buenos días, señor Presidente, compañeros legisladores y queridos compañeros que están en las barras altas. Debo decir que hoy día me siento feliz, porque hoy ya se empieza a ver con más claridad el resultado del trabajo y la lucha que este grupo de trabajadores ha puesto en marcha desde hace mucho tiempo y con quienes he tenido la oportunidad de compartir, conocerlos y decir hoy día que son mis amigos, un saludo para todos ustedes. Esta propuesta de ley, sin duda, restituye un derecho que como trabajadores jamás tuvieron que habérselos quitado, no existe razón válida para arrebatarle un derecho a un trabajador, aun cuando sea en beneficio de otras cosas. Es totalmente cierto que este porcentaje excedente de las utilidades tiene un fin social, pero es el Estado, a través del Gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Nacional, quien tiene que prever las situaciones para darle solución a estos problemas, pero no a costa de quitarle un derecho adquirido. Las utilidades constituyen un derecho que no puede ser limitado de ninguna manera, dicho por la propia Corte Constitucional hace casi ya un año en el caso de los trabajadores privados. No olvidemos que, en este caso, el excedente de las utilidades también tenía una finalidad social, como lo era la seguridad para las amas de casa; sin embargo, todos coincidimos en que los trabajadores no tenían que asumir una responsabilidad que le compete al Estado, y para eso estamos nosotros, precisamente, aquí para darles solución en busca de un bien común. La Corte Constitucional nos dejó un precedente importante en cuanto a la garantía de los derechos laborales y, en razón de aquello, hoy tenemos la oportunidad para dar un paso adelante y basarnos en el pleno derecho de legislar por la distribución íntegra, sin limitaciones de las utilidades de los trabajadores hidrocarburíferos. Que sin ganen más o menos utilidades que el resto eso no es nuestro problema, lo que ellos ganen será por el resultado de su esfuerzo, de su sacrificio y eso tenemos que respetarlo. Eso sí, debemos tener claro que este Proyecto de Ley debe aprobarse antes del mes de abril, para que, desde este año, los trabajadores hidrocarburíferos puedan recibir sus utilidades completas. Por ello, nuestro compromiso por parte de quienes conformamos la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en conjunto con usted, señor Presidente, para darle toda la celeridad que este tema amerita y que podamos cumplir con todo el compromiso adquirido. Es hora de demostrarle al pueblo ecuatoriano que esta Asamblea Nacional trabaja en leyes en beneficio de quienes más lo necesitan. Saludo propuestas como estas, venga de la bancada que vengan, porque las cosas buenas se reconocen y es ahí donde todos debemos apoyar. Va por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

ti, Trabajador Petrolero, porque Karina Arteaga es Manabí en la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Cristina Reyes.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Muchas gracias, señor Presidente encargado de la sesión, colegas legisladores, queridos trabajadores de nuestra patria que han venido a esta sesión tan importante; bienvenidos, señores legisladores, a los temas prioritarios, a los temas que les interesa a la gente, a los temas que le afecta a la gente. Ojalá que, en un ejercicio de humildad, algunos legisladores vinculados a la década pasada tengan eso, la humildad de reconocer que se equivocaron, la humildad de pedir disculpas a estos trabajadores, porque con discursos bonitos no se repara el daño que durante nueve años les hicieron a ellos y a sus familias. Hoy en el Día de la Amazonía Ecuatoriana, región diversa, cultural, de nuestra patria, tan abandonada, por cierto, a la que le debemos tanto, han venido nuestros trabajadores desde el Puyo, Tena, Lago Agrio, El Coca, Sacha, también de la provincia de Santa Elena, vestidos con su camiseta, Va por ti, Trabajador Petrolero; ellos se han organizado, con prolija paciencia les han visitado a cada uno de ustedes haciéndoles conocer su causa, su lucha, sus derechos, y es importante que hoy esos derechos sean reivindicados. Hoy nos acompañan trabajadores del sector petrolero, minero, de servicios complementarios y del sector eléctrico, al que me voy a referir, cerca de diez mil familias aproximadamente que laboran en empresas vinculadas a la explotación de recursos no renovables, a ustedes mi admiración porque sus frutos empiezan a verse, esos frutos de esa lucha; ustedes





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

han peleado en todas las instancias institucionales, en las cortes, en la Asamblea Nacional y su proyecto, presentado por la exasambleísta Vintimilla de esta bancada, del Partido Social Cristiano, llegó a la Asamblea Nacional y hoy estamos discutiendo este primer informe, que pretende devolverles a ustedes, legítimos dueños del producto de su esfuerzo y su trabajo, la utilidad, el quince por ciento de sus utilidades líquidas a las que tienen derecho, el quince por ciento sin discriminación. Y es que no solamente en el sector petrolero tan contaminado y tan embarrado con temas de corrupción, los escándalos de Petroecuador, el atraco al sector petrolero en los contratos, la repotenciación de la Refinería de Esmeraldas, la Refinería del Pacífico y otros fueron por más, eso hay que dejarlo, y fueron a la confiscación del ochenta por ciento de sus utilidades a trabajadores de nuestro país. Y eso hoy va a ser remediado, porque es injustificable que el Estado se lleve las utilidades de los trabajadores que los trabajadores, han logrado con esfuerzo y sacrificio. El expresidente Rafael Correa y sus asambleístas, cuyos errores quieren esconder, no podemos dejar pasar, porque no solamente les dieron la espalda a los trabajadores, sino que además, por medio de crueles leyecillas, afectaron sus derechos, y una clara muestra fue ese techo del tres por ciento creado en abril del dos mil diez a las utilidades de petroleros, mineros y también a los trabajadores del sector eléctrico; además los estigmatizaron, los humillaron públicamente diciendo que eran por poco millonarios por ser merecedores de ese esfuerzo. Hoy a ustedes quiero decirles: su trabajo vale, su trabajo es honesto, su trabajo es valioso, muchas gracias por lo que hacen por nuestro país y qué bueno que algunos asambleístas hayan plegado de este reclamo, lo que no vieron durante nueve años, y hoy van a votar porque, quitemos este techo a las utilidades, nueve años de injusticia confiscando el ochenta por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

ciento de las utilidades de los trabajadores. Señores, eso se acabó. Además de expresar mi apoyo a este Proyecto de Ley, que surge de nuestra bancada legislativa, quiero también proponer un breve texto, señora Presidenta de la Comisión, porque también hay trabajadores del sector eléctrico que están siendo vulnerados y hay que incluirlos a todos, que no quede un solo trabajador que no pueda cobrar su utilidades líquidas, por lo que yo propongo este texto en que la parte pertinente dice: "Para los generadores de energía eléctrica a cargo de empresas públicas, el treinta por ciento del superávit que se obtenga en la fase de operación será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto, en tanto que, para el caso de generadores de capital privado y de economía mixta, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el quince por ciento de utilidades será destinado a los trabajadores". Esto en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica propongo esta reforma. Colegas assembleístas, no olvidar que el Estado tiene la obligación de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos fundamentales del trabajador, repito, sin discriminación alguna. Cuando Antonio Collahuazo y otros de los representantes nos visitaron en la Comisión de los Trabajadores y en las imágenes que pudimos ver nos mostraron el trabajo sacrificado que significa para ellos, un trabajo en el sector eléctrico, hidrocarburífero y minero que requiere una alta preparación técnica, concentración en la tarea, la fuerza también para vivir lejos de sus esposas, de sus esposos, de sus hijos, de sus amigos, de sus padres para trabajar en una industria altamente peligrosa en jornadas extenuantes. Eso también hay que resaltarlo, porque es un trabajo que requiere mucho sacrificio por parte de los trabajadores ecuatorianos para ir a la Amazonía y para producir y para trabajar en este sector. La legislación ecuatoriana ha previsto un límite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

de participación de los trabajadores de las utilidades de las empresas privadas del quince por ciento, por lo tanto, fijar un porcentaje inferior a los trabajadores petroleros, mineros y del sector eléctrico, como lo hicieron en esa reforma en el año dos mil diez, es una flagrante discriminación y encima es una confiscación, porque el Estado se tragaba el ochenta por ciento de sus utilidades, y esto tiene que ser derogado, menos preservar taras ideológicas al momento de imponer este artículo. Aunque quizá suene esto repetitivo insistir, las actividades a las que se refiere este Proyecto de Ley, como petroleros o mineros, son actividades de alto riesgo con una serie de características que lo vuelven aún más sacrificados, por eso esta Asamblea debe demostrar ese apoyo para que ellos puedan cobrar sus utilidades líquidas sin que el Estado se siga llevando la parte que les corresponde por justicia y por derecho a los trabajadores y sus familias. Concluyo, señor Presidente, señores legisladores y queridos trabajadores que nos acompañan, recordándoles que el tiempo corre, el tiempo vuela, estamos cerquita de llegar a abril, entonces solicito el apoyo de la Comisión para incorporar esta breve modificación y que podamos actuar con prontitud, con diligencia, con responsabilidad, para que los trabajadores del sector eléctrico, del sector minero y del sector petrolero y todas las empresas complementarias vinculadas a este sector puedan volver hoy a sus casas tranquilos y llevar a sus familias la buena noticia que esta Asamblea no les va a dar la espalda una vez más, como lo hicieron asambleas anteriores, y que este año dos mil diecinueve van a cobrar sus utilidades completas. Gracias, señor Presidente, va por ustedes, señores trabajadores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha solicitado un punto de información el asambleísta Fernando Callejas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Le agradezco su gentileza. Brevemente me voy a referir a algo que de alguna manera ya topó la asambleísta Cristina Reyes y tiene que ver con que qué bueno que han cambiado las cosas en el país, al menos en ciertos aspectos. Qué bueno que ahora los señores asambleístas de Alianza PAIS y más todavía de la revolución ciudadana apoyen este cambio, que era injusto, que era inconstitucional y que lamentablemente porque se vivía en el país una cuasidictadura se afectó los legítimos derechos de los trabajadores del sector petrolero y del sector de las telecomunicaciones y nadie dijo nada. Yo estoy seguro que aquí en este Pleno seguramente hay algunos asambleístas que precisamente aprobaron esa disposición discriminatoria y anticonstitucional; así que, de mi parte, señor Presidente, un saludo cordial a los asambleístas que ahora se dan cuenta que cometieron una equivocación, que cometieron una injusticia con los trabajadores y que ahora van a enmendar esa falla. Y también desearía, con su venia, señor Presidente, que se lea el artículo dos de esta modificación en la parte pertinente de la reforma al artículo sesenta y cuatro de la Circunscripción Especial Amazónica, porque a mí, personalmente, no me da ninguna idea clara de qué es lo que se pretendió en esta reforma; como está redactado este texto, no tiene ningún sentido, a menos que la señora Presidente de la Comisión o alguna persona que forma parte de esa Comisión me pueda explicar; por favor, señor Presidente, si usted autoriza la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, dé lectura al artículo antes citado.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señor Presidente. "Artículo 2. ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

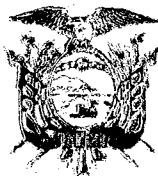
**Acta 577**

Refórmese el numeral uno del artículo 64 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica de la siguiente forma: "El sesenta por ciento de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el tres por ciento de venta en contratos de prestación de servicios". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Yo desearía, si algún asambleísta aquí en el Pleno puede explicarme esto, que me explique, porque yo estoy seguro que si los asambleístas, todos los asambleístas leen ese texto no lo van a entender, y eso es lamentable que, desde la Comisión, venga un texto que es inentendible. Le agradezco mucho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Tiene la palabra, asambleísta Fausto Terán.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Creo que estoy en uso de la palabra, Juanito. Muchísimas gracias, señor Presidente, colegas asambleístas. Un saludo fraterno a todos los trabajadores del sector hidrocarburífero y minero, también un saludo fraterno a ese pueblo amazónico que hoy está de cumpleaños. Tenemos como antecedentes que, mediante sentencia emitida por la Corte Constitucional, y esto es importante, compañeros trabajadores, emitida el veintiuno de marzo del dos mil ocho, en el cual se eliminó el techo a las utilidades contempladas en la Ley de Justicia Laboral, lo cual favoreció a un gran sector de trabajadores, especialmente el sector de la telecomunicación. Hoy sería injusto y discriminatorio, colegas asambleístas, que no se actúe de la misma forma y manera ante estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

trabajadores petroleros y mineros del país. Este Proyecto de Ley reivindica los derechos de los trabajadores de este sector vital e importante para el país, para que de una manera justa, equitativa y sin ningún tipo de discriminación puedan acceder al porcentaje de utilidad que legalmente les corresponde, es decir, volver al quince por ciento de sus utilidades que les pertenece por ley. Debemos también entender que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, de igual jerarquía, más cuando se trata de los derechos laborales. Cabe recalcar que, en años anteriores, las utilidades generadas en este sector eran altas, debido a que existía otra figura de contratación, como eran los contratos de participación. Actualmente en la mayoría se ha cambiado por contrato de prestación de servicios disminuyendo la utilidad de estas empresas. Hoy somos testigos también de la reducción de los precios del petróleo, lo que de igual manera da como resultado la reducción de las ganancias o utilidades de este sector afectando de manera directa a la parte más vulnerable, que son los trabajadores. Por lo expuesto, señores asambleístas, colegas asambleístas, solicito a ustedes apoyar unánimemente este Proyecto de Ley que va en beneficio de esos trabajadores petroleros y de la minería. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha solicitado punto de información, asambleísta Juan Cárdenas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor Presidente, colegas asambleístas. El tema que nos ocupa necesita una tramitación muy diligente para cuadrar los tiempos y podamos servir a quienes hoy son nuestros gratos visitantes, los hermanos de la zona



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

amazónica. Sin embargo, es necesario establecer dos premisas fundamentales. Es evidente que ya no vivimos un régimen en que el ser humano estaba sobre el capital. Recordemos que la renta petrolera fue recuperada para el Ecuador de todos en un porcentaje del ochenta por ciento para los dueños de petróleo, el Ecuador, y el veinte por ciento para las compañías transnacionales petroleras. Esto lamentablemente se revirtió. Así mismo, el Gobierno de la revolución ciudadana dejó de lado los contratos de participación porque eran lesivos a los intereses del país, y entonces surgieron aquellos contratos de obra cierta mediante los cuales las transnacionales hacían un trabajo dispuesto por el Estado a través de su soberanía ejercida en estos actos. Esto también se ha revertido. Y aquello que constituía un ingreso para los organismos autónomos descentralizados que se afronte con los excedentes petroleros, si hubiera, pero la intangibilidad del quince por ciento de las utilidades para los trabajadores debemos apresurarnos en aprobar en este primer debate. Por lo demás, es evidente que por ejemplo, en el sector de las telefónicas, hubo un techo de las utilidades para financiar con el excedente, que es poquísimo lo que ha recaudado, la afiliación de las amas de casa remuneradas del hogar. Claro, han cambiado las circunstancias, ya no gobierna la revolución ciudadana con una extracción y vocación estrictamente solidaria para rescatar el derecho de los sectores olvidados que hoy vuelven a estar olvidados porque se impone la agenda del capital, la agenda de los banqueros y aquí una reflexión para todos. Se volvió atrás en esto de cobrar con anatocismo intereses sobre intereses en las tarjetas de crédito, ¿y saben lo que dicen los banqueros?, que les es muy difícil devolver lo que ya se llevaron. ¿Y vamos a quedarnos callados, ecuatorianos? Los banqueros una vez más le meten la mano a sus clientes y dicen que es muy difícil devolver lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

ya se llevaron; así está el Ecuador de hoy, pero nosotros reivindicamos que es más importante el ser humano por sobre el capital, a quienes respetamos si es que se supedita al bienestar del ser humano. Bien por los trabajadores petroleros que tienen el derecho de recibir el quince por ciento de sus utilidades. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Yofre Poma.-----

EL ASAMBLEÍSTA POMA HERRERA YOFRE. Gracias, señor Presidente. Buenos días, colegas asambleístas. Un saludo para nuestros compañeros amazónicos de Sucumbíos, Orellana, Napo, Morona Santiago, Zamora, Pastaza. Nosotros el día de hoy, como se debatió la semana anterior, estamos de fiesta y se homenajeó a la región, y creo que aquí se dijo que el mejor homenaje para la región era justamente cumplir la ley, cumplir con las leyes, en este caso a quien le corresponda, en nuestro territorio. Y efectivamente, el día de hoy, toda la Amazonía ecuatoriana, porque así lo contempla la Ley Amazónica en sus disposiciones generales, de que el doce de febrero se establecerá como el Día de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Y hoy estamos de fiesta, incluso en la provincia de Sucumbíos, porque mañana cumple treinta años mi provincia de Sucumbíos, a quien le envío un saludo muy grande y le pido las disculpas, las disculpas, creo que, como ustedes, compañeros trabajadores, no podemos estar en los eventos festivos. Mi hija salía desfilando el día de hoy, esos son los temas que hay que sacrificar, ¿por qué?, porque el día de hoy se iba a tratar esta Ley, que reivindica derechos de los trabajadores que están en mi provincia, en Orellana y en las amazónicas, y que han venido mucho tiempo reclamando que se haga justicia con este derecho. Por eso estamos aquí, porque queremos





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

respaldar y apoyar, como lo he dicho en el territorio, a nuestros trabajadores petroleros, para que se haga justo su derecho, que les corresponde, de las utilidades del quince por ciento, de la participación de lo que ganan las empresas privadas; pero también quiero decirles, y que igual tenemos que ser con ustedes, estimados trabajadores, los defensores de la Ley Amazónica que se aprobó aquí. Por eso concuerdo que se tiene que buscar el mecanismo con la intención de que el Fondo Común no quede desfinanciado con este doce por ciento, otra vía u otra fuente de financiamiento, pero aquí lo importante es poder sacar el doce y cumplir con los trabajadores que han estado haciendo la gestión. Estimados asambleístas, ustedes saben que el año pasado aprobamos la Ley Amazónica y, en el artículo sesenta y cuatro, en el numeral uno, una explicación en función de lo que estaba pidiendo el asambleísta Fernando Callejas. Básicamente lo que plantea este artículo, que determina el Fondo Común y sus fuentes de financiamiento, que son el sesenta por ciento de las regalías mineras y, dentro de ese mismo numeral uno, contempla de que no solamente es el sesenta por ciento, sino también el doce por ciento de las utilidades del sector minero. Entonces es esa parte del artículo que se deroga, que se reforma, porque esos recursos irían ya a los trabajadores, esa es la explicación, estimado Fernando. Coincido con Lilliana, Asambleísta Presidenta de la Comisión; de que ese doce por ciento tenemos que buscar en el debate ya, que se va a seguir teniendo en la Comisión, otra fuente de financiamiento. ¿Por qué, compañeros amazónicos? Y ustedes asambleístas también lo saben. Porque el Fondo Común, que es un Fondo que crea esta Ley para que lo administre una secretaría técnica, una institución pública, es justamente para desarrollar proyectos de desarrollo que eliminen la desigualdad, que rompan las inequidades en la región. Por ejemplo, este Fondo Común



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

tiene la responsabilidad de financiar las universidades en la Amazonía ecuatoriana, y universidades que ustedes, compañeros trabajadores amazónicos, saben que hace falta. Entonces no debe quedar desfinanciado, tenemos que buscar otra fuente de financiamiento y, con ello, obviamente, lo fundamental, cumplir con los trabajadores. Ya se dijo aquí que, el primero de agosto, la Corte Constitucional del año pasado emitió una resolución donde deja sin efecto las enmiendas constitucionales y da un plazo para que, a nivel de leyes, se establezcan las condiciones de su aplicación. Sí, y en eso coincido, ahí hay una restitución de derechos para ustedes, compañeros, hay que corregir eso, hay que apoyar eso; pero tenemos que ser justos, porque si en la misma vía vamos para restituir los derechos a nuestros trabajadores petroleros, entonces también tenemos que restituir los derechos de otros trabajadores, de otros sectores que fueron afectados por las enmiendas, caso concreto, trabajadores del gobierno provincial de Sucumbíos, que, a nombre de las enmiendas constitucionales, los despidieron y que en este momento todavía no han sido restituidos. Exigimos que así mismo se restituyan sus derechos y que se restituyan a sus puestos de trabajo. Cuando hablamos de nuestros trabajadores petroleros, yo me relaciono todos los días con ellos. Ayer nomás tuve una reunión en Pacayacu, en Cuyabeno, Shushufindi, Lago Agrio, que son las zonas petroleras en Shushufindi, que ustedes conocen, en Dayuma, Sacha, en Coca, en Auca, que ustedes conocen, en Yasuní, que ustedes conocen y que ustedes ahí trabajan. Y efectivamente las realidades también tenemos que evidenciarlas y aprovechamos el debate para decirlo. Vamos a apoyar cien por ciento para que se reivindique el derecho de los trabajadores, pero yo planteo, estimada Presidenta, de que aquí tenemos que ser nosotros muy cuidadosos, porque también tenemos quejas que a final de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

año algunas empresas, no todas, siempre hay muy buenas empresas, pero otras también que hacen quedar mal, a final de año algunas empresas declaran cero, declaran pérdidas y obviamente no tendrían los trabajadores las utilidades. Entonces yo propongo que se haga un seguimiento y que aquí se ponga como un artículo transitorio para que la Superintendencia de Compañías, el SRI hagan un seguimiento, incluso auditorías privadas para que podamos garantizar el legítimo derecho de participación que tienen nuestros trabajadores, por más empresas grandes o pequeñas que sean. Aquí no hay empresa que trabaje a pérdida o díganme ustedes si es que alguna empresa en la región petrolera va a hacer una obra de caridad o va a hacer un trabajo social. Ninguna. Las empresas van porque hay utilidad, pero tenemos también esas quejas. Al final les terminan pagan una simpleza de utilidades, eso no queremos que pase, no queremos que pase, estimados trabajadores, y vamos a estar con ustedes para defender aquello. Hay otro factor que también quería evidenciarlo el día de hoy, ayer me reuní con los guardias de seguridad o las personas que hacen la seguridad privada en las empresas petroleras. Quiero, por favor, señora Presidenta, que también aquí pongamos un artículo transitorio que permita la inclusión de un artículo en la Reforma de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. ¿Y por qué? Porque los compañeros de seguridad o los que hacen seguridad privada en las empresas estatales y privadas resulta que no tienen los beneficios como tiene el resto del sector hidrocarburífero. Tenemos que ser justos: los compañeros que hacen seguridad también tienen que entrar a los beneficios que tienen las otras empresas petroleras que están dentro del área y que, por estar dentro del área, obviamente tienen riesgos, el riesgo de trabajo es altísimo para los compañeros trabajadores. Pero yo ponía un ejemplo, y es cierto, y me lo decían los compañeros de seguridad, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

un pozo petrolero están los compañeros que hacen el trabajo de perforación o de mantenimiento y está también el compañero que hace seguridad. El momento que ocurriese algo, Dios quiera que nunca pase, no es que solamente les va a afectar a quienes de pronto tengan un seguro o quienes cobren un poquito más en su salario por el riesgo de trabajo que tienen, también le afecta al de la seguridad privada. Es decir, si hay una explosión, va con todo el mundo, con el que está ahí y ahí también está el guardia. Pero esa actividad, estimados asambleístas, no está considerada como una actividad del sector hidrocarburífero, por lo tanto, planteo, en defensa de estos derechos que tienen los trabajadores de seguridad privada, que también entren ellos a ser parte de la actividad petrolera. Por lo tanto, propongo lo siguiente: que se incremente un artículo en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada que diga lo siguiente: "Los trabajadores que presten sus servicios en la industria petrolera, sea pública, privada o mixta, en el área de la seguridad privada, por su responsabilidad, riesgo y lugar de trabajo, tendrán todos los beneficios de la ley que goza el personal de carrera o de contrato del sector hidrocarburífero, incluyendo incluso la estabilidad laboral, las compensaciones económicas, estableciendo un tiempo de trabajo de jubilación de veinte años y, además, contarán con una póliza de seguro de no menor a cien mil dólares, como tienen otros compañeros trabajadores. Creo que esto es justo también, son sus conciudadanos, son sus vecinos, solo que simplemente prestan otro tipo de servicio dentro de la actividad petrolera. Así que, estimados asambleístas, estimados compañeros trabajadores petroleros, yo siento en la sangre la labor petrolera, porque mi padre trabajó en empresas petroleras, trabajó en la empresa Maxus, en la empresa Conduto, y, sí, fuimos beneficiarios también de las utilidades y, gracias a esas utilidades, se pudo construir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

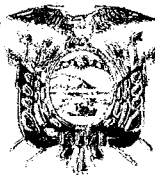
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

una casita, que es lo que seguramente ustedes están esperando, estimados compañeros, que esos recursos vayan para mejorar las condiciones de vida de sus familias, gozar de una vida digna, gracias al esfuerzo y al sacrificio que ustedes hacen en esta actividad petrolera que tiene muchísimo riesgo. Todo el apoyo, todo el respaldo para ustedes, todo el apoyo y el respaldo también en defensa de nuestra Ley, hay que buscar la compensación de ese doce por ciento, pero, sobre todo, hay que cumplir con esa utilidad del quince por ciento para nuestros trabajadores petroleros. Que viva el sector petrolero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Jimmy Candell.-----

EL ASAMBLEÍSTA CANDELL SOTO JIMMY. Gracias, compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, compañeros trabajadores petroleros y de la minería de la Amazonía ecuatoriana y especialmente los de mi provincia, Santa Elena. Compañeros asambleístas, no podía faltar el respaldo a los trabajadores petroleros, que han cumplido y siguen cumpliendo una labor eficaz y productiva en mi provincia. Para los que no conocen, en la provincia de Santa Elena, nació el petróleo, Ancón es el ícono donde nació el petróleo ecuatoriano, mil novecientos once, se perforó el primer pozo de petróleo en Ancón, cantón Santa Elena, hoy provincia de Santa Elena. Y conocemos hasta la saciedad lo que representó en divisas la explotación petrolera en nuestra provincia para el país. Por ello, al observar las iniciativas de la asambleísta Paola Veintimilla, hoy candidata a alcalde Quito, respaldada por Samia Tacle, que ahora está heredando esa iniciativa y respaldada por algunos legisladores y respaldada por la Comisión de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

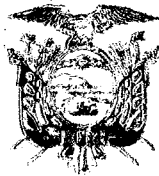
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Trabajadores que dirige la compañera Liliana Durán, no deja de satisfacer a quienes estamos en esta Legislatura, tratando de responder y defender el trabajo realizado para aquellos que luchan día a día, que se exponen al peligro, que están expuestos a tener enfermedades propias del contacto con el petróleo y con los derivados de las minas. De tal forma que yo quisiera, al conocer el día de hoy que se está debatiendo este tema, reconocer que se está haciendo justicia con el trabajador petrolero y con el trabajador minero, y respaldando igualmente la petición de Cristina para el trabajador eléctrico, expuestos todos a peligros. El artículo doscientos setenta y cuatro de la Constitución de la República establece que los GAD o los gobiernos autónomos descentralizados, en donde se industrialicen recursos no renovables, tendrán derecho a percibir rentas del Estado. Si ellos ya tienen esa participación ahí, ¿por qué podemos seguir permitiendo que también sean parte de lo que en derecho les corresponde a los trabajadores, recibir sus liquidaciones y que de ese porcentaje tengan que ser mermados sus ingresos? Utilidades. Hay que pedir la información correspondiente a los GAD con respecto a qué han hecho con estos recursos que han recibido, si en verdad están cumpliendo el fin y el objetivo para el cual ha sido realizada esta legislación. En todo caso, mi participación, compañero Presidente y compañeros asambleístas y compañeras asambleístas, era precisamente para expresar el respaldo a este acto de justicia con los trabajadores petroleros, mineros y eléctricos del país. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Ha pedido punto de información la asambleísta Liliana Durán.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Gracias, señor Presidente. /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Solamente para dejar sentada la respuesta al asambleísta Callejas por la preocupación en el artículo dos de la reforma, que se refiere a la modificación del numeral uno del artículo sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de Planificación Territorial Amazónica, que establece que el doce por ciento de las utilidades que les correspondería a los trabajadores se destine al Fondo Común para el desarrollo de dicho territorio, no sería completa la reforma si no se hace referencia a este artículo, por lo que se recomienda que los asambleístas que no tengan claro lean, por favor, le vuelvan a leer o recuerden lo aprobado en esta misma Asamblea el año pasado a favor de la población amazónica. Esto tiene coherencia con lo planteado por el asambleísta Yofre Poma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Absalón Campoverde. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAMPOVERDE ROBLES ABSALÓN. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas. Primero quiero elevar mi saludo a toda la Región Amazónica, hoy doce de febrero, en especial a mi querida Zamora Chinchipe. Es mi deber como Asambleísta garantizar que todos los ecuatorianos, todos tengamos el mismo trato y no seamos discriminados a través de ciertos artículos que en algún momento fueron ingresados en determinadas leyes. Ya lo han dicho, que en junio del dos mil diez, mediante Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, calificada como urgente en materia económica, el ex-Presidente ordenó: artículo dieciséis: "Añádase el siguiente: Artículo noventa y cuatro". Qué dice el artículo noventa y cuatro: "Participación Laboral. En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera, estos recibirán el tres por ciento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

porcentaje de utilidades y el doce por ciento restante será pagado al Estado”. ¿Dónde fue a parar todo ese dinero? Desconocemos qué hicieron con él. Artículo trescientos veintiocho, inciso sexto de la Constitución, consagra: “Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas”. Nos habla muy claro el artículo trescientos veintiocho, tal es así que también el Código del Trabajo nos dice que los trabajadores del sector privado participarán del quince por ciento de las utilidades, mientras que los trabajadores del sector privado de empresas de explotación de recursos no renovables participan del tres, cinco por ciento o hasta el diez por ciento de utilidades, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Minería. Por qué se da esta diferencia, por qué fijaron arbitrariamente límites inferiores para nuestros trabajadores privados sin justificación razonable a nadie le parece justo. Claro que es injusto. El pago de las utilidades líquidas de las empresas es un derecho constitucional de los trabajadores, de las empresas petroleras y también mineras. Actualmente la Ley de Hidrocarburos, en el artículo noventa y cuatro, y la Ley de Minería, en el artículo sesenta y siete, segundo artículo innumerado posterior al ciento treinta y tres, mutilan el límite del quince por ciento fijado por el Código del Trabajo para todos los trabajadores del sector privado, ya que los trabajadores del sector minero e hidrocarburífero solo reciben el tres por ciento de sus utilidades, en otros casos el cinco por ciento y en otros el diez. Nuestra Constitución, estimados colegas asambleístas, es muy clara al determinar, en el artículo once, en sus numerales dos, cuatro y ocho. Numeral dos: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Numeral cuatro: Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías



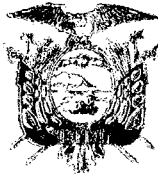


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

constitucionales". Numeral ocho: "Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos". Artículo sesenta y seis de la Constitución: reconoce y garantiza a las personas el derecho de la igualdad formal, igualdad material y la no discriminación. Pero de qué igualdad estamos hablando con esta tan injusta diferencia en cuanto al pago de los trabajadores del sector privado. Estimados colegas, el artículo doscientos setenta y cuatro de la Constitución determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad". En ninguna parte de este artículo habla que hay que quitarles las utilidades a los trabajadores para entregarle al Estado, en ninguna parte, mucho menos a los GAD. Claramente habla de las rentas del Estado. Entonces, es el Estado el que tiene que darles las rentas a los GAD, pero, por supuesto, sin meterles la mano a los bolsillos de los trabajadores. Hay que tener claro esa parte. Esto ha generado inclusive mucho malestar, conflicto, entre los trabajadores del sector petrolero y minero y entre los pobladores de las comunidades. El tema de fondo, colegas assembleístas, es que con esto se buscaba tener fuentes de financiamiento y eso es lo que se hizo. La ley vigente no plantea mecanismos que aseguren un buen uso de estos dineros, por ello no ha sido un secreto que esos recursos, como muchos otros, hayan servido para alimentar la política asistencialista del Gobierno. Estamos hablando de miles de familias de personas que trabajan en el sector minero, donde muchos de ellos laboran en condiciones inadecuadas, llegando inclusive a poner en riesgo sus vidas y por eso merecen recibir estas utilidades completas. Yo siempre he dicho aquí en la Asamblea, muchos de ustedes, colegas, no



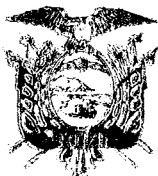
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

conocen mi provincia, donde están asentadas las dos empresas extranjeras más grandes, que próximamente entrarán ya a producir cobre y oro. Los invito, vayan a Zamora Chinchipe, conozcan la realidad, cómo trabajan estas empresas, cómo trabajan nuestros obreros, el riesgo que corren día a día, porque ahí se les exige trabajar de día y trabajar de noche, a sabiendas del riesgo que se corre. Y por supuesto, engañados, diciéndoles trabajas horas extras y vas a ganar más, cosa que al final también no son justos, porque no les pagan; si trabajaron cinco horas extras, les pagan de tres, si es que quieres y, si no, cien personas están detrás de tu trabajo. Ese es el modus operandi cómo lo hacen y, por eso, nos parece totalmente justo que nuestros obreros, tanto mineros como petroleros, trabajen y cobren sus utilidades completas, que nadie les quite un solo centavo, porque es un derecho de todos ustedes, trabajadores petroleros y mineros. Por ello, todo el apoyo para este Proyecto de Ley. Yofre topó un tema muy importante, señor Presidente, en lo que corresponde a los guardias de seguridad. Esto no pasa solo con las empresas mineras y petroleras, también pasa en estas personas que están en las otras empresas privadas, por ejemplo, en los bancos, en las cooperativas, que las cooperativas pagan las utilidades, pero esa empresa a la que pertenecen los guardias de seguridad les pagan migajas, declarándose muchas veces que no han tenido ganancias, declarando en cero. Y eso hay que tomar muy en cuenta, hay que llamarle la atención al Ministerio de Trabajo, al mismo SRI, tiene que seguirles los pasos a estas empresas, que están primero perjudicándole al Estado y segundo perjudicando a los trabajadores que por justicia tienen derecho a sus utilidades. Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

asambleísta Yony Bustamante.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE BRICEÑO YONY. Muchas gracias, señor Presidente. Primeramente, quisiera hacer llegar un saludo respetuoso y reverente a las provincias de Sucumbíos, Napo, Pastaza, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y uno muy especial a mi provincia, Orellana, considerada el último paraíso de la patria. Además, un saludo solidario a esos hombres y mujeres valientes que hoy nos acompañan en las barras altas, defendiendo sus justos derechos, porque, en un futuro muy cercano, van a decir no fue fácil pero lo logramos. Compañeros asambleístas, hermanos trabajadores del sector petrolero y minero de mi patria, desde esta curul se defenderán siempre los intereses de los trabajadores. Vemos justo que se hagan esfuerzos por equiparar las justas aspiraciones de los trabajadores del sector privado en el ámbito hidrocarburífero y minero. Cuando se reformó la Ley de Hidrocarburos y se contempló en el mismo la aplicabilidad del artículo noventa y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Minería, que trata sobre la distribución de las utilidades en los sectores hidrocarburíferos y mineros, se vulneró un derecho adquirido de los trabajadores. Y bajo qué argumentación: el que el doce por ciento iba a ser pagado al Estado, destinado a proyectos sociales en los lugares donde se desarrolla la labor de dichas compañías petroleras. Pero, sorpresa, esto no se ha cumplido a cabalidad y lo digo con conocimiento de causa. Vemos en nuestras provincias petroleras a nuestros hermanos de nacionalidades y colonos el tener que imponer a la fuerza, en muchas ocasiones, para ser atendidos en temas de vialidad y en temas ambientales, aspectos que deberían ser obligación del Estado y no en base a quitar ingresos arbitrariamente a lo que por derecho y como pago merecen nuestros hermanos, personas guerreras, *z*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

trabajadoras, sin tomar en cuenta que su labor es muy sacrificada y generando además mayor pobreza a ellos, sus familias y a nuestra tierra, solamente con contaminación y no progreso. Nuestra Constitución garantiza la igualdad formal, la igualdad material y la no discriminación, por lo que normas jurídicas, como el artículo noventa y cuatro de la Ley de Hidrocarburos y el artículo sesenta y siete de la Ley de Minería, han venido limitando un derecho justo de los trabajadores, el cual es percibir el mismo porcentaje de utilidades, el quince por ciento, como cualquier otro trabajador del sector privado. Los trabajadores del sector hidrocarburífero y minero en su gran mayoría pertenecen a la Región Amazónica, Región que históricamente ha sido olvidada: nos faltan universidades, nos faltan hospitales, servicios básicos, etcétera. Pero que ahora vamos a realizar cambios para mejorar esa realidad y el mejor trabajo se ve reflejado en reconocer a estos trabajadores su derecho a recibir el quince por ciento de utilidades, un derecho, compañeros asambleístas, que además tiene un efecto recíproco, ya que, al percibir estos porcentajes, nuestros hermanos petroleros colaboran en la reactivación económica de la zona en la que viven, ya que inyecta este capital y lo hacen producir en nuestra Región, reavivando la economía de nuestras provincias. Por lo antes expuesto, como Orellana, apoyamos que se deroguen estos artículos y se les devuelvan sus legítimos derechos. Estoy segura que lo que los compañeros aquí presentes en esta tarde quieren no son discursos maravillosos, lo que ellos quieren de todos y cada uno de nosotros es tener la confianza y la promesa de que en forma unánime se van a derogar estos artículos y se les va a reconocer de una vez y por todas sus derechos. Compañeros amazónicos, compañeros de mi Región, de mi Orellana querida, van a tener siempre el respaldo de sus asambleístas a defender sus justas aspiraciones, como la presente. *f*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

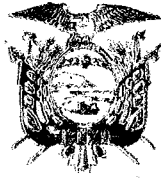
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Mercedes Serrano.-----

LA ASAMBLEÍSTA SERRANO VITERI MERCEDES. Muy buenas tardes, señor Vicepresidente encargado de presidir la sesión; buenas tardes, compañeros legisladores.—Si bien es cierto los trabajadores que se encuentran aquí presentes, un aplauso para ellos, por favor, muchas gracias por haber venido, muchas gracias por estar aquí y hacer escuchar su voz. Ya es hora de que se haga justicia para ellos, con los trabajadores petroleros, en especial los mineros y, por qué no, también incluir a los del sector energético, como lo comentaba mi compañera asambleísta Cristina Reyes. Ya es hora de que se les devuelva lo que les corresponde, lo que un día, en años atrás, les quitaron, que de manera injusta les quitaron ese doce por ciento que realmente les corresponde a ustedes. Por qué no hacer justicia con ustedes, donde ustedes son quienes entregan día a día, sin estar esperando nada a cambio, su esfuerzo, su trabajo, su sacrificio y exponen su vida ante cualquier trabajo que se realice. Tenemos que tener en cuenta que el sector petrolero y el sector minero es un sector donde realmente arriesgan su vida, en muchos casos hasta llegan a tener la muerte, y se quedan huérfanos esposas, hijos y por qué dejar abandonadas familias enteras solamente porque entregan su vida y su sacrificio entero y no son bien remunerados con las utilidades que por ley les corresponde. Ya son nueve años de injusticia, ténganlo por seguro, señores trabajadores del sector petrolero y del sector minero, que el día de hoy, en este Pleno de la Asamblea Nacional, su voz será escuchada, su voz será aceptada y su voz va a ser aprobada en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

segundo debate, para que su quince por ciento de utilidad sea devuelto, y ustedes serán quienes juzgarán a la persona que no esté del lado de ustedes aprobando ese quince por ciento de utilidad que les corresponde por ley. Dejemos atrás el pasado, dejemos atrás lo que sucedió, dejemos atrás lo que hicieron en los períodos anteriores; cometieron un error, sí, lo hicieron, pero hoy es tiempo de enmendarlo y es tiempo de enmendarlo con el voto, con el voto por unanimidad del Pleno de esta Asamblea y que los trabajadores que se encuentren allá arriba en las barras altas sean quienes juzguen en otra ocasión y sepan ellos que el día de hoy están totalmente arrepentidos del error que cometieron y ustedes van a saber hacer lo que tienen que hacer, porque hoy, como les dije hace un momento, su voz será escuchada a lo largo y ancho de todo el país, de todo el Ecuador entero. Muchísimas gracias, compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Dennis Marín.-----

EL ASAMBLEÍSTA MARÍN LAVAYEN DENNIS. Muchas gracias, señor Presidente, estimados colegas asambleístas, trabajadores del sector petrolero que nos acompañan en las barras altas y que han venido de todo el país. Hoy me llena de orgullo intervenir por primera vez en este Pleno para defender un derecho que fue arrebatado a los trabajadores petroleros y mineros de todo el país, que es la participación en las utilidades. Mi lucha política ha sido siempre junto a todos los trabajadores, apoyado permanentemente por el colectivo Y si te Pasa a ti, el cual el bloque del Partido Social Cristiano ha sido su voz permanente en la Asamblea Nacional y que gracias a su esfuerzo se pudo restituir el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

año anterior el derecho a los trabajadores a recibir sin techo sus justas utilidades. De la misma manera, este bloque legislativo quiere devolverles hoy a los trabajadores petroleros y mineros lo que les corresponde como fruto de su esfuerzo, de su trabajo, aquello que es suyo, que es sustento de sus familias y que en la última década pasada les fue arrebatado a hombres, a mujeres que arriesgan muchas veces su propia vida en largas jornadas laborales y muy lejos de sus hogares, para llevar dignamente el pan a sus mesas. Colegas legisladores, debemos comprometernos hoy a continuar todos luchando por causas como estas. Estamos aquí para fiscalizar, pero también es cierto que estamos aquí para legislar, para crear leyes y propuestas que estén a favor del país y de todos los ciudadanos. Las leyes creadas en la década pasada, sí, señores, aquellas leyes creadas con un "fin social" sí, fueron marcando diferencias entre diferentes sectores. Así, el artículo noventa y cuatro de la Ley de Hidrocarburos y el artículo sesenta y siete e innumerado posterior al ciento treinta y tres de la Ley de Minería establecen una diferencia para los trabajadores de las empresas hidrocarburíferas y mineras. Fijan un porcentaje de la participación de utilidades del tres, del cinco, del diez por ciento por debajo del porcentaje fijado por el Código de Trabajo a los trabajadores en general, mientras los demás trabajadores del sector privado reciben el quince por ciento de las utilidades generadas por la empresa empleadora. Me pregunto entonces por qué los trabajadores de las empresas de explotación de recursos no renovables participan solo del tres, del cinco, y del diez por ciento de las utilidades de las empresas y no del quince por ciento, como lo hace el resto de trabajadores del sector privado. Lamentablemente, en su momento, se configuró un estado de diferenciación, un estado en donde pusieron sticker a diferentes sectores sociales, en donde decía que eran unos ricos y que los otros eran pobres,



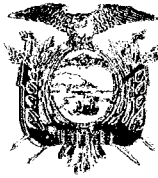
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

en donde había la clase pelucona y por el otro lado los revolucionarios, como si es que esta división entre ecuatorianos pudiese garantizar el progreso. Aquellos que dividieron el país arrebataron un justo derecho a un grupo en particular de trabajadores y lo maquillaron con un supuesto destino de lo arrebatado. Se ha dicho que ese dinero está destinado a obras de poblados y comunidades en donde se encuentran estas empresas petroleras. Pero la gran pregunta es dónde están esas obras, dónde están los beneficios para estas comunidades. Al parecer ese dinero también fue parte del enorme costo de la corrupción de aquella década pasada. Gracias a varias reuniones que la exasambleísta Paola Veintimilla, mis colegas de bancada y mi persona hemos tenido, sabemos a boca de quienes viven en estas comunidades que las obras nunca llegaron o que las obras fueron incompletas. Por eso, colegas legisladores, no podemos votar en contra de humildes familias, a las que se les quitó el pan de sus mesas, familias honestas y trabajadoras que solo piden lo que es justo y que por ley se merecen. Vamos a devolverles a los trabajadores petroleros y mineros ese quince por ciento de utilidades que es un legítimo derecho. Hoy tenemos en nuestras manos el poder de demostrar que esta Asamblea sí puede despojarse de sus colores partidistas, que este Pleno sí puede legislar a favor del país, de sus ciudadanos, de nuestros mandantes, que esta Asamblea ya no está dispuesta a discriminar más a una parte de los ecuatorianos movidas por un sesgo ideológico que ha causado mucho daño al país. Los invito a que seamos coherentes con quienes nos dieron su confianza para hoy estar representándolos aquí en este momento, para construir un país justo, un país con leyes, que aporten al bienestar de la ciudadanía. Que escuchemos para servir y que no solo actuemos por instinto. Seamos leales a nuestros principios, compañeros legisladores, seamos leales a nuestros principios básicos de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

vida, luchemos contra las injusticias, protejamos la libertad, promovamos el esfuerzo y el progreso social, pero sobre todo seamos justos, devolvamos el sueño, devolvamos la paz, devolvamos la tranquilidad a miles de familias ecuatorianas que han luchado por recuperar lo que injustamente les fue arrebatado. Va por ti, Trabajador Petrolero, Y si te Pasa a ti.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, vamos a suspender el Pleno y retomamos a las quince horas treinta el debate. Muchas gracias.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señor Presidente. -----

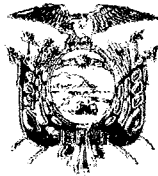
EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señora Secretaria, por favor, constate el quorum para instalar la sesión número cinco setenta y siete.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

DONOSO CHIRIBOGA, TERCER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS UN MINUTO.-----

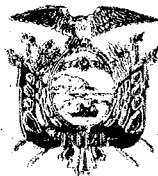
EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS UN MINUTO. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Noventa y ocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, podemos reinstalar la sesión quinientos cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señora Secretaria. Se reinstala la sesión cinco siete siete. Suspendemos el punto número cuatro y procedemos con la lectura del punto número cinco, por favor, señora Secretaria.-----

**VIII**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venía, señor Presidente: 5. “Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Con su venia, me permito dar lectura del informe. Trámite 354195. “Quito, 30 de enero de 2019. Oficio No. 022-CEP-JEE-P-2019. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De conformidad al artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa remito al Pleno de la Asamblea Nacional por su intermedio a fin de que continúe el trámite de ley, el informe no vinculante para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, \*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

debatida y aprobada en sesión del Pleno de la Comisión de Justicia el 30 de enero de 2019. Atentamente, Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Asamblea Nacional del Ecuador. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre los Proyectos de Leyes Orgánicas Reformatorias a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. Antecedentes. 1. Mediante memorando No. SAN-2017-1318 de 12 de mayo de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2015-2017-315, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa reasignó a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el tratamiento de los Proyectos de Leyes que fueron remitidos a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente a los Proyectos de Leyes Reformatorias a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentados por los asambleístas María Soledad Buendía, Liliana Maura Guzmán Ochoa, Mae Montaña Valencia, Wilson Alfonso Chicaiza Toapanta y Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca. 2. Mediante memorando No. SAN-2018-2385 de 22 de junio de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2017-2019-385 de 19 de junio de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Código Orgánico de Ética Parlamentaria, presentado por el asambleísta Eliseo Azuero Rodas, mediante oficio No. 052-AN-PIND-EAR de 16 de marzo de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 321401. 3. #

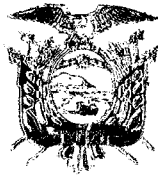


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Mediante memorando No. SAN-2018-3183 de 11 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la resolución CAL-2017-2019-451, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa suscrito por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo, mediante oficio No. AN.XHCJ.2018.80, de 18 de julio de 2018 e ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 334823. Mediante memorando No. SAN-2018-3153 de 11 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2017-2019-452 de 04 de septiembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Orgánica de Reforma al artículo 88 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, suscrito por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo, mediante oficios Nos. AN-XHCJ-2018.79 Y AN.XHCJ.81, de 18 de julio de 2018 y 19 de julio de 2018 e ingresado en la Asamblea Nacional con trámites Nos. 334714 y 334824. 5. Mediante memorando No. SAN-2018-3181 de 11 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2017-2019-453 de 04 de septiembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó la Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para Fomentar la Participación Ciudadana en la Asamblea Nacional a través del Mecanismo Denominado Asambleísta por un Día, suscrito por la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, mediante oficio No. 0176-SB-CAL-AN-2018-2021, de 02 de julio de 2018 e ingresado en la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Nacional con trámite No. 332657. 6. Mediante memorando No. SAN-2018-3302 de 20 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2017-2019-474 de 18 de septiembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para Fortalecer la Función Legislativa, suscrito por el asambleísta Mariano Zambrano Vera, mediante oficio No. MZVAM-2018-191 de 26 de julio de 2018 e ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 335710. 7. Mediante memorando No. SAN-2018-3399 de 27 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2017-2019-490 de 25 de septiembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa solicita a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado cumpla con la Sentencia No. 018-18-SIN-CC de 1 de agosto de 2018, incorporando a las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el procedimiento de votación y aprobación de las enmiendas constitucionales de iniciativa de la Asamblea Nacional, prevista en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República. 8. Mediante memorando No. SAN-2018-3553 de 15 de octubre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2017-2019-508 de 10 de octubre de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó la Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, suscrito por la asambleísta Encarnación Duchi, mediante oficio No. ED-124-2018 de 18 de septiembre de 2018 e ingresado en la Asamblea Nacional con

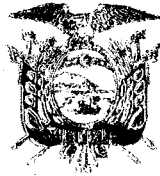


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

trámite No. 340673. 9. Mediante memorando No. SAN-2018.4054 de 29 de noviembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2017-2019-534 de 22 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, suscrito por el asambleísta Franklin Samaniego, mediante oficio No. FSM-VP-CEPJEE-2018-091 de 4 de octubre de 2018 e ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 342851. 10. Mediante memorando No. SAN-2019-4481 de 11 de enero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la resolución CAL-2017-2019-571 de 8 de enero de 2019, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó la Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de las Función Legislativa, suscrito por el asambleísta Elio Peña, mediante oficio No. 113-OAEP de 11 de diciembre de 2018 e ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 349608. 3 Síntesis del trabajo de la Comisión. En esta sección se resume el proceso de análisis y estudio de los proyectos de leyes reformativas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y observaciones que se presentaron en el debate llevado a cabo en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Cabe recalcar que los proyectos de leyes reformativas a la Ley Orgánica de la Función legislativa presentados por la presidenta de la Asamblea Nacional, asambleísta Elizabeth Cabezas, asambleístas Homero Castanier, Ramón Terán, Dallyana Passailaigue, Byron Suquilanda y la exasambleísta Norma Vallejo no se encuentran incluidos en el presente informe, en virtud que fueron remitidos por el Consejo de Administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Legislativa con posterioridad a la fecha de su elaboración. Estos proyectos serán analizados por los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado en el informe para segundo debate. 3.1 Sesiones y asistencias de los miembros de la Comisión. En las tablas 1 y 2 se detalla la asistencia de los miembros de la Comisión a las diferentes sesiones para debatir los proyectos de leyes reformativas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuya constancia se encuentra en actas y en registro magnetofónico, las que se resumen a continuación:

Tabla 1: Asistencias

CONVOCATORIAS	126	125	128	129	130	132	TOTAL ASISTENCIA
MES	SEPTIEMBRE 2018						
Fecha sesión	11	12	17	19	24	26	
Asambleista.							
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Omar Samaniego Maigua	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 0
Henry Eduardo Cucalón Camacho	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 0
Luis Fernando Torres Torres	P	P	P	P	P*	P	Asistencias: 5 Alternos: 1 Ausencias: 0
Verónica Elizabeth Arias Fernández	P	P	X*	P	P	P	Asistencias: 5 Alternos: 0 Ausencias: 1
Karla Gabriela Cadena Vélez	P	X	X	P*	X*	P	Asistencias: 2 Alternos: 1 Ausencias: 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Kharla del Rocío Chávez Bajaña	P	X	X	X*	X*	P*	Asistencias: 1 Alternos: 1 Ausencias: 4
María Encarnación Duchi Guamán	P	P	P	P	P	x	Asistencias: 5 Alternos: 0 Ausencias: 1
Rosa Gina Orellana Román	P	X	P*	P*	P	X*	Asistencias: 2 Alternos: 2 Ausencias: 2
Elio Germán Peña Ontaneda	P	P	P	P	P	F	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 0
Lira de la Paz Villalva Miranda	P	P	P	F	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 0
María de Lourdes Cuesta Orellana	P	P	P	P	P	F	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 0

Tabla 2: Asistencias

CONVOCATORIAS	134	136	163	165	166	TOTAL ASISTENCIA
Mes	Octubre		Enero 2019			
Fecha sesión	01	03	17	28	30	
Asambleísta						
Marcelas Paola Aguiñaga Vallejo	P	P	P	P	P	Asistencias: 5 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Omar Samaniego Maigua	P	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 1
Henry Eduardo Cucalón Camacho	P	P	P	P	P	Asistencias: 5 Alternos: 0 Ausencias: 0





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Luis Fernando Torres Torres/Luis Esteban Torres Ccbo	P	P	P	P	P	Asistencias: 5 Alternos: 0 Ausencias: 0
Verónica Elizabeth Arias Fernández	X	P	P	P	X	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 2
Karla Gabriela Cadena Vélez	X	X*	X*	X	X	Asistencias: 0 Alternos: 0 Ausencias: 5
Kharla del Rocío Chávez Bajaña	X	X*	X*	X	P	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 4
María Encarnación Duchi Guamán	P	P	P	P	X	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 1
Rosa Gina Orellana Román	P	P	P*	P	X	Asistencias: 3 Alternos: 1 Ausencias: 1
Elio Germán Peña Ontaneda	P	P	P	P	X	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 1
Lira de la Paz Villalva Miranda	P	X*	X*	X	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 3
María de Lourdes Cuesta Orellana	P	P	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 2 Ausencias: 0

3.2 Comisiones generales recibidas en las sesiones de la Comisión. La Tabla 3 resume las comisiones generales recibidas en las sesiones de la Comisión para analizar y debatir los proyectos de leyes reformativas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Tabla 3. Comisiones generales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

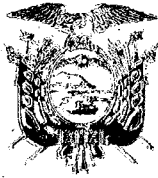
Asamblea Nacional

Acta 577

Nombre	Fecha	Institución/Organización
Doctora Libia Rivas Cuesta	19/09/2018	Ex Secretaria General de la Asamblea Nacional
As. Soledad Buendía	19/09/2018	Proponente proyecto de ley
As. Mae Montaña	19/09/2018	Proponente proyecto de ley
As. Eliseo Azuero	24/09/2018	Proponente proyecto de ley
Miembros de la Comisión Bicameral de Ética del Congreso de Chile (videoconferencia)	26/09/2018	Comisión Bicameral de Ética Congreso de Chile
As. Homero Castañer	03/10/2018	Proponente proyecto de ley
As. Mariano Zambrano	03/10/2018	Proponente proyecto de ley

3.3 Observaciones de asambleístas presentadas por escrito. La tabla 3 sistematiza las observaciones presentadas por escrito y analizadas en la Comisión a los proyectos de leyes reformativas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Tabla 3. Observaciones:

PROPONENTE/ FECHA/ NUMERACIÓN DE DOCUMENTO/ No. DE TRÁMITE	ARTÍCULOS OBSERVADOS
Guillermo Celi Santos / 132-AN-GCS-20181342914	LOFL Art: 80, 81 y 82
Gabriela Larreátegui / AN-AGL-2018-043 / 339711	LOFL Ad: 75 y 76
Henry Cucalón / 082-AGHCC-18/ 339967	LOFLART: 22, 61, 75, 76, 78, 81, 82,
María de Lourdes Cuesta / 109-LCO-AN / 340524	LOFL Art: 80
Fernando Burbano/AN-FFBM-OF-No.366/ 342898	LOFL Art: Insertar artículos en la Sección 10 del Capítulo III
María Mercedes Cuesta/340-MMCC-AN-2018/345144	LOFL Art: 12, 27, 49, 61, 62, 75, 78, 110, 111, 132 y 163.
Verónica Arias/ 008-AN-VA-CAL-2'19/ 15/02/2019	Proyecto de ley Reformatoria LOFL: Puntos 4.3, 4.8, 4.11 y 4.13.
Kharla Chávez/ S/N / 18/01/2019	LOFL Art: 82 y propuesta 166



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

4. Análisis de las propuestas de Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado analizaron y debatieron los proyectos de ley reformatorias a la Ley Orgánica de la Función Legislativa que se analizan a continuación: 4.1 Órganos de la Asamblea Nacional. Existen varias propuestas presentadas por los asambleístas Mae Montaña, Franklin Samaniego, Mariano Zambrano, Fernando Burbano y la exasambleísta Marisol Peñafiel, respecto a la reestructuración de los órganos que componen la Asamblea Nacional; así como la implementación de nuevas unidades asesoras para el acompañamiento en la creación y modificación de leyes. Al respecto, el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que son órganos de la Asamblea Nacional: el Pleno, la Presidencia de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, las Comisiones Especializadas; la Secretaría General de la Asamblea Nacional y la Unidad de Técnica Legislativa, además de una disposición abierta para que el pleno pueda crear otros órganos que considere necesarios. Al respecto, dentro de la estructura de la Asamblea Nacional es evidente la existencia de órganos que se derivan de la democracia directa, indirecta y otras cuya naturaleza es de asesoría y apoyo; sin embargo, el texto actual de la LOFL confunde dichos órganos. En tal sentido, la propuesta que ha sido acogida por los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado aclarará cuáles órganos corresponden a la democracia directa, constituido por autoridades de elección popular, siendo el Pleno de la Asamblea Nacional uno de ellos; en la segunda categoría se encuentran la Presidencia de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, las Comisiones Especializadas, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que gozan de legitimidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

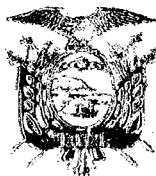
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

democrática delegada a efecto de ser electa por el Pleno; y, finalmente están los órganos de asesoría y apoyo. Respecto a los últimos, los asambleístas miembros de la Comisión han visto la importancia de que la Unidad de Técnica Legislativa sea parte de los denominados órganos de asesoría y apoyo, otorgándole nuevas competencias, además de crear una unidad adicional con una capacidad mixta de control respecto del Presupuesto General del Estado denominada: "Unidad de Control de la Ejecución Presupuestaria del Estado" que en su momento fue planteada en la Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, objetada el 10 de abril de 2012. Dichas unidades se crean con la finalidad de brindar apoyo y garantizar un sistema de formación de la ley eficiente, eficaz, apegado a la realidad fáctica, en respeto a la costumbre legislativa, permitiendo un control ex ante y ex post de la Ley, que permitirá determinar si aquella cumple el sentido ontológico para el que fue concebida.

4.2 De las y los vicepresidentes. Conforme el artículo 121 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece claramente que las vicepresidentas o vicepresidentes de la Asamblea Nacional ocuparán, en su orden, la Presidencia de dicho organismo en caso de su ausencia temporal o definitiva. Disposición contraria con el texto del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en virtud que se omitió la frase: "definitiva, o de renuncia de dicho cargo", por lo que los miembros de la Comisión han visto necesario armonizar la normativa secundaria conforme con los preceptos constitucionales; razón por la cual, acogieron la propuesta presentada por el asambleísta Elio Peña y establecer que en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la Asamblea Nacional, quien ocupará dicho cargo será la o el vicepresidente, en su orden respectivo.

4.3 Seguimiento a las Resoluciones de Declaratoria de Interés Nacional. Sobre la declaratoria de interés nacional de áreas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

protegidas y zonas declaradas intangibles, se ha identificado que la Asamblea Nacional no realiza un seguimiento constante. La importancia que reviste declarar de interés nacional la explotación de recursos no renovables en áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, amerita que la Asamblea Nacional realice el control político respectivo; al respecto las asambleístas Mae Montaña y María Mercedes Cuesta han propuesto la necesidad que la Asamblea Nacional a través de sus comisiones permanentes emitan informes de seguimiento y control en dichas declaratorias, propuesta que ha sido recogida por los miembros de la Comisión.

4.4 Aprobación de las Reformas o Enmiendas Constitucionales. Mediante Sentencia No. 018-18-SIN-CC de 1 de agosto de 2018, la Corte Constitucional dispuso que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contados desde la notificación de dicha sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de "votación y aprobación" de las enmiendas constitucionales de iniciativa de la Asamblea Nacional por parte del órgano legislativo, prevista en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, en observancia de los principios de supremacía y rigidez constitucional. El análisis realizado en dicha sentencia se sustenta a partir de principios y valores constitucionales presentes dentro de sus disposiciones, siendo uno de ellos el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, por lo que todos los actos emanados del poder público deben guardar conformidad con su contenido. En tal sentido dentro de la sentencia citada, la Corte Constitucional estableció: "(...) debido al carácter supremo del que goza el texto constitucional, y por tanto la

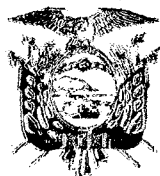


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

importancia que adquiere para el constituyente la protección de los derechos en ella reconocidos, la Constitución establece de forma expresa los mecanismos en virtud de los cuales su contenido puede ser modificado a través de la existencia de procesos gravosos que por su naturaleza y fin son sujetos a una gradación mayor o menor, pero que en definitiva, buscan que el contenido de la Constitución no sea modificado con facilidad, como si se tratara de una norma infraconstitucional. De esta forma, la finalidad del establecimiento de estos condicionamientos en el texto constitucional se enmarca en garantizar el respeto a los principios de supremacía y rigidez constitucional, por lo que desde la propuesta de iniciativa, el control de constitucionalidad llevado a cabo por parte de la Corte Constitucional, hasta la misma materialización en sí de la aprobación de la enmienda por parte de la Asamblea Nacional deben garantizar estos principios constitucionales. A partir de lo expuesto, sin duda alguna uno de los principios que fundamentan la democracia es la deliberación, en virtud de la cual las autoridades así como la ciudadanía discuten ampliamente la adopción de decisiones que tengan efectos en el ejercicio de los derechos (...). En tal sentido, concluye que en cumplimiento de la supremacía y rigidez constitucional dentro del Estado constitucional de derechos y justicia, el proceso de reforma constitucional proveniente de cualquiera de las iniciativas previstas en el artículo 441 de la Constitución, al haber omitido la regulación del procedimiento de votación debe recurrirse al fin de los principios constitucionales y debería aplicarse una norma que guarde relación con el tema analizado, contenida en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que desarrolla la forma en virtud de la cual debe presentarse la propuesta de votación a la ciudadanía, que determina que no deberá ser en bloque sino de forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

individualizada, y que es plenamente aplicable al proceso de votación llevado adelante por la Asamblea Nacional. En este escenario, tal como se ha evidenciado el legislador omitió regular el procedimiento de votación de las enmiendas constitucionales de iniciativa de la Asamblea Nacional establecidas en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, lo cual ha generado a que este órgano aplique por analogía una norma que prevé un trámite ordinario de reforma de ley, situación que conforme se ha concluido genera una transgresión de los principios de supremacía y rigidez constitucional, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado han incorporado dichos cambios en el presente Proyecto de Ley. 4.5 Segundo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Los asambleístas Mae Montaña, María Mercedes Cuesta, Henry Cucalón y Mariano Zambrano proponen en términos generales que las observaciones realizadas por el Pleno de la Asamblea Nacional dentro del segundo debate sean insertadas por aprobación de la comisión especializada a cargo del tratamiento del proyecto y no responda a cambios de última hora. Al respecto, se debe señalar que los artículos 61 y 62 de la LOFL vigente permiten al ponente incorporar cambios de última hora, sin necesidad que sean aprobados por la correspondiente comisión, lo que dista de las buenas prácticas parlamentarias y evita muchas veces que el Pleno conozca los cambios realizados en el tratamiento de un proyecto de ley, razón por la cual los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado han acogido dicha propuesta, además que establecer la obligatoriedad de que el ponente señale los cambios incorporados. 4.6 Reducción de plazos para la entrega de información. Varios asambleístas han presentado sus observaciones respecto a la reducción de plazos para las solicitudes de información que realizan los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

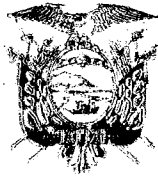
**Acta 577**

legisladores. Al respecto la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 9 concede un tiempo perentorio de entrega de información a los ciudadanos de 10 días, mientras a los asambleístas en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa otorga 15 días, razón por la cual y con el fin de armonizar la normativa existente, los miembros de la Comisión de Justicia han recogido la propuesta para modificar los artículos 75 y 76 de la LOFL.

4.7 Juicio político a funcionarios con rango de ministro de Estado. Al interior de la Función Ejecutiva se han creado figuras que se escapan al control político que ejerce la Asamblea Nacional, nombrando funcionarios con rango de ministros, sin considerarlos como tales, para de esta manera aducir, de manera absurda que no pueden ser sujetos de juicio político; en tal sentido, se debe tener en cuenta que la investidura de la figura denominada "Ministro" se da por sus funciones mas no por su denominación. Por tales motivos los asambleístas Mae Montaña, María Mercedes Cuesta y Henry Cucalón proponen una reforma en la Ley Orgánica de la Función Legislativa para que todo funcionario con rango de ministro sea sujeto de control político, propuesta que ha sido acogida por los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Esto, de conformidad con el espíritu de la norma constitucional, en concordancia con el artículo 85 de la LOFL que señala que la Asamblea Nacional podrá proceder al control político de los ministros de Estado y quienes ostenten cargos con dicho rango.

4.8 Funciones de la Comisión de Fiscalización y aclaración de los plazos dentro del proceso de juicio político. El control del poder político puede ser entendido como la facultad que tienen los órganos del Estado para velar por la observancia de las limitaciones establecidas al ejercicio de sus funciones. El control político como facultad del Parlamento ha estado generalmente vinculado a la



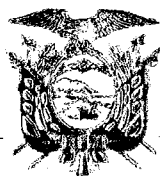


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

posibilidad de ejercer control sobre los actos del Ejecutivo. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el control político de la Asamblea Nacional recae no solo en el Ejecutivo sino también en otros órganos del Estado. La mayoría de los mecanismos de control provienen de regímenes parlamentaristas en donde la relación Gobierno-oposición coincide con la relación mayoría-minoría. En ese sentido, es importante tener en cuenta que el control parlamentario no ha sido siempre un mecanismo utilizado para vigilar las acciones del Ejecutivo, sino un abuso de facultades por parte de los parlamentos para cuestionar al Gobierno en su conjunto. Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa les otorga competencias fiscalizadoras a los asambleístas, pero que de manera errónea ha convertido a la Comisión de Fiscalización y Control político en la última instancia para decidir el archivo de un determinado enjuiciamiento político conforme el artículo 81 de la LOFL. En este sentido, el artículo 131 de la Constitución establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado; razón por la cual, resulta ilógico que únicamente los miembros de una comisión sean quienes tengan la última palabra para



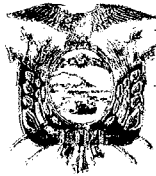
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

llamar o no a juicio político a un determinado funcionario; al respecto, los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado acogieron la propuesta presentada por el asambleísta Henry Cucalón, para que sea el Pleno de la Asamblea Nacional el órgano que en última instancia decida sobre el inicio o no de un juicio político, así como la obligatoriedad de presentar un informe semestral conforme la propuesta presentada por el asambleísta Guillermo Celi. De igual manera, se analizaron las propuestas de los asambleístas Homero Castanier y Lourdes Cuesta, para determinar el plazo para que la o el Presidente de la Asamblea Nacional dé inicio al trámite de juicio político, mismas que se recogieron por parte de los miembros de la Comisión. Cabe recalcar que dentro del debate, los miembros de la Comisión han visto la necesidad de regular la actuación de los asambleístas que conforman la Comisión de Fiscalización y Control Político, advirtiendo la necesidad de establecer limitaciones a su actuar, así un interpelante no podría ser parte de dicha comisión o debería excusarse de la misma; esto, en virtud que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, número 7, letra k, consagra como garantía básica del debido proceso el ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente.

4.9 Indulto y amnistía. El Diccionario de la Real Academia Española define a la amnistía como "el olvido de los delitos políticos, otorgado por la ley ordinariamente a cuantos reos tengan responsabilidades análogas entre sí". Así mismo existen varios autores que han definido la figura de la amnistía de la siguiente manera: En el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Cabanellas define a la amnistía como "un acto del Poder soberano que cubre con el velo del olvido las infracciones penales de cierta clase, dando por conclusos los procesos comenzados, declarando que no deben iniciarse los pendientes o bien declarando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

automáticamente cumplidas las condenas pronunciadas o en vías de cumplimiento" (p. 91). La Enciclopedia Jurídica Omeba establece que: "Por la Amnistía, el Estado renuncia circunstancialmente a su potestad penal, en virtud de requerimientos graves de interés público, particularmente por causas de carácter político, que hacen necesario un llamado a la concordia y al apaciguamiento colectivo" (p. 672). La definición del Diccionario del Saber Moderno respecto a la amnistía señala que: "Es la disposición legal general y de carácter excepcional de la autoridad competente del Estado por la que determinados hechos considerados por la ley como delitos, cometidos en un determinado período y determinadas circunstancias, dejan retroactivamente de serlo, independientemente de que sobre ellos haya recaído o no condena. Se trata de un verdadero olvido jurídico por el que se quita al hecho su carácter delictivo con todas sus consecuencias (extinción de la pena, cancelación de antecedentes penales y de posibles incapacidades), (p 6, cita de Flores Carlos Iván, La Amnistía y el indulto en la Legislación Ecuatoriana). Por tanto, la amnistía es un acto del poder público normalmente encomendado a las legislaturas que deroga parcialmente la ley penal mediante la declaratoria de olvido de un delito político por razones extraordinarias de índole social o político. La amnistía gira alrededor del concepto de delito político. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) vigente no contempla expresamente a los delitos políticos, pero en sentido amplio se pueden entender como tales los delitos cometidos en contra la Estructura del Estado Constitucional, que están regulados en los artículos 336 al 370. El artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, establece que es una facultad de la Asamblea Nacional: "13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia". En concordancia con el artículo constitucional, el artículo 99 de la LOFL establece que: "Artículo 99. Amnistía. La Asamblea Nacional podrá expedir la resolución declarando amnistía por delitos políticos o conexos con los políticos. No se concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia". El artículo 100 de la LOFL regula el procedimiento de aprobación de las solicitudes de amnistía en los siguientes términos: "Artículo 100. Aprobación de la amnistía. Conocido el informe favorable de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial. La amnistía debe ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Asamblea Nacional. Si la amnistía fuere negada, no se la podrá volver a tratar en un período de dos años". Bajo este contexto, es necesario analizar el artículo 96 de la LOFL, que establece que en caso de que la Comisión de Justicia y Estructura del Estado emita un informe desfavorable, se ordenará el archivo de la solicitud de amnistía, muchas veces cercenando una aspiración colectiva por posiciones políticas adversas. Para evitar esto, los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado han aceptado la propuesta presentada por la asambleísta Encarnación Duchi, para que en caso que el informe emitido por dicha comisión sea adverso no sea archive, sino que pase al Pleno de la Asamblea Nacional para su debate, análisis y resolución. Así mismo, se ha evidenciado que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

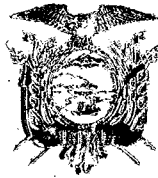
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

no se establecen plazos para el tratamiento de dichas solicitudes, por lo que se ha visto imperativo incluir los mismos en el artículo en mención.

4.10 Solicitud de cambio del orden del día. En el procedimiento parlamentario se reconoce el derecho a solicitar cambio del orden del día conforme el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; sin embargo, el uso desproporcionado de aquel derecho ocasiona que las agendas a tratar en el Pleno de la Asamblea Nacional respondan a coyunturas, en ese sentido se requiere modular el derecho a solicitar cambio del orden del día, con la finalidad de garantizar que exista tiempo suficiente para que las y los asambleístas conozcan las motivaciones que sustentan la solicitud y a su vez adopten una decisión informada. En el marco de lo señalado e intentando responder a las demandas ciudadanas y avances doctrinarios que promuevan una optimización de la Función Legislativa, los miembros de la Comisión han acogido la propuesta presentada por el asambleísta Franklin Samaniego con la finalidad de establecer un lapso mínimo para presentar cambios en el Orden del Día.

4.11 Asambleísta por un día. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, que consagra el derecho a participar en los asuntos de interés público, el Consejo de Administración Legislativa a través de la Resolución CAL-2017-2019-003 de 21 de julio de 2017, expidió el instructivo para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Asambleísta por un Día". Desde la expedición de dicha normativa se ha logrado una apertura a los ciudadanos para participar en las sesiones de las comisiones permanentes, fortaleciendo la democracia y desarrollo de manera progresiva de los derechos participación. En tal sentido, los asambleístas miembros de la Comisión han visto necesario institucionalizar este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

mecanismo de participación ciudadana, incluyéndolo como parte íntegra de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, permitiendo acercar a la ciudadanía con sus representantes parlamentarios, propiciando el contacto directo y permanente con sus mandantes. 4.12 Número de votos requeridos para la destitución de un asambleísta y para autorizar el inicio de una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal en su contra. Conforme el artículo 127 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los asambleístas ejercen una función pública al servicio del país, y en caso de incumplir alguna de las prohibiciones establecidas en dicha norma, perderán la calidad de asambleísta. Al respecto el artículo 164 de la LOFL establece: "Artículo 164. Del trámite para las sanciones. Para la investigación de los actos señalados en esta ley, será necesario que el asambleísta presente una denuncia juramentada, suscrita por uno, una o más asambleístas, debidamente motivada, dirigida a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien la pondrá en conocimiento del CAL. La solicitud será calificada por el CAL en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de presentación. En caso de desestimarse la solicitud de investigación, el Consejo de Administración Legislativa deberá sentar en actas los motivos de su decisión. Para dar curso a la solicitud de investigación, calificada por el Consejo de Administración Legislativa, el Pleno conformará, para cada caso, una Comisión Multipartidista de investigación, con un máximo de tres asambleístas que deberá emitir un informe al Pleno en el plazo de hasta diez días. En ningún caso, esta Comisión Multipartidista presentará su informe sin que el o la asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la investigación, salvo que el o la asambleísta no se presente en el plazo de tres días. El o la asambleísta investigada será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe de la Comisión Multipartidista y antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

de que se tome votación. No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales". De la lectura del artículo citado se evidencia que en la LOFL hay un vacío en relación al número de votos requeridos para destituir a un asambleísta. En tal sentido, la decisión de destituir a un asambleísta debe estar embestida de legitimidad, por lo tanto, el vacío legal en cuanto al número de votos requeridos para su destitución debe suplirse en normas y casos análogos que respete y garantice el principio de igualdad ampliamente desarrollado en nuestra legislación, y tratados internacionales. Al respecto, el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de Derechos Humanos señala que el derecho a la igualdad se erige como una norma sobre la cual descansa el orden público nacional e internacional, por ser este, junto con el principio de no discriminación, un pilar esencial de los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derecho Humanos consagrado en sus artículos 1 y 24. También es importante señalar que la Constitución en su artículo 129, en concordancia con el artículo 95 de la LOFL, establecen de manera expresa que se requiere las dos terceras partes de votos para la destitución del presidente y vicepresidente de la República, por lo que en apego estricto al principio de igualdad se debería aplicar la misma votación para asambleístas al ser autoridades de elección popular, lo que garantiza el respeto a la institucionalidad y a la voluntad democrática, es decir que la Asamblea Nacional tiene la obligación de respetar los criterios elementales del debido proceso y el principio de igualdad, reconocido en nuestra Constitución en el artículo 66 número 4. De igual manera, la Constitución en el artículo 131, en concordancia con el artículo 85 de la LOFL señala que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de las ministras o ministros de Estado, la máxima autoridad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes. Por lo tanto, al haber un vacío legal se debe aplicar lo que corresponde en casos análogos conforme el principio de igualdad contemplado en la Constitución y tratados internacional con la finalidad de garantizar la no discriminación. Al respecto, los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado han visto la necesidad de suplir ese vacío legal y establecer como requisito para la destitución de un asambleísta el voto favorable de las dos terceras partes del Pleno de la Asamblea Nacional, situación similar que se deberá aplicar para la autorización sobre el inicio de una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal en contra de una o un asambleísta. El artículo 111 de la LOFL señala: "Artículo 111. Del fuero y responsabilidades. Las y los asambleístas gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones; no serán civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan, ni por las decisiones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de la Asamblea Nacional. Para el inicio de una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal en contra de una o un asambleísta se requerirá autorización previa del Pleno de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones. Si la solicitud del fiscal





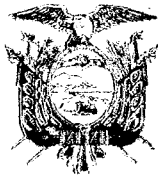
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

competente o de los jueces, según corresponda, en la que piden la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida. Durante los periodos de receso se suspenderá el decurso del plazo mencionado. Sólo se podrá privar de libertad a los asambleístas en caso de delito flagrante o sentencia condenatoria ejecutoriada. Las causas penales que se hayan iniciado con anterioridad a la posesión del cargo continuarán en trámite ante la jueza o juez que avocó el conocimiento de la causa". Por lo expuesto, se colige que en el citado artículo se ha omitido establecer el número de votos para dar paso a una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal en contra de una o un asambleísta; razón por la cual, los miembros de la Comisión de Justicia, con el fin de llenar los vacíos legales encontrados han acogido las propuestas presentadas por las asambleístas María Mercedes Cuesta y Mae Montaña. De igual manera, se acogió la propuesta presentada por la asambleísta Verónica Arias en relación a la incorporación de una disposición general que salvaguarda lo resuelto por el Pleno de la Asamblea Nacional, órgano que actuó supliendo el vacío legal descrito, cuyas resoluciones gozan de toda legitimidad, conforme los principios de irretroactividad y ultractividad de la ley. Cabe recalcar que el asambleísta Henry Cucalón Camacho plantea que la votación para destituir a un asambleísta, y para autorizar el inicio de una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal sea con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional.

4.13 Prohibición para percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean los correspondientes a la función de asambleístas. Los hechos que han girado en torno a los supuestos casos de cobros indebidos por parte de los asambleístas a los miembros de sus equipos de trabajo, y con la finalidad de velar por la institucionalidad del Órgano Parlamentario, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado han recogido la propuesta de la asambleísta María Mercedes Cuesta para modificar el numeral 4 del 163 de la LOFL y establecer como causal de destitución la recepción de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas por parte del equipo de trabajo a su cargo.

4.14 Terminación de la relación laboral del personal que labora en la Asamblea Nacional. Actualmente, los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado han evidenciado un grave problema respecto a la liquidación de los funcionarios que terminan su relación laboral dentro de la Asamblea Nacional, esto en virtud que se requiere la firma del jefe inmediato (asambleísta) para proceder a su liquidación, lo que ha generado que varios extrabajadores de la Asamblea Nacional aún no sean liquidados constituyendo una grave vulneración de los derechos del trabajador; al respecto, han incorporado una norma que permita solucionar dicho inconveniente.

4.15 Comité de Ética Parlamentaria. El Parlamento como institución es un sistema de convicciones, valores, principios y reglas de juego, que determinan las funciones a desempeñar por las instituciones parlamentarias, los procesos de elección de sus miembros, el estatuto de los mismos, las pautas básicas de su funcionamiento, así como los modos de relacionamiento con los demás poderes del Estado y con la sociedad y los actores sociales en general. Al respecto, se deben establecer normas sobre la conducta que los parlamentarios deben observar en el desempeño de sus funciones, lo que fomentará la preservación de la imagen que la Asamblea Nacional debe tener ante el país, previniendo faltas contra la ética. Así también se deben establecer mecanismos de investigación y, de ser el caso, posteriores sanciones a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria. Es así que los miembros de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Comisión de Justicia y Estructura del Estado han desarrollado la propuesta de crear un Comité de Ética Parlamentaria, el cual tendría por objeto velar por el cumplimiento de las normas, principios de la ética parlamentaria, la probidad y la transparencia en los actos y acciones de los parlamentarios. En tal sentido, los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado han recogido experiencias del Parlamento chileno, lo que implicó la creación del Comité de Ética, desarrollando la propuesta presentada por el asambleísta Eliseo Azuero, que se plasma en el capítulo XIX de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 5. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, en sesión de 30 de enero de 2019, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional resuelve: aprobar el informe para primer debate de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con siete (7) votos a favor, cero (0) abstenciones, cero (0) en contra de siete (7) asambleístas presentes, que se detallan a continuación:

Franklin Omar Samaniego Maigua	A favor
Henry Eduardo Cucalón Camacho	A favor
Luis Esteban Torres Cobo	A favor
Verónica Elizabeth Arias Fernández	Ausente
Karla Gabriela Cadena Vélez	Ausente
Kharla del Rocío Chávez Bajaña	A favor
María Encarnación Duchí Guamán	Ausente
Rosa Gina Orellana Román	Ausente
Elio Germán Peña Ontaneda	Ausente
Lira de la Paz Villalva Miranda	A favor
Alfredo Medina Ramírez (a)	A favor
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo	A favor

6. Asambleísta ponente. Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

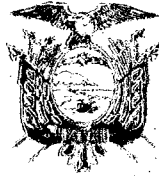
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta; Franklin Samaniego Maigua, Vicepresidente; Verónica Arias Fernández, Asambleísta; Karla Cadena Vélez, Asambleísta; Kharla Chávez Bajaña, Asambleísta; Henry Cucalón Camacho, Asambleísta; Alfredo Medina Ramírez, Asambleísta alterno; María Encarnación Duchi Guamán, Asambleísta; Rosa Orellana Román, Asambleísta; Luis Esteban Torres Cobo, Asambleísta; Lira Villalva Miranda, Asambleísta; Elio Germán Peña Ontaneda, Asambleísta. Razón: Siento como tal, que el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en la sesión de 30 de enero de 2019. Quito, 30 de enero de 2019. Lo certifico. Abogada Raysa Vargas Secaira. Secretaria Relatora. Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señora Secretaria. Hemos concluido la lectura del informe para primer debate de esta Ley Reformatoria a la Función Legislativa. Tiene la palabra la legisladora ponente, Marcela Aguiñaga.

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente; buenas tardes, señores legisladores. Evidentemente este Proyecto requiere atención urgente de todos los miembros de esta Asamblea Nacional. Por lo tanto, sí llamo la atención la ausencia en un Proyecto tan importante como el Proyecto de Ley que pretende mejorar los índices de credibilidad y transparencia que hoy mismo tiene la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Nacional. Quisiera decir que hoy algunas de las encuestas que circulan en algunos medios de comunicación y en redes sociales ciertamente establecen que hay un problema muy serio de credibilidad en torno a la percepción y opinión que tienen los ciudadanos del quehacer del poder legislativo...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISEIS HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Y es por eso que creemos que ahí hay que dar algunos cambios significativos en esta Reforma y en especial, también responder a nuestros mandantes de la necesidad de estar conectados con aquellas cosas que les importan a los ciudadanos, aquellas cosas que tienen que ver con el trabajo, con la lucha contra la inseguridad, la impunidad y otros proyectos de ley que requieren ser inmediatamente mejorados dentro del ordenamiento jurídico. Sin embargo de ello, creemos que este primer borrador, bueno, este borrador para primer debate de alguna forma decir no está de la magnitud como quisiéramos poder haber avanzado y proponerles al Pleno de la Asamblea Nacional. Y me refiero a algunas cosas que generaron preocupación desde ciertos legisladores y ciertas bancadas. Primero, la creación de un Comité de Ética: algunos llamaron a este Comité de Ética como la suerte de un Comité de la Santa Inquisición, que se va a dedicar a perseguir a los legisladores, casi que a ver dónde están, qué hacen, etcétera, con lo cual no hay una comprensión muy cierta en torno a lo que busca un Comité de Ética, que no son modelos de invento de los

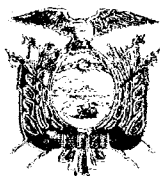


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

ecuatorianos, sino que son modelos de poderes legislativos que en nuestra región están bastante bien calificados y que podrían ser modelos aplicables a nuestra realidad, pero que evidentemente den cierta respuesta en el ámbito de la transparencia hacia el poder legislativo, Y por qué digo esto, porque los ciudadanos todavía no comprenden a ciencia cierta qué es lo que hacemos. No entregamos casas, no hacemos obras públicas, no hacemos hospitales, no hacemos escuelas, pero ciertamente nuestro trabajo tiene que estar identificado en mejorar las condiciones de vida de esos ciudadanos, a través del ordenamiento jurídico. Quiero llamar la atención de ustedes que este Proyecto tiene todavía cosas que discutir. Se han planteado algunas propuestas por parte de los legisladores en resolver asuntos puntuales que han sido identificados en el tratamiento y en el ejercicio legislativo. Y es por eso que la propuesta, más allá de buscar saciar vendettas políticas, debe tener una mirada de corregir malas prácticas que se han identificado al interior de este Pleno y, sobre todo, aquello que tiene que ver por estar reñido con la ética pública. Y en ese sentido, me parece indispensable comentar que este Proyecto ha revisado, bueno, en este tratamiento de este informe se revisaron doce proyectos calificados por el Consejo de Administración Legislativa, así como también varias observaciones de legisladores que llegaron a la Mesa. Quisiera manifestar que hay algunos proyectos se quedaron pendientes, porque, cuando ya fue aprobado el informe, recién fueron calificados y enviados a la Mesa y, para esos legisladores que seguramente les llamará la atención porque no fueron nombrados, decirles que estos proyectos serán debidamente conocidos cuando la Mesa vuelva a tener competencia en esta materia. Y me refiero al Proyecto que planteó la señora Presidenta de la Asamblea, así como también los legisladores Homero Castanier, Ramón Fortunato, Dallyana

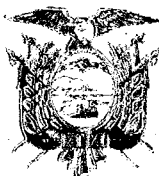


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Passailaigue, Byron Suquilanda y la exasambleísta Norma Vallejo. Qué contienen estos ejes de esta Reforma: bueno, lo primero que plantearon algunos legisladores es resolver la forma en cómo opera la Comisión de Fiscalización y Control Político. Se plantea una reforma al artículo veintiuno para que, dentro de estas comisiones, la Comisión de Fiscalización sea una comisión integrada por miembros con calidad de permanentes. Adicionalmente a esto, también se plantea la reforma al artículo veintidós con la finalidad de establecer ciertas limitaciones respecto a su conformación y competencias. Primero creemos que debe integrarse con un número de asambleístas, con el mismo número de asambleístas que el resto de comisiones, también creemos que sus miembros no pueden ser ni miembros del Consejo de Administración Legislativa ni miembros del Comité de Ética, así también creemos que es indispensable que la Comisión de Fiscalización presente un informe de gestión semestral al Pleno de la Asamblea Nacional. Y, por último, se pone una limitación a la participación de sus integrantes en los juicios políticos, es decir, no pueden ser juez y parte, porque en este caso tienen a cargo la sustanciación de un juicio político. Algunas cosas también que se aclaran en el ámbito de los plazos y procedimientos en los juicios políticos, La Ley Orgánica de la Función Legislativa, de manera errónea consideramos, convirtió a la Comisión de Fiscalización y Control Político como la última instancia facultada para decidir el archivo de los determinados enjuiciamientos políticos. Hemos analizado en la Mesa y creemos que esta posibilidad de archivo solamente es competencia única y exclusiva del Pleno de la Asamblea Nacional. Por lo tanto, cualquier posibilidad de archivo pasaría entonces a conocimiento del Pleno para su aprobación. Si el Pleno no lo aprueba, quiere decir que están obligados los miembros de la Comisión a sustanciar el enjuiciamiento político.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Adicionalmente a esto, se modifica el artículo ochenta y dos con la finalidad de establecer el procedimiento a seguir en caso de no aprobarse el respectivo informe en la Comisión, bien sea por ausencias o por falta de la votación mínima para aprobar un informe, de manera que un proceso de enjuiciamiento no quede en el limbo, como ya algunos de ustedes conocen que ha sucedido. También se plantea que el Presidente de dicha Comisión remita al Presidente de la Asamblea Nacional el acta de votación correspondiente y el informe en el cual los miembros integran sus diferentes posturas y que sea el Pleno finalmente el que tome la decisión en torno al enjuiciamiento político. Con la finalidad de que los procesos de juicios políticos no dependan única y exclusivamente de la persona quien preside la Asamblea Nacional, se plantea modificación a los artículos ochenta y ochenta y ocho, para que conste de manera clara y precisa que, en el plazo de tres días, se dé inicio al trámite de manera que se puedan corregir los errores que hoy han sucedido con pedidos de juicios políticos que quedan en la Presidencia y que no se sustancian y no se dispone su calificación para ser remitidos a la Comisión de Fiscalización. También se plantea modificar el artículo ochenta y uno, es decir, que se incluya la posibilidad de ser enjuiciados políticamente a todos aquellos secretarios que tienen rangos de ministros. En el caso de la creación del Comité de Ética, el Comité que generó tanto revulú, previos días y momentos previos a la aprobación del informe, sé que lamentablemente se generó una cantidad de desinformación alrededor del Comité. Quiero decirles que la Comisión de Justicia, en cooperación bilateral con el Senado y el Parlamento chileno, pudimos ver las prácticas que ellos iniciaron para mejorar sus indicadores de transparencia y credibilidad. Qué es lo que ellos hicieron, formaron una Comisión de Ética, que puede trabajar permanentemente de oficio o a petición de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

parte. Eso, digamos, en los modelos que vimos, no fue posible, el informe no lo acogió, por lo tanto lo que estoy haciendo es contarles por dónde fue la discusión. Qué se plantea, que sean cinco miembros que la constituyan. También otra de las propuestas que no fueron incluídas en el informe, pero que deberían ser parte del debate, es cómo se eligen esos miembros, por qué tiempo, cuándo puede ser revocada su elección o selección para este Comité y también quién puede presidirlo. En el caso del modelo de Senado chileno, se genera una suerte de equilibrio de pesos y contrapesos entre las fuerzas políticas, dando la Presidencia de dicho Comité a las minorías o a los independientes. Eso es un planteamiento que debe salir de aquí también cómo debe ser la propuesta, que también se incluye en esta propuesta del Comité de Ética. Al menos, ellos se encargarían de sustanciar, calificar y sustanciar el pedido de un procedimiento de destitución de un legislador. Las sanciones de índole administrativa se siguen manteniendo de competencia en el Consejo de Administración Legislativa, por lo cual creemos que el informe que plantee este Comité de Ética sigue siendo un informe no vinculante debido a las atribuciones que tiene el máximo órgano, que es el Pleno de la Asamblea Nacional. Y adicionalmente se recomienda revisar la forma de votación para la destitución de un legislador; en este caso, asimilando una analogía que hoy mismo constituye y está establecida en la Constitución, en el hecho de que sea con mayoría calificada y no con mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. En el caso de los procedimientos, ah, quisiera también contarles, antes de que me olvide, quisiera contarles que, en este Comité de Ética, en el modelo que vimos, me gustaría que podamos avanzar a hacer más, no solamente se encarga de vigilar supuestas conductas reñidas con la moral, con la ética y con prohibiciones o causales en las que puede incurrir un legislador,

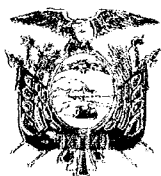


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

sino que también plantea un tema que es sumamente interesante, el hecho que un legislador reporta qué hace, con quién se reúne, cuáles son sus objetivos dentro del planteamiento de la defensa de un derecho colectivo, de manera que con esto ellos han bajado aquellas sombras que pueden existir en un legislador cuando tiene intereses particulares, intereses también de índole muchas económicos, respecto de textos y articulados que se quiere incluir en alguna ley. Pongo un ejemplo: en el modelo chileno, que revisamos, un legislador que es accionista de una empresa de seguros no puede participar, ejemplo, en el debate de la Reforma de la Ley de Seguros, porque tiene intereses particulares, y eso el Comité de Ética lo advierte y lo señala. También hace la suerte de un observatorio del tratamiento del trabajo que hacen los legisladores en las comisiones. A veces, ciertos medios de comunicación creen que el mejor legislador es el que plantea más de un proyecto de ley, que consta de un artículo, cuando sabemos que el trabajo sustantivo que hacen los señores legisladores es en las comisiones: cuánto van, cuánto aportan, cuánto participan, eso es lo neurálgico para poderle dar de alguna forma cuentas a la ciudadanía, que, como hoy día dijo un legislador, nuestras funciones son legislar y fiscalizar. Así que esos son temas que quiero contarles, que la Comisión no pudo avanzar más, pero que me gustaría que ustedes lo reflexionen y hagan planteamientos para poder recoger sus propuestas. También qué se resuelve, bueno, cogiendo una buena práctica que tiene la Comisión de Justicia, nosotros hemos puesto como práctica que el ponente, cuando ya está el texto cercano a la votación y luego de que ha pasado al segundo debate, la Comisión de Justicia regresa a sesionar, extraoficialmente, digo, porque la norma así no lo dispone, y el texto final de votación se acuerda con los miembros de las diferentes bancadas que pertenecen a la Comisión de Justicia, con lo cual transparentamos esos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

arreglos de último momento, esas líneas que se ponen a veces en forma sorpresiva.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, TERCER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señora Legisladora.....

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. ...donde se cometen errores legislativos. Yo le pido, por favor, señor Presidente, que me dé unos minutos más, porque el tema es bastante complejo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado, siga, por favor.....

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. ...y requiero seguir profundizando las reformas que hemos analizado. Así que lo que estamos diciendo es que, dependiendo de la complejidad de una reforma, de un Proyecto de Ley, el ponente regrese a la Mesa y acuerde, o sino a través de votación mayoritaria, el texto final de votación. Esto me parece que abona algunas cosas. Una vez que tú tienes gobernanza en una Comisión y hayas llegado a acuerdo en los textos, es casi seguro que vas a tener acuerdos ya en el Pleno de la Asamblea Nacional, así que me parece que esto abona a la gobernabilidad para tener un mayor y eficiente trabajo legislativo. En el caso de la aprobación de reformas o enmiendas constitucionales, se plantea dar cumplimiento a la Sentencia número 01818SIN de la Corte Constitucional del primero de agosto del dos mil

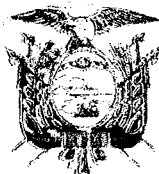


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

dieciocho. La Sentencia concluye que, al haberse omitido la regulación del procedimiento de votación, debe recurrirse al fin de los principios constitucionales y evitar que se aplique por analogía una norma que prevé un trámite ordinario de reforma de ley, con lo cual estamos diciendo cómo se vota en este procedimiento en enmiendas o reformas constitucionales. Así que se modifica el artículo setenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Otro cambio sustantivo es que se sustituye el artículo noventa y seis con la finalidad de mejorar el procedimiento en relación a los indultos y a las amnistías. Y por qué digo esto, que si bien es cierto sigue siendo competencia de la Comisión de Justicia, cuando la Comisión de Justicia establece que debe archivarse, el tema no pasa al Pleno de la Asamblea Nacional, así que hemos recogido una propuesta de un miembro de nuestra Comisión y hemos decidido que, en caso de archivo, sea finalmente el que decida el Pleno de la Asamblea Nacional; de no decidir archivarlo, se procede nuevamente a regresar a la Mesa para que se sustancie el indulto o la amnistía. Algunas otras reformas: creemos que debe mejorarse la Unidad de Técnica Legislativa, debe pasar a ser una unidad de apoyo, y se crea una unidad de control en la ejecución también presupuestaria. Hay otros parlamentos que valoran cuánto cuestan las reformas legales, qué impacto va a tener en la sociedad, qué impacto va a tener en un sector, qué impacto va a generar en términos generales cuantificables. La Asamblea Nacional del Ecuador también debe hacerlo, así que por eso también lo proponemos. Se permite también, y esto es un planteamiento, digamos tomando en concepto básico lo que dice la norma constitucional, si yo puedo venir apadrinado por una organización política o un movimiento, puedo ser miembro adherente o puedo ser afiliado, o no puedo ser y vengo en representación de una organización política, pensamos que en virtud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

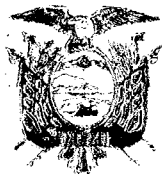
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

de ese principio debe darse paso a la Constitución de bancadas cada dos años. Eso me parece que es parte también del debate, para que se puedan dar aquellos miembros que dejaron de ser parte de una organización política y que hoy puedan decidir voluntariamente cómo se organizan o si deciden ser parte de otra organización dentro de la estructura finalmente organizativa de los partidos políticos.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Quisiera también decir que se reduce el plazo de entrega de información, básicamente estamos poniendo concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, se modifica el tiempo mínimo para presentar cambios del Orden del Día. Hemos visto que esta práctica se ha vuelto una práctica salida de control, donde a veces los temas sustantivos pasan de segundo lado por modificar el Orden del Día con cosas que son absolutamente de índole coyuntural, pero recordemos que también tenemos cosas importantes que resolver en el ámbito legislativo. Por eso se está poniendo reglas, sin que esto no quiera decir que no se pueda modificar el Orden del Día. Una de las cosas que nos pareció interesante, señores legisladores, plantearlo aquí en forma transparente han llegado a nuestros despachos y a la Comisión de Justicia una queja permanente de aquellos funcionarios que están a cargo de los señores legisladores, que, en virtud de haber terminado su relación laboral, no puede ser liquidados, porque los legisladores no firman sus informes de

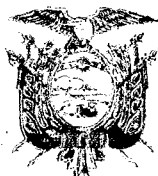


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

terminación, con lo cual se están vulnerando derechos y el aparataje administrativo de la Asamblea tiene funcionarios a veces de más de un año sin haber cobrado sus haberes al fin del día. Nos parece que hay que transparentar esta situación, alguien tiene que tomar la decisión cuando la relación laboral se termina, alguien tiene que ser responsable. No puede ser que, a un trabajador, más allá de que salga por bueno, por malo, por lo que fuese, no se le paguen sus haberes como una suerte muchas veces de ser caldo de cultivo para malas prácticas que van reñidas con la ética y la moral. Quisiera también finalmente decir e invitarlos a no temer a los cambios, estamos en un momento donde requerimos cambios estructurales en nuestra Ley, cambios que nos permitan mejorar la imagen de la Asamblea Nacional, mejorar los indicadores de credibilidad, mejorar el conocimiento, que la ciudadanía sepa por qué nos paga el sueldo, por qué estamos aquí, que no somos ni vagos, ni estamos calentando el asiento. Es indispensable elevar el nivel del debate. Si lo considero. No hay que temerles a las comisiones de ética. Si lo han hecho otros países, no veo por qué no lo podamos hacer nosotros. Quiero también decir que hay propuestas de revisión a las causales de destitución de los legisladores. Ustedes saben que las causales de destitución están en la norma constitucional. Se ha propuesto ampliar una de ellas, ampliarlas porque no las podemos cambiar, eso lo dice la Constitución; sin embargo, queda reflejada esta mala práctica que se ha hecho cotidiana decirla, mal llamada, "diezmar" a los funcionarios públicos que están a nuestro cargo, de manera que sea también una causal explícita de destitución de un legislador. Me parece que, en términos generales, ese es el aporte que quisiera darles, estamos abiertos a recibir más y mejores propuestas de ustedes, creo que es indispensable, insisto, no dejar pasar esta oportunidad y devolverle el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

fortalecimiento de la institucionalidad que requiere la Asamblea Nacional. Está en sus manos, señores legisladores, ahora mismo hacer aportes a esta Reforma, que muevan el tablero, no hay que temerle, hay que hacer lo correcto, y hoy la historia demanda una reforma integral, sustantiva, que nos devuelva la credibilidad y la confianza como poder legislativo. Gracias, señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a abrir el debate. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi.-----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, señora Presidenta. Permitame saludar, primeramente, a todos los ciudadanos ecuatorianos y ecuatorianas en mi idioma (intervención en quichua). Bueno, como miembro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, más bien quisiera compartir con ustedes de que hemos realizado un trabajo bien amplio, sobre todo responsable; también decir que hemos tenido y hemos visto que existen muchas propuestas de cada uno de los señores asambleístas para realizar las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En ese sentido, la señora Presidenta, pues, más bien ha puntualizado claramente las diferentes reformas que se plantean en este primer informe, en este primer debate; que sin duda ~~van a aportar~~ positivamente para recuperar la institucionalidad de la Asamblea Nacional y, sobre todo, para que realmente podamos legislar y fiscalizar, tal como establecē y manda nuestra Constitución y la ley. Entre uno de los temas importantes de reformas dentro de esta propuesta, si ~~me parece~~ importante resaltar el tema de la reestructuración de los ~~órganos de la Asamblea Nacional~~. El artículo seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece cuáles son los órganos de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Nacional, sin diferenciar de pronto su naturaleza. Con la Reforma lo que se pretende es diferencia qué órganos derivan de la democracia directa, como lo son en este caso el Pleno de la Asamblea Nacional y cuáles son los resultados de una democracia indirecta, en este caso la Presidencia y otros órganos que conforman la Función Legislativa. De la misma manera, yo sí creo importante resaltar la importancia de la Unidad de Control y Ejecución Presupuestaria del Estado y de la Evaluación, unidades que tienen la finalidad de brindar apoyo y garantizar un sistema de formación de la ley eficiente y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado. Como ya lo dijo la señora Presidenta, también se han realizado cambios importantes acerca de la naturaleza y el funcionamiento de la Comisión de Fiscalización. Como ustedes conocer, actualmente la ley permite que los integrantes de la Comisión de Fiscalización puedan formar parte de otras comisiones especializadas permanentes, pero, dada la importancia de esta Comisión en procesos de fiscalización y control político a las autoridades del Estado, la propuesta es que quienes integran la Comisión de Fiscalización deben dedicarse a tiempo completo y netamente a la fiscalización. Es por ello que se ponen algunos indicadores que inclusive los miembros que pertenezcan a esta Comisión de Fiscalización pues ya no puedan pertenecer a otra comisión permanente, no puedan pertenecer también al Consejo de Administración Legislativa o al Comité de Ética, una entidad que estamos proponiendo en esta Reforma. Pero, señora Presidenta y señores asambleístas, adicionalmente a este tema, yo sí quisiera agradecer a los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado por haber acogido la propuesta planteada por nuestra parte en cuanto tiene que ver a los indultos y amnistías. Es conocido para la Asamblea Nacional que cuando recién nos constituimos, ya casi hace veinte meses, existía una



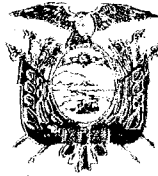


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

petición de las organizaciones sociales, de los pueblos y nacionalidades, una petición de amnistías. También vale la pena recordar que es de conocimiento público por qué se dieron las diferentes marchas y protestas en el año dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince. Hoy, estas peticiones de amnistías, lamentablemente, como que se han quedado en el olvido, no han sido procesadas. Es por ello que, viendo el vacío que existía dentro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, había propuesto, para que las peticiones de amnistías tengan un procedimiento más ágil, se determinen términos para que se pueda poner en conocimiento de la Asamblea para que la Comisión de Justicia pueda debatirlos. En ese sentido, la propuesta puntual ha sido la reforma al artículo noventa y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el que se establece un procedimiento y que dice lo siguientes: "Las peticiones de indulto y amnistía serán dirigidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional, quien, hasta en el plazo de tres días, los pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, el cual, hasta el plazo de quince días, verificará el cumplimiento de los requisitos de la pertinencia de la solicitud, emitirá el dictamen previo de admisibilidad y remitirá a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado la solicitud con toda la documentación relacionada, incluida, por supuesto, la resolución en la que conste la fecha de inicio del tratamiento de estas causas". Es conocido para quienes hemos estado detrás de este procedimiento de que las peticiones de amnistías habían sido presentadas, sin embargo, pasaron dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho meses y no se puso dentro del Orden del Día, no se calificó dentro del Consejo de Administración Legislativa. Considero que con estos términos se puede dar mayor agilidad y el tratamiento que corresponde. Luego, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, una vez que

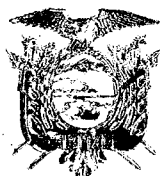


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

avoque conocimiento de la petición de amnistías, convocará a comisión general a los recurrentes, quienes podrán comparecer de manera personal o mediante representante legal, procurador judicial o representante de la organización a la cual pertenece. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, hasta en el plazo de treinta días contados desde la recepción de la documentación remitida por el CAL, con el voto de la mayoría de sus miembros, remitirá el informe favorable o desfavorable a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien, hasta en el plazo de cinco días, pondrá en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su conocimiento, análisis, debate y resolución. Conocido el informe favorable o desfavorable de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial. Como pueden ver, señores asambleístas, esto ayudará de alguna manera para que las peticiones de amnistías, vengan de donde vengan, dependiendo, puede ser después de cinco años, después de diez años, pero si necesitamos dejar garantizado un procedimiento ágil para el tratamiento de las amnistías aquí en la Asamblea Nacional. Una reforma puntual e importante es que actualmente como está vigente la Ley Orgánica de la Función Legislativa, si es que existe informe desfavorable dentro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, lamentablemente no pasa al Pleno de la Asamblea Nacional, por lo tanto, se queda únicamente en la decisión de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Tal como hoy se propone, las peticiones con informe favorable o desfavorable tendrán que pasar al Pleno de la Asamblea Nacional y, aquí en este hemisiclio, donde están los representantes del pueblo ecuatoriano, podrán dar su voto negando o aprobando las peticiones de amnistías.

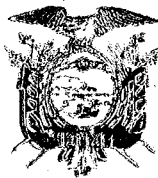


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Señora Presidenta, quería tocar este tema porque todavía quedan pendientes las peticiones de amnistías; sin duda, a lo mejor será un justificativo de que existe un vacío legal. También sé que existe la predisposición de la señora Presidenta, se estaba trabajando de pronto en un reglamento para ver cómo se agiliza. Sin embargo, yo creo que, con la aprobación de este procedimiento y, sobre todo, que garantiza la participación directa de los peticionarios en el debate de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el que podrán poner y dar a conocer también sus justificativos, porque aquí el cuello de botella que ha surgido es que aparentemente no se puede calificar y no se puede considerar como delitos políticos, porque ese fue el problema. Pero decirles, señores asambleístas, que las peticiones que hoy se encuentran aquí en la Asamblea Nacional son de conocimiento público; en el año dos mil catorce, dos mil quince se estaban reformando muchas leyes, se estaban retrocediendo muchos derechos, se estaban tratando de quitar y de disminuir los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, se estaba cambiando y reformando la Constitución a través de enmiendas constitucionales, que, por cierto, también la misma Corte Constitucional ya lo declaró inconstitucional. Es por ello que inclusive hoy, en esta propuesta de reforma, está ya un procedimiento de cómo aprobar las enmiendas constitucionales, no en bloque, sino más bien analizando artículo por artículo. Por todas estas causas, existían las protestas, existían las movilizaciones, lamentablemente estábamos viviendo en un Estado en el que no se respetaba la libertad de expresión, estábamos viviendo en el que las personas no podíamos reclamar derechos, estábamos viviendo en una época de persecución y, hasta el momento, todavía los compañeros siguen siendo procesados. Vivíamos en un espacio en donde las gobernaciones de las diferentes provincias o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

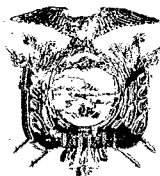
de algunas provincias disponían.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, terminó su tiempo.....

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. ...a las Fiscalías que no se dé paso a las peticiones y a los procesos positivamente dentro del ámbito de lo judicial. Es por ello más bien que espero el apoyo de todos los señores asambleístas. Reitero, dentro de este informe primero, existen cambios importantes, sobre todo para mejorar el trabajo de la Asamblea Nacional. Muchas gracias, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cucalón.....

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Gracias, Presidenta, colegas legisladores. Muy buenas tardes con todos. La Ley Reformatoria a la Función Legislativa que hoy tratamos nace de un trabajo consensuado y consciente, es nada más y nada menos que la Ley que rige nuestro funcionamiento y que solicito a todos nuestros colegas legisladores que hagan la mayor cantidad de aportes posibles, tengan en nosotros colaboradores para tener la mejor Ley posible, no la que aprobó el congresillo al apuro, llena de omisiones y faltas que han perjudicado el día a día del desempeño legislativo. Esa es nuestra misión, es imperativo hacer de esta una herramienta normativa, eficiente que nos permita cumplir a cabalidad el mandato que nos ha otorgado el pueblo ecuatoriano. Ya la Presidenta de la Comisión ha hecho un detalle sucinto de cada uno de los temas, me voy a referir a algunos para complementarlos. Debido al fallo de la Corte Constitucional, queda claro

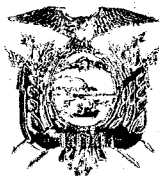


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

lo que siempre fue obvio, que en el trámite de las enmiendas tanto en su debate como en su votación son a cuerdas separadas. Lo vivimos aquí en el año dos mil quince, la ley, el tiempo y la historia nos dio la razón; capítulos constitucionales no pueden ser tratados en un dos por uno como que si fuera combo de un martes, siempre se los advirtió, ahora queda claramente establecido cómo debe ser el mecanismo correspondiente. En lo que se refiere a los cambios de última hora a los cuales a veces somos sometidos por equis ponentes de ciertas leyes, se les da esa característica, la cual nosotros hemos venido aplicando en la Comisión, se le da el plazo de setenta y dos horas cuando hay cambios sustanciales al proyecto, para que no se vaya ninguna errata por ahí y, cuando son de carácter económico urgente, cuarenta y ocho horas que regresa a la Comisión y que vaya nuevamente al Pleno. Creo que eso abona a la transparencia en la promulgación de las leyes que tanto requiere el país. En armonización con la Ley de Transparencia se pone que el plazo para el acceso a la información es de diez días, no podía ser que nuestra Ley diga una cosa y la Ley de Transparencia otra, ojalá que la apliquemos también con grado sumo y con mucha eficiencia. En lo que se refiere a los enjuiciamientos políticos, aquí alguien se inventó, fue una ocurrencia porque no puede haber sido un concepto jamás, que solo los ministros de Estado pueden ser sujetos a control político y a enjuiciamiento político haciendo una interpretación a todas luces inoficiosa. Señores, la historia siempre lo ha predispuesto, toda persona con rango de ministro de Estado es sujeto a control político, no importa el nombre, y voy a poner un ejemplo: qué pasa si mañana el Ejecutivo reforma el Erjafe, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y ya no les llama ministros, les llama a todos secretarios, entonces ahí va a ir uno que balbucee y diga entonces no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

lo puede enjuiciar porque ya no dice ministro, por favor, sentido común. Es más, un ejemplo: tanto que se puede delegar a un secretario de Estado, que es Ministro, que, en el periodo pasado, se delegó a la secretaria del Senplades nada más y nada menos que la Vicepresidencia de la República, absolutamente legal, ah. Así que ya no tentamos más pretextos para que puedan eludir la responsabilidad de los secretarios generales, los secretarios jurídicos, los secretarios de comunicación, los gerentes generales de cualquier institución, todos los que tengan rango de ministros de Estado. La famosa Comisión de Fiscalización no podía tener corona: si todos los informes de las comisiones pasan al Pleno, ya sea que sean favorables o no, la Comisión de Fiscalización no puede ser la excepción, se lo deja claramente establecido. Adicionalmente, por la importancia de su función, tiene que ser con miembros permanentes, no residuales de otras comisiones: trabajo concatenado, permanente por la importancia que tiene. Creo que ese es un cambio muy importante que beneficiará al control permanente, que no significa que todo debe llegar a juicio político, sino cuál es el control a la acción del Gobierno, que inclusive puede ser en materia preventiva, no necesariamente llegar a la destitución de un funcionario público. Al mismo tiempo, así como se ha establecido que sea el Pleno el que catalogue que sea el archivo o no, la máxima representación, la máxima instancia del Parlamento es el Pleno, es el Pleno el que va a tener que resolver si un juicio político continúa o no continúa. Y para guardar concordancia, hemos hecho lo mismo con la Comisión de Justicia en lo que se refiere al trámite del indulto y la amnistía. ¿Es prerrogativa de la Comisión llevar el proceso? Sí, sin embargo, la decisión final tiene que venir al Pleno de la misma Asamblea Nacional. También se han hecho puntualizaciones y reformas en cuanto al tiempo del trámite en el proceso de inicio de un juicio político para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

ya la dilatoria no se convierta en normativa, para que ningún presidente tenga pretexto alguno de analizar y, en este sentido, congelar el inicio de un trámite de juicio político. Siempre fue obvio, pero, sin embargo, hemos tenido que hacerlo claramente expreso. Otras cosas: el tema de la cantidad de votos para destituir a un parlamentario o para autorizar su enjuiciamiento penal, su desafuero. Históricamente ha sido con mayoría absoluta, una de las tantas omisiones que tiene esta Ley es que no decía nada. En el informe, de una manera muy razonada, muy estudiada, muy fundamentada, se llega a la conclusión que debe ser con dos terceras partes, es decir, con noventa y un integrantes. Sin prejuicio que uno esté de acuerdo, si respeto la forma en que se llegó a esa conclusión, no es un arrebató, no es un blindaje, no es un tema de coyuntura, es un tema estructural; eso sí, dejé la salvedad porque hace pocas semanas, mal o bien, hubo una Resolución del Parlamento ecuatoriano en que se dispuso que sea con mayoría absoluta. Creo que ese es uno de los tantos temas que debe motivar un debate, un choque de ideas, ya no al apuro por esa reformita al Orden del Día o ese apuro porque tenías un proceso de destitución dos horas después, sino que con el tiempo necesario y con las reflexiones oportunas ver cuál es la mejor vía. Hay antecedentes: por qué un Presidente es con dos terceras partes, por qué un Ministro de Estado, que es designado por decreto ejecutivo o a dedo, por el vulgo, es con dos terceras partes, y alguien elegido por el pueblo no. En todo caso, está abierto lo que sería esta posición para que podamos reflexionar no con dedicatoria, sino pensando en lo estructural y pensando en lo que más le conviene al Parlamento ecuatoriano. Lo que ha llamado la atención, el tema de la creación de una Comisión de Ética. Yo fui parte del grupo de parlamentarios que fueron a visitar y a conocer la experiencia del Parlamento y del Senado chileno, que, para nosotros,



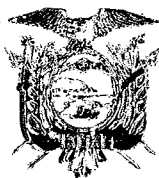
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

es una referencia democrática. Ahí se establece que es de carácter permanente, se establece que debe tener, por ejemplo, el tema de los miembros y que debe estar representadas las minorías, por supuesto que deben estar representadas las minorías; que puede actuar ya sea a petición de parte o pueda actuar de oficio y que no solamente se vea, respetando las competencias que tiene el Consejo de Administración de la Legislatura, no solamente temas de destituciones, sino que nos explicaban que la mayor sanción que podía haber a un Parlamentario era llamarle la atención, porque eso queda en el file de su carrera política. ¿Ante quién?, ante sus mandantes; ¿cuáles son los mandantes?, el pueblo ecuatoriano, quien nos puso acá y a quien debemos que honrar con nuestras actuaciones. Está nuevamente abierto para que cada uno de ustedes, quienes tengan reparos, quienes tengan apoyo, hablemos del tema, desarrollemos esto de aquí; esa misma Comisión de Ética puede ser la encargada, y ya lo señalaba la Presidenta, no solamente de ciertos procesos reglados, sino de evitar y de señalar cuando los assembleístas caen en conflictos de intereses, cuando no defienden el interés general sino cuando defienden intereses particulares, a lo mejor no ilegal, pero sí inmoral y por no decir amoral. Así se evitaría que tantos lobistas, operadores y chateadores que andan sueltos por ahí se disfracen de assembleístas. Yo creo que siempre, en aras de la transparencia, jamás puedo ponerle límites a eso, no le tengamos miedo, no somos dueños de la verdad, pero para eso estamos aquí, para aportar, para enmendar y para reformar, si es que fuera el caso. Con esos antecedentes, señora Presidenta, y ratificando la urgente necesidad de reformar esta Ley, que es la que nos rige a nosotros, solicitamos que nos tomemos el tiempo necesario para hacer la mejor Ley posible y que nos permitan, eso sí, con la responsabilidad que conlleva estar en este puesto, que recordemos





REPÚBLICA DEL ECUADOR

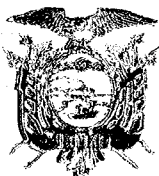
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

algo, la responsabilidad no se legisla ni se decreta, y eso nace de un cambio de actitud, que nosotros debemos ser los primeros en tenerlo ¿Por qué?, porque solo así estaremos a la altura de lo que el pueblo ecuatoriano demanda y aspira de nosotros. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Soledad Buendía.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, Presidenta. Buenas tardes a todos y todas. Qué bueno estar en este debate de una Ley tan importante, una Ley que hoy no solo por coyuntura política sino desde hace algún tiempo atrás debió haber sido debatida en este Pleno. Saludo a los ciudadanos que nos siguen a través de los pocos medios de comunicación. Lamento que hoy no tengamos la cantidad de medios de comunicación aquí cubriendo este debate importantísimo, este debate que, como decía el asambleísta Cucalón, tiene que poner a la Asamblea a la altura de nuestros mandantes. Quiero saludar esta posibilidad de construir una mejor norma, de corregir errores que tiene necesariamente esta Ley de la Función Legislativa; quiero felicitar a la Comisión, a su Presidenta, por permitirnos esta posibilidad. Esta Reforma propone algunos temas importantes, algunos temas positivos, propone una mejor estructura de la Asamblea Nacional, de esta que es una de las importantes funciones del Estado, estableciendo dos unidades que apoyen a los órganos directivos: por un lado, la Unidad de Técnica Legislativa, que creo que tiene que ser fortalecida y mejorada, que tiene que tener un manejo absolutamente técnico, jurídico, constitucional; y la Unidad de Control de Ejecución Presupuestaria del Estado: también es importante que esta Unidad sea una herramienta de asesoramiento y de

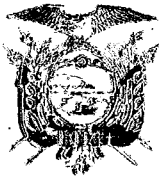


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

apoyo para la Asamblea Nacional y, sobre todo, para la Comisión que trabaja los temas presupuestarios, así tendremos realmente herramientas que permitan lo que todos buscamos, realmente una mejor legislación. La Reforma fortalece la función de fiscalización, entendida realmente como una función para resolver los problemas ciudadanos. Los ciudadanos requieren de esta Asamblea respuestas, requieren de solución de sus problemas cotidianos y esto implica que la Asamblea se ponga a ese nivel. Y esto implica, adicionalmente, no solamente que, como decían los legisladores que me antecedieron en la palabra, puedan procesarse a través de procesos de juicio político sino también de control político, y ese control político es un seguimiento, es revisar las políticas que está aplicando el Ejecutivo en algunos de los casos, en salud, en educación, y poder señalar alertas; los pedidos de información que se van a realizar, se reduce el plazo legal, y esto creo que es importante para que los funcionarios públicos entreguen la información requerida y solicitada. Se busca establecer que los funcionarios de rango de ministros de Estado también puedan ser parte de esta función de fiscalización, este control político, como lo establece el ciento treinta y uno de la Constitución. Es importante también, como aquí ha señalado su Presidenta, la creación de una Comisión de Ética para atender los casos de denuncias donde exista un procedimiento claro para las sanciones, de ser del caso, y para las investigaciones, no como revanchismo político, no en revancha ni por odio, sino realmente para fortalecer la institucionalidad de la Asamblea Nacional. Crear una Comisión de Fiscalización como permanente, con miembros permanentes de esta Comisión, creo que es un aspecto importante y que va a fortalecer este ámbito de una fiscalización completa e integral. La Reforma busca resolver el vacío legal respecto a la destitución aplicable a asambleístas, creo que también este es un tema



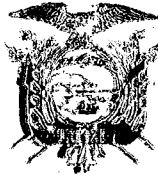
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

que no tiene que ser visto solamente en la coyuntura sino de manera estructural, estableciendo que la votación al respecto debe asimilarse a la del Presidente o Vicepresidente de la República, el criterio es de las dos terceras partes, como aquí se ha señalado. Es importante también señalar que, en relación al tema de los servidores legislativos, se establecen garantías a su favor, y esto también hay que destacar, establecer como prohibición expresa la de solicitar parte de sus remuneraciones, como aquí se ha conocido en varias denuncias. Establecer también la necesidad de un mecanismo adecuado para la salida de la institución y que se establezca y se permita que sean liquidados aun si su jefe inmediato no suscriba pues estos informes para su liquidación. Esto evita arbitrariedades, represalias y manejos que están reñidos con la norma y con la ética. Se incluye un tema importante en este primer debate de Reforma y es el de Asambleísta por un Día. Y para esto quisiera, señora Presidenta, con su venia, pasar un video.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "VOZ 1: La tarea legislativa de la Asamblea Nacional también busca promover la gestión de participación ciudadana en el marco de los derechos establecidos en la Constitución. Es así que el proyecto denominado Asambleísta por un Día llega a consolidarse en julio del 2017, mediante resolución del Consejo de Administración Legislativa (CAL). VOZ 2: Mi intervención en la Asamblea el día de hoy fue justamente para fortalecer e incentivar el debate hacia otros temas". VOZ 3: En la Comisión de Desarrollo Económico, como asambleísta por un día, también tuve la oportunidad de ser partícipe del debate de una ley muy importante. VOZ 4: Que se intenten involucrar en este tipo de procesos porque es muy importante que la gente ponga interés en la política, es así como un país



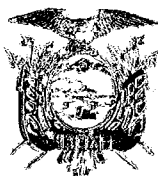
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

se desarrolla". VOZ 5: Qué bien que la Asamblea hoy se haya abierto a todas las organizaciones sociales y civiles, porque en realidad estábamos en silencio. VOZ 6: Queremos plantear una propuesta en función del bienestar de las provincias hermanas de Manabí y Esmeraldas. VOZ 7: Es un ejercicio democrático muy positivo, da puerta abierta a que todos los elementos que componemos la sociedad a nivel nacional, sean representantes de gremios, representantes de organizaciones, en fin, todos aquellos que tenemos representación podamos estar en la Asamblea. VOZ 8: Ser asambleísta por un día y participar como ciudadana ante el Pleno, ante las comisiones diversas que hay en la Asamblea es fundamental para la ciudadanía que, primero, se involucre como ser político. VOZ 9: Hoy fui asambleísta por un día, mañana puedes ser tú".

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, Presidenta. Como estos ciudadanos, más de quinientas personas han venido como asambleístas por un día. Si queremos que la ciudadanía, que ese pueblo ecuatoriano que nos escucha, valore nuestro trabajo, tenemos que permitir que lo conozcan, tenemos que permitir que vengan y vean cómo se trabaja en las comisiones legislativas, que es el espacio de la construcción de las normas, tenemos que abrir las puertas en la realidad, no solamente en los titulares. Esta es una Asamblea de puertas abiertas, hagámoslo en la realidad, que sea realmente de puertas abiertas. que los legisladores vengan, que puedan ser parte los ciudadanos de esos debates que aporten como así lo han hecho en varias comisiones, estableciendo un procedimiento y un mecanismo claro, que permita realmente que esa voz ciudadana sea parte de la construcción de las normas. Este es un ejercicio que se ha realizado en varias comisiones ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

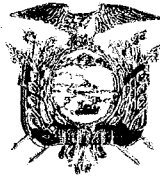
*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

y que lo que permite es hacer que la Asamblea sea conocida por los ciudadanos. Tenemos índices en los cuales la Asamblea no es aprobada favorablemente por los ciudadanos, y es porque muchos de ellos no conocen, porque los más de quinientos ciudadanos que han venido a la Asamblea han salido diciendo: este es el trabajo que no conocemos, qué bien trabajan los legisladores, están haciendo lo que realmente necesitamos. Falta quizá mucha información, falta mucho por caminar, pero creo que es una oportunidad. La asambleísta Aguiñaga decía no tengamos temores. No tengamos temores del cambio, de mejorar, el pueblo ecuatoriano requiere que mejoremos, que seamos nosotros mucho más estrictos con nuestro trabajo y que aportemos en esta construcción de esa normativa que con toda evidencia será parte de las nuevas generaciones de políticos en el Ecuador. Gracias, señora Legisladora, participaré por escrito otras observaciones, señora Presidenta, buenas tardes.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Fausto Terán. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO LUIS ESTEBAN. Gracias, señora Presidenta. Únicamente quiero complementar en algo lo mencionado ya por los miembros de la Comisión de Justicia y por su Presidenta. El texto que conoce hoy la Asamblea Nacional ha sido trabajado en detalle por la Comisión y constituye un esfuerzo importante por entregarle a esta Asamblea Nacional y al país un documento que sirva para fortalecer el trabajo legislativo y además los procesos de control. Lamentablemente, y como se mencionó también, un tema de procedimiento precluyó aquel momento para presentar y agregar muchas iniciativas y proyectos de



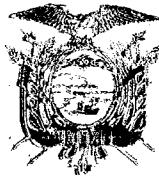
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

reforma a esta Ley presentadas por varios asambleístas y que, estoy seguro, contribuyen a que este texto mejore y que nos tendrán probablemente en un segundo debate con un texto completamente distinto al que estamos conociendo hoy. Lo importante, señores asambleístas, es que no caigamos en el gatopardismo, en este caso, de cambiar todo para que no cambie nada, sino que, en efecto, logremos un cambio porque atraviesa momentos difíciles la Legislatura y la ciudadanía espera respuestas. La Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa tiene algunas dimensiones, la primera que se refiere al control interno que tiene que hacer esta Asamblea para con sus asambleístas; una segunda que se refiere ya al trabajo de la Asamblea Nacional y de sus asambleístas; y una tercera dimensión que se refiere a la relación que tiene esta Asamblea Nacional y su trabajo frente a otras instituciones estatales. Me referiré únicamente a las primeras dos, y aquí hay una discusión respecto de esta dimensión de control interno sobre la Comisión de Ética, un concepto que todavía está abierto, que todavía tiene que ser construido, que todavía tiene que ser debatido y que, en mi opinión, concuerda al menos con lo establecido en el informe para primer debate, respecto de que esta Comisión sea una Comisión multipartidista, como las que ya se han dado, mejorada, mejor regulada, compuesta por más de tres miembros, sean estos cinco o siete, que no sea permanente sino que se active cuando el momento lo amerite y que además no quite competencias sancionatorias que actualmente las tiene el CAL y que no tiene por qué un órgano distinto a este tenerlas en la propia Asamblea y entrar en una pugna interna que no ayudaría en nada al trabajo legislativo.

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA SOLEDAD



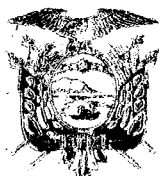
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

BUENDÍA HERDOÍZA, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y CUATRO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO LUIS ESTEBAN. ...y respecto de ese punto también, rescato la importancia de finalmente normar el número de voluntades en esta Asamblea Nacional que se requieren para la destitución de asambleístas. Y yo al menos de forma personal estoy de acuerdo en que sean dos terceras partes para que el rango de sanción sea el mismo como el que tiene el Presidente de la República y los ministros de Estado. Y esta segunda dimensión respecto ya del trabajo legislativo para mejorar los procesos, porque la Asamblea tampoco puede quedarse de brazos cruzados cuando hay expectativas ciudadanas y su trabajo no puede quedarse represado cuando hay necesidades que imperan día a día. Y en esto también hay que ser claros, porque no es una mejor Asamblea la que más leyes expide, no es una mejor Asamblea la que más resoluciones expide, sino aquella que con buenas leyes, con leyes debatidas, bien estructuradas, aportan a los ciudadanos y les evita fundamentalmente obstáculos, costos y más trabas en su día a día. Y ahí rescato yo la incorporación de la Unidad Técnica Legislativa ya como un órgano y de una Unidad de Control de Ejecución Presupuestaria. Esto es fundamental, porque muchas veces podemos caer en el error, los legisladores, de generar leyes sin saber las consecuencias que estas tendrán posteriormente en el erario nacional. También en lo que respecta al segundo debate, esta es una importante reforma, puesto que no podemos caer en errores como el que sucedió en la Ley Orgánica de Comunicación de que, por no revisar bien el texto, se nos va un error que ya vemos que fue difícilmente corregido y tuvo que necesitar un nuevo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Proyecto de Ley Reformativa. Y finalmente un control del Orden del Día, de los pedidos de Orden del Día no porque se quiera limitar aquel ejercicio fundamental de un legislador de proponer en el Pleno temas que pueden ser coyunturalmente importantes, pero sí que a veces demoran el trabajo y resoluciones importantes y tratamientos de ley que están ya programados. Este Proyecto sigue en construcción. Como dijeron los asambleístas que me antecedieron en la palabra, lo fundamental es no solo ya que este informe pase nuevamente a la Comisión y que se junten todos aquellos proyectos ya presentados por varios asambleístas, sino que incorporemos más reformas y más propuestas para que sea una mejor Ley y para que ojalá el nuevo periodo legislativo que inicia en mayo pueda también iniciar con una mejor Ley para dar respuesta a los ciudadanos y por supuesto para salir de esta situación que es un poco penosa para la Asamblea Nacional. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Legislador. Tiene la palabra la asambleísta Mac Montaña.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Buenas tardes, colegas asambleístas. Hay temas de forma que tienen un significado, colocar el debate de la Ley Orgánica de la Función Legislativa como quinto punto de un Orden del Día, dice que eso no es importante para nosotros. Empezar el debate de una Ley fundamental, vital para el trabajo de la Asamblea al final del día, cuando todos estamos con una carita de cansancio habla mal de la Asamblea, después no nos quejemos, no nos quejemos de las calificaciones. La motivación esta tarde, colegas asambleístas, es que no importa que no haya barras en el debate, porque nos encanta hablar para las barras, no importa que no sea un tema



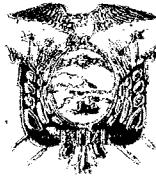


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

mediático, no importa que no nos inviten a la televisión, a la radio para discutir este tema; pero espero que en este momento haya, no sé cuántos estamos, pero deberían haber ciento treinta y siete pedidos de asambleístas para debatir esta Ley, no para hablar de esta Ley, para debatir esta Ley, un día, dos días, tres días, los días que fuesen necesarios. En estos días que hemos vivido tantos acontecimientos, algunos hasta dolorosos, yo he dicho que el peor enemigo que hemos tenido en estos días, enemiga porque es femenina, porque es la Ley, la peor enemiga que hemos tenido en estos días en esta toma de decisiones ha sido la Ley Orgánica de la Función Legislativa, una Ley que tiene vacíos, lagunas y hasta océanos, una Ley que tiene tantas desviaciones que en estos días, y que no es ninguna novedad, hemos tenido que aceptar con vergüenza que hemos aprobado una Ley, que hemos votado por una Ley y no sabíamos el contenido de esa Ley. Tamaña vergüenza que hemos pasado los asambleístas porque, claro, los contenidos de la Ley llegan cinco minutos después que el ponente nos dice lo que ha introducido en la Ley y, cuando leemos, ya hemos votado y, cuando los medios nos preguntan de un tema, nosotros no sabemos. Y en estos días, cuando hemos tenido que tomar decisiones, algunas que parece que se han desbordado del contenido de la Ley y otras que aparentemente hubiésemos podido aplicar, pero que hubiese significado para la ciudadanía una especie de burla en una sanción administrativa, que parecería ser poca para el error o para las faltas cometidas por un asambleísta. Si esos temas no convocan a un debate serio de una Ley que la hemos venido defendiendo desde el período anterior. En el período anterior presentamos varios asambleístas reformas importantes, y no de un artículo, reformas integrales, porque hemos sentido que esta herramienta, que estuvo hecha para otros fines, no es la que esta

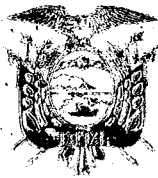


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

Asamblea requiere. Y en el período anterior, tuvimos la posibilidad de que sí, de que se debata años, creo que dos o tres años debatiendo. Espero que tampoco nos llevemos tanto tiempo ahora debatiendo esa reforma para producir un mamotreto que tuvo como premio la objeción total del Presidente de la República. Esas cosas no pueden suceder en esta Asamblea, esta Asamblea no puede permitir que proyectos inconstitucionales pasen de la Unidad de Técnica Legislativa, del CAL, porque la Unidad de Técnica Legislativa solamente asesora, pasen la calificación del CAL para llegar a las comisiones con un paquete de inconstitucionalidades. Esta Asamblea no se puede permitir, por su prestigio, que el Presidente en sus objeciones nos mande correcciones de redacción, de forma, de puntuación y, lo que es más grave, de inconstitucionalidades. Así que, colegas asambleístas, tomemos con absoluta seriedad este Proyecto. Yo tengo que reconocer, al haber sido invitada a la Comisión de Justicia, un debate serio y muy rico que mantuvimos ahí con los integrantes de la Comisión de Justicia; sin embargo, faltan algunas cosas, hay mucho que mejorar y sobre todo hay mucho que debatir, pero debatir, no de hablar, de debatir. En los minutos que me quedan, yo quiero, porque más allá de que varias de las propuestas presentadas por esta legisladora sí han sido asumidas en el informe que ha presentado la Comisión, yo quiero hablar de tres temas específicos que me parece que son importantes y que a lo mejor la Comisión no supo valorar o interpretar el significado de esas propuestas. La Asamblea tiene un órgano corporativo que se llama el CAL, que es el Consejo de Administración Legislativa. Este Consejo de Administración Legislativa tiene que asumir más atribuciones para garantizar la calidad del recurso humano que trabaja en la Asamblea. Es que esta Asamblea no tiene como materia prima madera o tela, sino ideas, ideas y producir

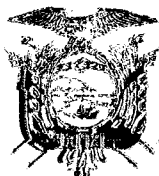


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

leyes y llevar adelante procesos de fiscalización, todos fundamentados en capacidades, en competencias, en formación, en profesionalismo. Y ese profesionalismo que sí que tiene que ser dirigido por los assembleístas, que somos el elemento fundamental de esta Asamblea, y ahí es el reto de elevar el debate, como hemos dicho, de leer más, de estudiar más y de prepararnos más. Sin embargo, hay otras instancias en la estructura administrativa que son muy valiosas para el trabajo de esta Asamblea, para el producto de esta Asamblea, para lo que produce esta Asamblea, y esos elementos humanos tienen que ver con los órganos administrativos de dirección administrativa, que son el apoyo para nuestro trabajo, con las unidades técnicas, que tienen que ser el fundamento para nuestro trabajo, con la calidad de los secretarios y de los prosecretarios, señores, porque hay informes que dan pena, que salen de las comisiones y que dan pena. Esos informes y esas leyes ya aprobadas que vienen del Ejecutivo con correcciones de forma, de puntuación, de ortografía y hasta de redacción también son responsabilidades del personal que nos apoya, también de la calidad de nuestros asesores, y yo creo que debemos combatir la amigocracia en esta Asamblea. Por eso yo había planteado a la Comisión que el CAL tiene que ser un filtro en la selección del recurso humano directivo, presentado por la Presidenta a través de ternas, pero escogido, seleccionado, designado, como queremos llamarle, por el Consejo de Administración Legislativa, a nivel de las direcciones administrativas, de las unidades técnicas de apoyo, de los secretarios, de los prosecretarios y hasta de los asesores de las comisiones, porque esos asesores no son del Presidente, son de las comisiones. Así que el Consejo de Administración Legislativa tiene que asumir mayores atribuciones para escoger bien al mejor recurso humano que sea también parte de la imagen de esta institución.

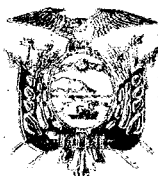


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

En cuanto al tema de fiscalización, si muchos de los temas ya se hablaron aquí, y qué bueno que, al parecer si se respeta esta Reforma en la nueva Ley que saldría, ya no se quedarían guardados en el cajón de alguien o en el congelar de alguien los procesos de fiscalización, ojalá, Dios quiera. Yo tengo un pedido, que no es nada personal, sino que me parece de justicia, porque la Asamblea Constituyente dejó un vacío en la estructuración de la Constitución vigente. Y es que creó unos asambleístas nacionales que nadie sabe para qué sirven. Yo creo que, por el ámbito de responsabilidad de estos asambleístas o por lo menos de su origen, en esta nueva conformación que se propone de la Comisión de Fiscalización, debería conformarse básicamente, de así desarlo, con asambleístas de ámbito nacional. Lo dejo para el debate, se los lanzo nomás por ahí. Hay un tema que a mí me parece necesario también debatirlo y es la imposibilidad que establece este informe para que los integrantes de la Comisión de Fiscalización sean interpelantes. Y yo me pregunto en qué se fundamenta esa negación. No hay nada que lo fundamente, porque la Comisión lo que hace es emitir un informe, no toma resoluciones, no constituye una primera instancia, unas decisiones, el juicio se da aquí. De tal manera que esos informes que emite la Comisión no son ni siquiera vinculantes, así que no hay nada que impida eso. Al parecer se me acaba el tiempo y entonces voy a acelerarme con un minuto de su anuencia, señora Presidenta encargada, para hablar solamente de un tema de faltas y sanciones. También les planteo a ustedes para el debate el hecho de que debemos aumentar un grado más en las sanciones administrativas. La más grave es un mes de suspensión; habrá temas que la Asamblea no va a poder definir porque son delitos y esta Asamblea no tiene competencia para determinar o para sentenciar delitos, pero sí podría establecer, de ser evidente, una sanción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

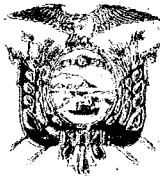
**Acta 577**

administrativa de cuatro o seis meses de suspensión, mientras las instancias respectivas, llámese Contraloría y Fiscalía, llevan adelante las investigaciones, porque las comisiones de ética o como se llamen no van a tener ni los mecanismos ni las atribuciones ni las competencias necesarias para determinarlo, mientras esas instancias determinan el grado de responsabilidad que se presume que tendría una asambleísta. Les dejo esos elementos para el debate y algunos temas puntuales los haré llegar a la señora Presidenta. Recordemos que la imagen de esta institución depende mucho de que tengamos un instrumento que nos dé la seguridad jurídica suficiente para tomar las decisiones y para demostrarle a la ciudadanía que queremos ser mejores en fiscalizar y queremos ser mucho mejores en legislar. Muchísimas gracias, señora Presidenta; muchísimas gracias, colegas.

~~LA SEÑORA PRESIDENTA.~~ Gracias, asambleísta Montaña. Con la intervención de la asambleísta Mae Montaña, suspendemos este punto y lo retomaremos mañana a las once y treinta. Ahora procedemos a continuar con el punto cuatro del debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje de Utilidades para los Trabajadores de los Sectores Hidrocarburífero y Minero. Y le doy la palabra al asambleísta Henry Cucalón.

**IX**

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Muchísimas gracias, colegas legisladores. Estamos tratando una legislación fundamental y trascendental. Es el momento de reivindicar y remediar una injusticia monumental, como fue darle un zarpazo a las utilidades de trabajadores

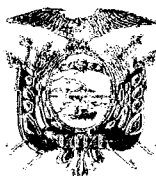


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

petroleros, mineros que se dedican a la explotación de recursos no renovables. Tengamos claro algo, y se han encontrado consensos, qué bien por el país: estas utilidades son el fruto del esfuerzo, del sacrificio; son legales, son legítimos y es la consecuencia de un trabajo denodado de la conjunción entre trabajador y patrono para un fin común, generar bienestar, realmente generar empleo. Es el reconocimiento al trabajo sacrificado hecho por cada uno de los trabajadores. Por esta razón, colegas legisladores, ningún Gobierno, a cualquier título, de cualquier ideología, ninguna autoridad puede meterles la mano y, si eso sucediere para eso está la justicia, como efectivamente así sucedió, pero no para llenarla de membretes. Cómo decir justicia laboral cuando se estaba practicando exactamente lo contrario. Sino que justamente para evitar cualquier tipo de despojo a nombre de cualquier etiqueta, ayer son privilegiados, mañana le pondrán otro. No, señores, para eso no estamos los legisladores. Si tenemos claro de que esto no es una dádiva, sino que esto es un estímulo, debemos tener claro también las bases legales y de forma primigenia la Constitución de la República, la han citado aquí varios legisladores de todas las bancadas. Qué bueno. Artículo sesenta y seis, numeral cuarto, que se refiere a la igualdad material, formal y a la no discriminación. Ese principio que nosotros tenemos que proteger y salvaguardar a cualquier costo. Por esa razón, el artículo trescientos veintiocho de nuestra Carta Magna, cuando establece que las utilidades a todos los trabajadores del país se hacen a través de ley, y hace esa precisión también por ley en el caso de los empleados de los recursos no renovables, nosotros, los legisladores, tenemos la obligación, tenemos el deber de fijar esos límites, sí, pero de tal manera que no se violenten bajo ningún concepto los principios de igualdad que están contenidos en la Constitución de la República. Así mismo, debemos tener en cuenta que,

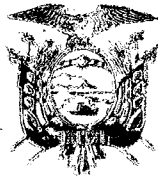


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

cuando el artículo once numeral ocho de la Ley Fundamental se refiere a que toda la aplicación va a ser de manera progresiva, jamás regresiva de los derechos consignados en la misma Carta Magna; por eso es que no cabe hacer diferenciación alguna con los trabajadores petroleros, con los trabajadores mineros, que también hacen trabajo de mucho riesgo en algunos de los casos, y mal haría o mal hizo que la Ley de Hidrocarburos y de Minería siga conteniendo cualquier tipo de disposiciones de carácter discriminatorio en vez de que sean reivindicatorios de los derechos de los trabajadores. Lo que se discutió en algún momento es que si debía ser el quince o no. Yo sí estoy de acuerdo, y por eso el planteamiento legal, que sea esa la cantidad, todo el quince por ciento, justamente. Y eso bajo ninguna línea contraviene los preceptos que están en la Constitución Política de la República. También es importante mencionar, porque esto ya nos llevó en el debate del año dos mil catorce, dos mil quince, puede tener un fin loable, como es el de garantizar otro derecho, pero, compañeros legisladores, los derechos no se retacean, no es que, para garantizar un derecho, yo vulnere otro derecho; no, esa fórmula sirve bien para las redes. Así no se juega, así no se cumple con la Constitución, así que a todos por igual y en defensa irrestricta de esos derechos. Y para los que tienen la preocupación de los que actualmente les llega ese doce por ciento de las utilidades a los GAD amazónicos, estos ya serán compensados a través de la Ley aprobada, que se refiere a la planificación integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, donde, entre otros, se establece el Fondo del cuatro por ciento por cada barril de petróleo que se extraiga en esa Circunscripción. Así que no hay perjuicio alguno, sintámonos tranquilos, no solamente que estamos haciendo lo legal, lo correcto, sino que no estamos perjudicando absolutamente a nadie. En consecuencia, en tal virtud, señora Presidenta encargada, siempre, y así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

la historia lo consignará, siempre estuvimos a favor de los trabajadores, los defendimos a ultranza, inclusive llegamos a instancias judiciales, a la Corte Constitucional, para defender estos principios, como nos correspondía. En la actualidad, este proceso, este Proyecto nació de esta bancada, pero no, ahora ya es de todos, nos pertenece a todos, es de todas las bancadas, de todo este Parlamento que lo hace suyo justamente para hacer realidad y no un sofisma que estamos a favor de los trabajadores y que sí podemos conocer y aprobar leyes que le importan a los ciudadanos de los temas primordiales y los temas vitales que a ellos les incumbe. Esto no va a ser un tema de coyuntura, sino es un tema fundamental para nosotros. Y aquí ratifico que toda iniciativa que esté a favor de los trabajadores, venga de donde viniere, contará con nuestro irrestricto apoyo. Señoras y señores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Con la asambleísta Liliana Durán, vamos a cerrar este debate.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Gracias, compañera Presidenta. Colegas asambleístas, buenas tardes. Solamente para indicar que se han recogido todos los aportes emanados durante esta jornada dentro del primer debate con la finalidad de proceder en la Comisión con celeridad, como corresponde y nos exige este tema, para construir el segundo informe para el segundo debate. Señoras, señores asambleístas, estamos acompañados del Secretario Relator de la Comisión, ha tomado nota de todos los aportes, y todo lo que se encuentra en el marco de la Constitución y la normativa internacional obviamente será recogido en el informe para segundo debate. Muchas gracias a todos por los aportes.-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 577**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Legisladora. Suspendemos este Pleno. Buenas tardes, señoras y señores legisladores.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta.-----


**X**

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las diecisiete horas cincuenta y nueve minutos. -----

  
**EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

  
**ING. SOLEDAD BUENDÍA-HERDOÍZA**  
Primera Vocal del Consejo de Administración Legislativa

  
**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

  
AX/MAT